

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6702 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 25 DE MAYO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6727 DEL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6675 y 6676	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	9
4. DICTAMEN CIAS-2-2023. Modificaciones al <i>Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín)</i> . Se suspende.....	12
5. MOCIÓN. Valorar la redacción del artículo 7 del <i>Reglamento de la Dirección Editorial de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín)</i> , que se incluye en el Dictamen CIAS-2-2023	29
6. DICTAMEN CIAS-2-2023. Modificaciones al <i>Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín)</i> . En consulta.....	30
7. DICTAMEN CAFP-8-2023. Estados Financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 y Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información, todos al 31 diciembre de 2021.....	36
8. APOYO FINANCIERO. Dra. María José Cascante Matamoros	63
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-50-2023. <i>Ley Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales</i> . Expediente N.º 23.188.....	65
10. DICTAMEN CAJ-4-2023. Recurso de apelación del profesor Elian Conejo Rodríguez	77
11. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	91
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación	92
13. PERMISO. Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario	92

Acta de la **sesión N.º 6702**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Roberto Guillén Pacheco, rector *a. i.*; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén Pacheco, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6675, ordinaria, del martes 21 de febrero de 2023, N.º 6676, ordinaria, del jueves 23 de febrero de 2023.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, para sustituir el término Dirección por jefatura (Pase CU-46-2022, con fecha del 31 de mayo de 2022) (Dictamen CIAS-2-2023).
5. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Estados Financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 y Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2021, todos al 31 diciembre de 2021 (Dictamen CAFP-8-2023).
6. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero, de la Dra. María José Cascante Matamoros.
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Proyecto de Ley denominado *Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales*. Expediente N.º 23.188 (Propuesta Proyecto de Ley CU-50-2023).
8. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación del profesor Elián Conejo Rodríguez (Dictamen CAJ-4-2023).
9. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación del Sr. Manuel Rojas Salas (Dictamen CAJ-6-2023).
10. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación presentado por Mauricio Araya Quesada (Dictamen CAJ-7-2023).

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6675, ordinaria, del martes 21 de febrero de 2023, y 6676, ordinaria, del jueves 23 de febrero de 2023.

En discusión el acta de la sesión N.º 6675.

No se señalan observaciones de forma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6675, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6676.

No se señalan observaciones de forma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6676, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar las actas N.ºs 6675, ordinaria, del martes 21 de febrero de 2023, y 6676, ordinaria, del jueves 23 de febrero de 2023 sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

- **Alianza con el Instituto Costarricense sobre drogas**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Se refiere a una serie de reuniones que mantuvo con miembros de la comunidad universitaria. La primera fue con la Dra. Cristina Barboza Solís, vicedecana de la Facultad de Odontología, en donde participaron también el Dr. Willem Buján Boza en su calidad de director de la Escuela de Medicina y la M.Sc. Karol Blanco Rojas como representante de la Escuela de Enfermería.

Explica que el objetivo de esta reunión era comentar una iniciativa liderada por la Dra. Barboza en alianza con el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para fortalecer las atenciones a diferentes

poblaciones y comunidades costarricenses que están sufriendo por el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Apunta que este instituto ya tiene mapeadas estas comunidades que requieren de una atención prioritaria y le solicitaron a la Universidad de Costa Rica su apoyo para que, a través de diferentes proyectos de docencia, investigación y acción social, colabore con esta importante labor.

Destaca que la iniciativa será liderada por la Facultad de Odontología en la persona de la vicedecana y contará, en esta primera fase, con la participación de la escuelas de Medicina y Enfermería. Se piensa que en las fases subsecuentes puedan integrarse otras escuelas y facultades de la Universidad.

- **Acciones para el fortalecimiento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa que sostuvo una comunicación con la Dra. Lydiana Ávila de Benedictis para continuar analizando algunos elementos que fortalezcan el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM). Dice que tendrán próximamente una reunión en conjunto con el Dr. Willem Buján Boza y el Dr. Fernando Morales Montero para que, de forma sistemática, se sigan afianzando acciones que vayan en la línea de atender necesidades del PPEM a escala nacional.

Iniciativa para fortalecer el diálogo en las instancias del Área de Salud

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA comunica que el martes 23 de mayo de 2023 tuvo una reunión después del encuentro en el seno de este Órgano Colegiado, específicamente después de la reunión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el Dr. Francisco Siles Canales, en su calidad de director del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (Cimohu), y el M.Sc. César Alfaro Redondo, en su calidad de director de la Escuela de Tecnologías en Salud. Esto por una iniciativa que está desarrollando el M.Sc. Alfaro en colaboración con la Dra. Patricia Sedó Masís, de la Escuela de Nutrición, para continuar el diálogo entre las diferentes unidades que forman parte del Área de Salud. Dicha iniciativa busca conocer cuáles acciones en docencia se llevan a cabo en la Universidad en las diferentes unidades académicas para que funcione un sistema de referencia y contrarreferencia para que, en los diferentes procesos atencionales y de cuidado de las diferentes facultades y escuelas, si una persona requiere desde Odontología hasta un cuidado por parte de la carrera de Fisioterapia de la Escuela de Tecnologías en Salud pueda ser referida, en aras de que se fortalezca esta perspectiva de visión cada vez más inclusive de salud integral.

Cuenta que fue una reunión muy productiva, la cual ellos están liderando. Conforme vayan evolucionando las acciones en esta línea, continuará comentando cuáles son los alcances y las metas cumplidas.

- **Proyecto de Ley para incorporar las mediciones de actividades físicas**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Comparte que ayer conversó con el Ing. Francisco Siles Canales acerca de una iniciativa del Cimohu para establecer un proyecto de ley desde la Asamblea Legislativa y lograr así incorporar las mediciones de actividad física dentro de la evaluación de salud a escala nacional.

Considera, a nombre de esta comunidad universitaria, que sería una recomendación muy interesante de apoyar, precisamente porque la medición de actividad física o estilo de vida contribuirá más que cualquiera de otros elementos médicos que se puedan establecer en el sistema de salud.

Cree que esa sí debe ser una línea para estudiar cómo se puede apoyar desde el Consejo Universitario.

Discurso en capacitación dirigida a autoridades universitarias

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Informa que el jueves 18 de mayo de 2023 fue invitada a participar en la sesión de capacitación que desarrolla la Vicerrectoría de Docencia con personas directoras y decanas. En ese espacio ofreció algunas palabras sobre la importancia de ejercer un liderazgo directivo y adecuado en las épocas en las que se afrontan y lo que se vive actualmente, porque existe un contexto muy difícil en términos de gestionar acciones que requieren de mucha inmediatez de las direcciones y de los decanos y decanas, así como hacerles ver que en su responsabilidad están los más de 45 000 estudiantes que tiene la Universidad de Costa Rica, pues les corresponde administrar y gestionar a las unidades académicas para las cuales fueron nombrados y nombradas, y tienen esa responsabilidad primordial en la Institución. Además, cuentan con la mayor cantidad de personal docente, administrativo y, por supuesto, comunidad estudiantil a cargo.

Asegura que el trabajo realizado desde una dirección o un decanato marcará el éxito académico de esa instancia y por eso es trascendental que la capacitación sea un recurso para buscar esa mejora continua; es decir, desde la gestión del liderazgo, del conocimiento de la normativa institucional, inclusive de normativa relacionada con la administración pública que cubre también a la Universidad de Costa Rica. Esas fueron las palabras que compartió con ellos en un espacio de alrededor de 20 minutos.

Aprovecha esta intervención para agradecer al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, por el apoyo brindado para que estas sesiones de capacitación se desarrollen y se abran los espacios de diálogo que tanto necesitan estas autoridades para construir así comunidad y aprendizaje, porque eso es lo que se requiere para mejorar, y la única forma es al compartir el aprendizaje.

Agrega que si una persona conoce algo y no lo comparte ahí se queda la información. Piensa que, para hacerlo vivo y efectivo, es necesario compartir la experiencia, y este tipo de sesiones de capacitación buscan eso.

Opina que este es un paso positivo, el cual se debe fortalecer de manera continua y permanente en la Institución.

- **Participación en sesión de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que participó en la sesión de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), celebrada el lunes 22 de mayo de 2023, a la cual fue invitada para escuchar el informe mensual de las actividades de la Jafap correspondiente al mes de abril. Ese informe les llegará próximamente a los miembros por correo electrónico, el cual informa sobre las actividades y las gestiones realizadas.

Dice que le llamaron la atención muchos elementos, uno de ellos se relaciona con la aprobación de un procedimiento interno para la gestión de las compras de bienes y servicios, que le parece que es un proceso que busca eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestaria de la Jafap para la adquisición de bienes y servicios, así como para el desarrollo de las actividades a su cargo.

Por otro lado, manifiesta que son evidentes las afectaciones a partir de las variables macroeconómicas que en este momento se registran en el país y cómo eso afecta la capitalización del fondo de ahorro.

Enfatiza que fue una sesión muy constructiva; de hecho, se logró compartir algunas ideas de cómo fortalecer relaciones y mecanismos de comunicación entre la Junta Directiva, el Consejo Universitario y, por supuesto, la comunidad universitaria.

Agradece a la Jafap por el espacio que le ofrecieron para tener este intercambio; asimismo, al personal que labora en la Jafap, pues normalmente no se conversa en el plenario. Reitera el agradecimiento a todas las personas que trabajan en esa instancia porque son las que atienden a la persona funcionaria y las que llevan a cabo la gestión de los servicios.

Hace un llamado para que el servicio siempre sea oportuno y eficiente; sin embargo, quiere que sus palabras sean más bien en este momento de agradecimiento por el trabajo que realizan.

- **Conversatorio “Diálogo Universitario: financiamiento de las universidades públicas”**

LAMTE STEPHANIE FALLAS comparte que ayer se llevó a cabo un conversatorio titulado: “Diálogo universitario, financiamiento de las universidades públicas”. Dicha actividad se desarrolló en conjunto con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR). La Srta. Valeria Bolaños y la Srta. Karen Marín Arguello se acercaron a ella y decidieron que sería una oportunidad abrir un espacio de este tipo. Allí tuvieron la intervención del Ing. Marco Monge Vílchez, de la Vicerrectoría de Administración, quien expuso datos históricos de cómo el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha variado durante los últimos años. La Srta. Karen Marín, presidenta de la FEUCR, también se refirió a las acciones y los posicionamientos que la Federación ha realizado en torno a esta negociación. Además, contaron con la grata participación de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, del Dr. Carlos Araya, del Dr. Carlos Palma y del Lic. William Méndez, quienes hicieron algunas intervenciones muy interesantes y reflexivas al hacer ese llamado a la comunidad de informarse.

Cree que lo importante de este tipo de espacios es el acercamiento con la comunidad y que esa fuerza colectiva que la gente sienta permita que se unan más como comunidad y afrontar un tema que se sabe que todos los años, como ha sido últimamente, es una negociación muy difícil.

Estima que dar a la comunidad información clara y precisa, pero acercarlos a espacios de conversación que son más humanos permite contar con ese acercamiento de forma mucho más efectiva y convincente.

Agradece a los miembros que participaron ayer en ese espacio, igualmente al Ing. Marco Monge, a la Srta. Karen Marín y a todas las personas que los acompañaron. La audiencia fue de entre 120 y 130 personas, la actividad se desarrolló de manera virtual. Hubo una participación muy alta de las sedes regionales, resalta que las tecnologías son muy favorables para este tipo de actividades.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

- **Participación en sesión del Consejo Nacional de Rectores**

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS da los buenos días a todas y a todos. Informa que el martes 23 de mayo de 2023 asistió junto con la Srta. Karen Marín, el Dr. Roberto Guillén Pacheco y el Dr. Pedro Méndez Hernández a la sesión del Consejo Nacional de Rectores (Conare). Básicamente, el posicionamiento o el material que llevaron desde la FEUCR en conjunto con la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA) tuvo que ver con varios productos que desde el Conare se deben evaluar dentro de las consideraciones y las discusiones que están teniendo en torno a la pronta negociación del FEES en la Comisión de Enlace.

Afirma que, positivamente, llegaron a la conclusión de que el Conare tenía ciertas ideas bastante similares a las que desde las federaciones estaban posicionando. Se habló sobre los indicadores que, en algún momento, la Universidad asumió en ciertos compromisos y pudieron escuchar que en verdad ha existido un avance importante en torno a los indicadores y a los acuerdos que las universidades asumieron en la negociación pasada; opina que es importante demostrar, a la hora de la negociación, el compromiso asumido por parte de las diferentes universidades públicas en aportar y cumplir con los acuerdos tomados en

la Comisión de Enlace. Además, se planteó que desde las universidades públicas se posicionen con mucha contundencia, en el sentido de que no se borre del imaginario ni de la normativa el 8% destinado para la educación pública, y la meta que en algún momento se estableció de un 1,5% del producto interno bruto (PIB) para el financiamiento de la educación superior. Esto se está posicionando en términos de que dentro del acuerdo de la Comisión de Enlace se incluya como un considerando, para que se sigan reconociendo estos números y metas como un asunto a lo que el país tiene que aspirar en términos de financiamiento de la educación pública de Costa Rica.

Apunta que desde hace bastante tiempo los acuerdos tomados en la Comisión de Enlace mantenían la meta de que en algún punto el país llegara a destinar 1,5% del PIB al financiamiento de las universidades públicas; no obstante, el acuerdo del FEES del año pasado es el primero que no lo incluye, por lo que considera relevante que esto vuelva a ser posicionado en la Comisión de Enlace; fue parte de lo que le plantearon a los rectores.

- **Gira al Recinto de Guápiles en el marco de la Campaña “Seguimos aquí”**

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS comunica que ayer asistió a una gira al Recinto de Guápiles, en el marco de la campaña “Seguimos aquí” gestionada por la FEUCR en defensa de la educación pública. Asegura que está tremendamente satisfecha con el recibimiento tanto por parte de las personas estudiantes como docentes del Recinto, con un interés gigantesco en torno a la negociación, de informarse, de conocer los resultados y cómo se llevará el proceso de negociación. Se dio continuidad al proceso de las visitas a las aulas; de hecho, le comentó a la MTE Stephanie Fallas que algunos de los compañeros que estaban pasando por las aulas llegaron a un aula y la profesora justamente había puesto el conversatorio organizado en conjunto con la FEUCR. Hay certeza de que por parte de las sedes existe muchísimo interés en mantenerse informados e informadas y en formar parte de esta lucha por el presupuesto no solo de las universidades públicas, sino de la educación pública en nuestro país en general.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Valeria Bolaños.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ informa que también participó de la actividad que la MTE Stephanie Fallas señaló, por eso agradece la invitación y a las personas del Consejo Universitario que participaron. Dice que vio a la Ph.D. Ana Patricia Fumero y a la FEUCR.

Le parece que el Consejo podría tratar de proveer en algunos temas este tipo de foros con carácter informativo a la comunidad no solamente en relación al FEES, sino también a proyectos que discute este Consejo Universitario en algunas comisiones; es decir, que quizás se puede convertir en una actividad rutinaria, pero que lo rutinario no signifique poco relevante, sino que se pueda acercar a la comunidad a través de las nuevas tecnologías a sectores que de otra manera realmente requeriría de una gran inversión de recursos, particularmente porque puede beneficiar mucho a las personas de las sedes regionales que no tendrían posibilidad de trasladarse a la actividad si se hace solo en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Estima importante este evento, pero igualmente invita al resto de los miembros del Consejo Universitario a organizar actividades parecidas sobre diferentes temas con los que se acerquen a la comunidad universitaria y expresar puntos de vista de carácter informativo para que, de una u otra manera, se promueva la discusión de asuntos tanto internos o como en el caso del FEES que tiene una repercusión más allá de la comunidad universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez. Le cede la palabra al Dr. Roberto Guillén.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN amplía sobre lo que se mencionó de la reunión del martes, pues fue un análisis en conjunto de la estrategia de cómo trabajar, de manera articulada, la negociación del Fondo

Especial para la Educación Superior (FEES). Esta reunión fue muy positiva y se habló con mucha franqueza y transparencia sobre las lecciones aprendidas de la anterior negociación. Parte de ello fue el planteamiento de la Universidad de Costa Rica para iniciar la negociación con respecto a establecer las reglas de oro.

Recuerda que la vez pasada fue la ministra la que estableció las reglas de oro, pero al final no se cumplieron.

Relata que entre las reglas se propusieron siete y las principales son que la Constitución Política de la República de Costa Rica no es una aspiración, sino un mandato y que por lo tanto se debe respetar, basados en el artículo 11, en donde los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y que juran el respeto a la *Constitución Política de la República de Costa Rica*; ese principio constitucional será la primera regla que las cinco universidades y las federaciones estudiantiles defenderán como una regla de oro básica para empezar la negociación.

Agrega que la siguiente regla es que los acuerdos de la Comisión se deben respetar, porque se acordó la revisión del 1%, y no solo de esta Comisión (de la vez pasada) sino de las anteriores, debido a una serie de acuerdos que el Ministerio de Hacienda alega desconocer, pues tienen que ver con aspectos de retorno de impuestos, el 1% que quedó pendiente y otros que ahora el Ministerio de Hacienda no ve como un compromiso real o por lo menos así lo manifestó. Reitera que los acuerdos de la Comisión se tienen que respetar.

Apunta que la tercera es que la negociación debe ser transparente; es decir, evidenciar cuáles son las diferentes posiciones.

Rememora que la vez pasada se hacía una sola conferencia de prensa al final, dirigida por la ministra y que prácticamente nadie más podía hablar, pues el guion ya tenía establecido lo que se iba a decir; sin embargo, las universidades quieren tener su propia conferencia de prensa a través del Consejo Nacional de Rectores (Conare), aunque la ministra la puede obtener, pero informar qué puntos se negociaron y en qué se está de acuerdo y en qué no.

Igualmente, se planteó que, una vez que se haya hecho la conferencia de prensa del Conare, los rectores puedan hacer conferencias de prensa y la comunicación hacia sus comunidades universitarias, pues esta acción en su momento fue un problema con la ministra. Estas son algunas reglas de oro.

Por otra parte, señala que la negociación no puede ser tan atropellada como se hizo en su momento; por ejemplo, la ministra decía: *bueno, este es el documento y mañana a la una de la tarde me lo traen listo, analizado y con los indicadores*. Esto sucedió porque, en primer lugar, se inició una negociación muy tardía; es decir, cuando los presupuestos institucionales estaban elaborados, y era la negociación o ir a la Asamblea Legislativa, por lo que estaban contra la pared en tiempo presupuestario para hacer una negociación. En este momento, la negociación empezó con un calendario que las universidades proponen y con menos presión para negociar. Habrá puntos en donde se debe tener tiempo como es el caso del 1%, que supone es un punto de mucha discusión.

Lamenta que ya la primera reunión se trasladó, pues la ministra comunicó que dos ministros no podían estar presentes y que se necesitaba pasar una semana más, por lo que se trasladó para la próxima semana; es decir, la siguiente semana que estaba prevista.

Explica que las reuniones se llevarían a cabo los martes y los viernes; sin embargo, se quiere ejecutarlas realmente para que les permita realizar análisis y no ese atropello que se presentó la vez pasada.

Afirma que el fantasma de llevar este presupuesto del FEES a la Asamblea Legislativa rondó y pesó muchísimo en la negociación pasada; de hecho, al final de los últimos cinco minutos de la negociación cuando el Dr. Gustavo Gutiérrez dijo: *mire, voy a firmar, pero no estoy de acuerdo porque estamos*

incumpliendo con la Constitución Política de la República de Costa Rica. Lo voy hacer pero bajo protesta; inmediatamente, la ministra expresó que hasta ahí llegaba la negociación y que lo mejor era que fueran a la Asamblea Legislativa. Esto motivó todo un conflicto que ya por todos es conocido.

Exterioriza que no quieren llegar a eso ni que los asuste el fantasma de que deben ir a la Asamblea Legislativa, pues se ha realizado un trabajo muy cercano con la Asamblea Legislativa al dar información y, además, están entrando en un proceso de otorgar datos y ser transparentes. Recuerda que anteriormente se dio un libro, ahora se está reeditando y también se está llevando a cabo reuniones.

Enfatiza que durante este año se ha trabajado muy de cerca explicando a las fracciones las dudas presentadas y los mitos. Cree que hay un buen ambiente en la Asamblea Legislativa para que la discusión del FEES sea una negociación más razonable que la vez pasada.

Relata que las universidades se prepararon para presentar un análisis a partir de números y datos, pero esa no fue la tónica, por lo que se quiere que esta vez, por lo menos con la Asamblea Legislativa, se cuente con ese espacio, pues ha sido muy positivo.

Añade que el otro punto es el tema de la comunicación con los sectores universitarios, ya que al ser tan atropellada la vez pasada limitó mucho la capacidad de análisis interno, la discusión de lo que estaba pasando, la capacidad de convocar a los miembros de la comunidad universitaria para discutir ese tema; prácticamente fueron dos momentos que pudieron reunirse en un consejo de Rectoría ampliado, y el último fue el viernes prácticamente a la carrera para discutir cómo se estaba manejando; por consiguiente, ahora se quiere, a partir de un plan de comunicación, llevarlo a las comunidades con más claridad y estar más de cerca con el Consejo Universitario para comentar y analizar las diferentes temáticas y también con la FEUCR, donde se ha trabajado y coordinado muy de cerca, pues se evaluaron todos los planteamientos para elaborar un abordaje en conjunto.

Estima que esta vez la negociación será muchísimo más diferente que la de la vez pasada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días a la comunidad que los acompaña y a los colegas del plenario.

Informa que la Comisión de Investigación y Acción Social ya terminó el análisis del pase del programa institucional, y también dieron inicio a la discusión del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, lo cual se atrasó porque se envió a consulta externa la sistematización sobre los criterios legales de la Oficina Jurídica, de la Facultad de Derecho y del asesor legal del Consejo Universitario. Indica que también recibieron criterio por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y esto es relevante porque afianza el estudio que se está llevando a cabo como Comisión. Espera que la Comisión pueda terminar este pase en el corto plazo al cumplirse todas sus etapas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Comparte que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) recibió a algunos miembros de la Junta Directiva de la Jafap, quienes se presentaron para recalcar la importancia de unificar los regímenes salariales actuales en la Junta.

Recuerda que en la Jafap laboran funcionarios con salarios compuestos y otros con salarios únicos, por lo que para unificarlos en un solo sistema se debe implementar una nueva estructura organizacional. La CAFP les solicitó una serie de datos e información que, si bien se ha recibido, no ha llegado de la manera más clara y contundente según se solicitó, de manera que, en aras de tomar una decisión en la línea del interés institucional y del bienestar real de los funcionarios de la Universidad, están a la espera de dichos datos.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que, el lunes 22 de mayo de 2023, en la sesión de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), se finalizó con la revisión del *Reglamento de elecciones universitarias*, por lo cual remitieron al Tribunal Electoral Universitario (TEU) el borrador del documento de trabajo que se discutió y analizó.

Manifiesta que este reglamento se ha discutido en dos ocasiones en la CAUCO de manera completa, porque solo faltaron cuatro artículos antes de concluir el año pasado, pero como la Comisión cambió su conformación en este nuevo periodo, en el 2023 se retomó toda la revisión del reglamento. Cree que este documento ha sido muy discutido por los miembros de la CAUCO y eso es un ejercicio que fortalece muchísimo la propuesta que se logró acordar.

Asegura sentirse muy satisfecha por el trabajo que la Comisión logró con este reglamento. Además, el martes 23 de mayo de 2023 se remitió al Mag. Juan José Mora Román, presidente del Tribunal Electoral Universitario, la versión para que lo conozcan y tengan los 10 días hábiles para que remitan su respuesta. Expresa que esto responde al artículo 2 del *Reglamento de elecciones universitarias*, que dice: *Toda reforma de este Reglamento, que no provenga del propio Tribunal, deberá ser previamente consultada a éste. La aprobación, por parte del Consejo Universitario, de cualquier propuesta de modificación a este Reglamento, en contra del criterio del órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral (artículo 135 del Estatuto Orgánico), deberá hacerse en forma razonada y por votación calificada. El plazo que se le fije al Tribunal para evacuar la consulta no será menor de diez días hábiles.*

Afirma que están a la espera de la respuesta, que debe ser remitida a más tardar el 8 de junio de 2023. Una vez que reciban esas observaciones por parte del Tribunal, se analizarán lo antes posible en la Comisión para tramitar el dictamen e iniciar la discusión en el plenario.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Puntualiza que desde la Comisión de Asuntos Estudiantiles están estudiando el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. Este es un reglamento bastante extenso, por lo que se está avanzando con consultas y el análisis de cada uno de los artículos.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Señala que, como coordinadora de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, la subcomisión que dirige la Ph.D. Ana Patricia Fumero en la que se está trabajando el *Reglamento de evaluación de desempeño* en la Universidad ha avanzado bastante, pues lo están viendo en una conformación de comisión ampliada

con todos los miembros para acelerar el proceso posterior de elaboración del dictamen y discusión en el plenario. Espera que muy pronto se obtenga un primer borrador con respecto a este tema.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero para que se refiera en particular a este asunto.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO agradece la colaboración de los miembros y por el detalle con el que han visto el reglamento que se está construyendo.

Enfatiza que ayer trabajaron por varias horas con el personal de la Oficina de Recursos Humanos y se anima a decir por parte de los miembros del Consejo Universitario que este documento no solo se trabajó coordinado, sino en construcción colectiva con el sector administrativo, porque es un escrito que amparará tanto al personal docente como al sector administrativo. En ese sentido, afirma que tuvieron el cuidado y la inquietud de convocar al personal de la Oficina de Recursos Humanos con el objetivo de que el texto se construya conjuntamente.

Cree que eso no solo le da mucho más fortaleza al documento mismo, sino también se trata de dar un buen mensaje que se está creando como unidad, pues todos son Universidad y son uno, por lo que considera que ese camino aporta mucho. Obviamente, han trabajado muy de cerca con la Vicerrectoría de Docencia, pero eso también ya se informó en otros momentos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Informa que la semana anterior la MTE Stephanie Fallas mencionó, a través de la comunicación que obtuvo con el grupo parlamentario de mujeres diputadas, que la próxima semana la comisión especial que evalúa el tema de la mujer en la academia en la Universidad participará de forma activa en el foro organizado para el próximo miércoles 31 de mayo de 2023 en el Aula Magna. Este foro contará con una invitada especial: la Dra. Pilar López Díez, experta española que visitará al país producto de una cooperación española con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), precisamente para referirse a este tema.

Menciona que, después del foro, habrá un conversatorio para abordar esta situación que –le parece– ayudará al análisis de la comisión especial, porque recuerda que ya se había mencionado que la participación de las mujeres en los puestos de dirección o de autoridad en la Universidad es menor a la de los hombres, por lo que se está tratando de entender las razones por las cuales se presenta esta situación, y una es la exposición que tiene la mujer y las posibilidades de estar afrontando algún tipo de violencia política, por lo que se esperará con ansias la presentación y el conversatorio que se genere en esa mañana.

Le cede la palabra al Dr. Jaime Caravaca.

EL DR. JAIME CARAVACA resalta la importancia de esta actividad, por eso agradece las gestiones realizadas por la MTE Stephanie Fallas y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez desde la Dirección, pues le parece que tiene una importancia incuestionable y le gustaría hacer un apelo, ya que muchas de las personas miembros de este Órgano Colegiado al destacar y reconocer la importancia quieren participar; no obstante, la actividad coincide con el horario de algunas de las comisiones permanentes. Estima que, si llegan a un buen acuerdo, el apoyo tiene que darse al pensar también que a este Órgano Colegiado le corresponderá, por lo menos, definir en muy corto plazo las políticas institucionales 2026-2030, y sabe que este es un eje al cual como institución se debe brindar atención y solución.

Cree que la Comisión de Investigación y Acción Social y la Comisión de Docencia y Posgrado son las únicas que coinciden con el horario y estarían sesionando. Pregunta si existe la posibilidad de que se pueda tomar un acuerdo, pues repite que la importancia al asunto no se está cuestionando y espera que nadie la cuestione, pero existe la posibilidad de más bien hacer que esta actividad tenga un interés marcado por parte del Consejo Universitario y que habilite que los miembros de las comisiones que tienen que sesionar ese día puedan asistir a dicho evento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias al Dr. Jaime Caravaca. Manifiesta que quiere estar completamente segura, pues se podría hacer una moción para suspender las sesiones de las comisiones de esa mañana y que participen de dicho foro. Esto tendría que ser un acuerdo del plenario, pero lo que se recomienda, cuando existen ese tipo de actividades, que lo discutan internamente en las comisiones para que evalúen si hay algún tema que urge para que se lleve a cabo la sesión o bien que se re programe, pero que sea un consenso entre los miembros de las comisiones. Esa sería la mejor forma de resolverlo.

Puntualiza que, al ver la moción que presenta el Dr. Jaime Alonso Caravaca, se podría votar para hacerlo desde el punto de vista del Órgano Colegiado. Explica que usualmente esto no se hace por lo que mencionó anteriormente, pero deja la decisión a los miembros de si se mantiene como una solicitud de moción para votarla o ir por la otra vía.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA manifiesta que, tras conversar con el Dr. Carlos Araya, coinciden en que se puede habilitar más bien el diálogo dentro de las comisiones respectivas y principalmente verificar si existe esa posibilidad; además, no hay temas urgentes que imposibiliten la participación directa en esta actividad. Indica que van a recurrir a la vía convencional.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-2-2023 en torno a la modificación del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín), para sustituir el término Dirección por jefatura.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO dice que se subsumió en otro pase para cambiar el nombre en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Lo que se llevó a cabo fue actualizar el puesto de mayor jerarquía de “dirección” a “jefatura”, luego del análisis del *Reglamento general de las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica* y la necesidad de renovar y concordar los reglamentos respectivos.

Manifiesta que esta propuesta se amplía con la reforma a varios artículos que posteriormente detallará, así como el alcance a fin de actualizar la denominación para el *Reglamento del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín)* como se conoce normalmente, a partir de una solicitud que fue aprobada en la sesión N.º 6673 del martes 14 de febrero de 2023. Lo que también supone es una modificación del artículo 134 bis, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que alude a dicha dirección.

Expresa que, al seguir la lógica de los nombramientos administrativos como oficina administrativa que es el Siedín, se consideró necesario discutir si la jefatura del Siedín también corresponde ser nombrada por la Rectoría, así como si el plazo de nombramiento debía pasar de dos a cuatro años para que, igualmente, corresponda con los plazos administrativos.

No omite indicar que se incorporó el lenguaje inclusivo para actualizar de una vez el reglamento. Agradece el trabajo que hizo la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios, así como a los miembros de la Comisión y a la conformación de los años anteriores.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio R-3386-2022, con fecha del 24 de mayo de 2022, mediante el cual elevó la propuesta de modificación elaborada por el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), oficio SIEDIN-458-2022, con fecha del 23 de mayo de 2022, en la que se plantea la reforma de los artículos 4, inciso d); 6, inciso e); 7; 8; 9; 10, y 11, incisos b) y ch).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-46-2022, del 31 de mayo de 2022).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (CIAS)**1. Origen y propósito del caso**

En la sesión N.º 6539, del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Universitario, en el marco del análisis realizado al *Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica*, identificó que algunos de los reglamentos de las oficinas administrativas, entre estos el reglamento del SIEDIN, denominan el puesto de mayor jerarquía como “dirección” y no como “jefatura”; por lo que se le solicitó a la Administración la actualización de los reglamentos respectivos.

En ese sentido, cabe señalar que la reforma del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* (DIEDIN) corresponde al Consejo Universitario.

Así las cosas, el propósito es concordar el *Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica* y los reglamentos específicos de las oficinas administrativas, específicamente, con respecto al cargo que ostenta la persona de mayor jerarquía de estas oficinas y en esta ocasión se estudia el caso del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).

2. Propuesta de modificación presentada por el SIEDIN

En el siguiente cuadro se detalla la propuesta de reforma elevada por el SIEDIN y trasladada para el análisis de la CIAS.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 4.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada en la siguiente forma:</p> <p>a.- El Vicerrector de Investigación, quien preside.</p> <p>b.- El Director del DIEDIN.</p> <p>c.- Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.</p> <p>ch.- Un representante estudiantil.</p> <p>d.- El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá, las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada en la siguiente forma:</p> <p>a.- El Vicerrector de Investigación, quien preside.</p> <p>b.- El Director del DIEDIN.</p> <p>c.- Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.</p> <p>ch.- Un representante estudiantil.</p> <p>d.- El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá, las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Jefe del DIEDIN.</p>

<p>ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión</p> <p>Editorial: (...)</p> <p>e.- Proponer al Consejo Universitario los nombres de candidatos para Director del DIEDIN. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión</p> <p>Editorial: (...)</p> <p>e.- Proponer al Consejo Universitario los nombres de candidatos para Director Jefe del DIEDIN. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 7.- El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto.</p> <p>Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- El Director Jefe será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto.</p> <p>Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Son funciones del Director:</p> <p>a.- Ejecutar las políticas generales que establezca la Comisión Editorial.</p> <p>b.- Servir de enlace entre la Vicerrectoría de Investigación y otras instancias universitarias donde se consideren aspectos relativos a producción científica y editorial. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Son funciones del Jefe Director:</p> <p>a.- Ejecutar las políticas generales que establezca la Comisión Editorial.</p> <p>b.- Servir de enlace entre la Vicerrectoría de Investigación y otras instancias universitarias donde se consideren aspectos relativos a producción científica y editorial. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo de los Directores de revistas es un órgano asesor del Director del DIEDIN y tendrá carácter determinativo en aspectos técnicos.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo de los Directores de revistas es un órgano asesor del Director Jefe del DIEDIN y tendrá carácter determinativo en aspectos técnicos.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado por los Directores de cada una de las Revistas de la Universidad y será coordinado por el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado por los Directores de cada una de las Revistas de la Universidad y será coordinado por el Director Jefe del DIEDIN.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Son funciones del Consejo:</p> <p>a.- Realizar la coordinación necesaria en el proceso general de edición de revistas.</p> <p>b.- Proponer las políticas generales para la edición de revistas, que el Director elevará a la Comisión Editorial para su aprobación. (...)</p> <p>ch.- Aprobar el plan anual de edición de revistas y su presupuesto correspondiente que le será sometido por el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Son funciones del Consejo:</p> <p>a.- Realizar la coordinación necesaria en el proceso general de edición de revistas.</p> <p>b.- Proponer las políticas generales para la edición de revistas, que el Director Jefe elevará a la Comisión Editorial para su aprobación. (...)</p> <p>ch.- Aprobar el plan anual de edición de revistas y su presupuesto correspondiente que le será sometido por el Director Jefe del DIEDIN.</p>

3. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La propuesta elevada por el SIEDIN pretende reformar los artículos 4, inciso d); 6, inciso e); 7; 8; 9; 10, y 11, incisos b) y ch). No obstante, en el marco del análisis de esta modificación, la Comisión solicitó¹ al Órgano Colegiado ampliar el alcance del caso para determinar la instancia que ejerce la potestad de nombrar a las jefaturas administrativas, así como para actualizar el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* (DIEDIN) para que se denomine como el “Reglamento del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)” (solicitud aprobada por el plenario en la sesión N.º 6673, del martes 14 de febrero de 2023).

Al respecto, debe considerarse que en la sesión N.º 4614, del 6 de marzo de 2001, el Consejo Universitario resolvió², a propuesta del rector, la integración de las siguientes oficinas administrativas: la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN) de la Vicerrectoría de Investigación y la Oficina de Publicaciones que se encontraba adscrita a la Vicerrectoría de Administración, esta decisión implicó la eliminación de la Oficina de Publicaciones.

Posteriormente, en la sesión N.º 4719, del 22 de mayo de 2002, se modificó la nomenclatura del DIEDIN al Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); esto, implicó un cambio en la denominación y naturaleza del SIEDIN, pero no así en la figura organizativa.

En el marco de lo anterior, la CIAS coincidió en la importancia de reformar todos los artículos que aluden a la “dirección del DIEDIN”, para que se lea correctamente “jefatura del SIEDIN”, por lo que se determinó que la reforma debe incluir, también, el artículo 3; el artículo 4, inciso b), y el artículo 18, ya que en todos estos se menciona, erróneamente, la “dirección del DIEDIN”. Lo expuesto, previamente, en concordancia con lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica*, artículo 17, el cual señala que:

Artículo 17. Jefatura de oficina administrativa.

La persona que ocupe la jefatura de la Oficina Administrativa será nombrada por el Rector a propuesta del Vicerrector respectivo e informará al Consejo Universitario. El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Se exceptúa de esta disposición el nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Sobre el cambio de la nomenclatura de “director” a “jefatura” la Oficina de Recursos Humanos (ORH-5957-2022, del 1º de noviembre de 2022) se refirió a las implicaciones salariales en los siguientes términos (...) *la nomenclatura de “Director” se relaciona con una estructura organizativa y categoría salarial definida y bajo este concepto un cambio en la misma, no implica una modificación en la composición salarial y por ende en la remuneración percibida por los funcionarios que ocupen el puesto de “Jefatura de Oficina”.*

Por otro lado, la Comisión identificó que debe modificarse el artículo 134 bis, inciso b) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dado que alude a la figura de dirección del SIEDIN.

Aunado a lo anterior, se exteriorizaron algunas preocupaciones relacionadas con la complejidad de la estructura organizativa del SIEDIN y las dificultades internas que esta reforma puede ocasionar en cuanto a las jerarquías, razón por la cual la CIAS acordó recomendar al plenario que se solicite a la Administración una revisión de la estructura y del organigrama del SIEDIN³ en aras de mejorar la gestión y optimizar los recursos existentes, para lo cual se considera necesario llevar a cabo un análisis de los perfiles de esa oficina administrativa.

Adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* corresponde al rector o a la rectora.

- o) Nombrar y remover, a los jefes de las oficinas administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*

En esa misma línea el artículo 30, inciso f) de ese mismo cuerpo normativo, se dispone que, el Consejo Universitario nombrará y removerá al contralor de la Institución, a los miembros del Tribunal Electoral Universitario (excepto a la representación estudiantil), a la Comisión de Régimen Académico y a la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica; es decir, no se alude expresamente al nombramiento de la jefatura del SIEDIN.

1 Oficio CIAS-8-2022, del 13 de julio de 2022.

2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso n) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

3 Adjunto N.º 1 de este dictamen (Recuperado de <https://siedin.ucr.ac.cr/nosotros/estructura.html>, consultado el 11 de julio de 2022).

Razón por la cual, la CIAS introdujo modificaciones a los artículos 6 y 7, de manera tal que se disponga que la designación de la jefatura del SIEDIN corresponderá a la Rectoría; también, se estimó necesario ampliar el periodo del nombramiento de dos años a cuatro años, para que tenga correspondencia con los plazos de elección de la Administración. Por último, se incorporó el lenguaje inclusivo en los artículos por actualizar.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario aprobó en la sesión N.º 3444, artículo 4, del 2 de marzo de 1988, el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.
2. El *Reglamento general de las oficinas administrativas* aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4856, del 17 de diciembre de 2003, dispone:

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Artículo 8. Estructura. Para el desarrollo normal de las actividades, las oficinas administrativas podrán asumir estructuras orgánicas, funcionales, horizontales, entre otras; contarán al menos con los siguientes componentes básicos:

a) jefatura de la oficina.

(...)

Artículo 10. Funciones generales de la jefatura de la oficina.

La oficina administrativa estará a cargo de la jefatura de la oficina, la cual depende directamente del Consejo Universitario, Rectoría o Vicerrectorías, según sea el caso.

3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6539, del 11 de noviembre de 2021, acordó:
 3. *Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto Orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y **modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.** (la negrita no corresponde al original).*

En esa ocasión, el Consejo Universitario también consideró:

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional considera importante la actualización de todos los reglamentos de las oficinas administrativas dentro de la Universidad de Costa Rica para que tengan concordancia y coherencia con el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, luego de su aprobación, así como con el Estatuto orgánico y con los reglamentos de orden general. Por otra parte, considera necesario modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, de manera que sea llamado jefatura de oficina administrativa y no dirección, tal y como aparecen actualmente en algunos reglamentos. Por último, actualizar en esa normativa que la elección de las personas que ocupen las jefaturas de oficinas administrativas le corresponde a quien ejerce la Rectoría, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico, artículo 40, inciso o).

4. El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) (oficio SIEDIN-458-2022, con fecha del 23 de mayo de 2022) plantea la reforma de los artículos 4, inciso d); 6, inciso e); 7; 8; 9; 10, y 11, incisos b) y ch). Esta solicitud fue remitida mediante el oficio R-3386-2022, con fecha del 24 de mayo de 2022.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Investigación y Acción Social, para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-46-2022, del 31 de mayo de 2022); asimismo para proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el que se dispone como función del Consejo Universitario *aprobar o promulgar los reglamentos generales*

para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

6. En la sesión N.º 6673, del martes 14 de febrero de 2023, el plenario amplió el alcance del caso en atención a la solicitud planteada por la Comisión de Investigación y Acción Social (oficio CIAS-8-2022, del 13 de julio de 2022) sobre la necesidad de analizar la instancia que ejerce la potestad de nombrar a las jefaturas administrativas, así como para actualizar el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)* para que se titule como el “Reglamento del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)”, en concordancia con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
7. El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) se originó de la fusión de dos oficinas administrativas, se estima necesario realizar ajustes para precisar las jerarquías de la oficina, como lo es el caso del texto propuesto en el artículo 18. Además, de aprobarse estas reformas, posteriormente se solicitaría la modificación del organigrama del SIEDIN.
8. De acuerdo con el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* corresponde al rector o a la rectora el nombramiento y remoción de las jefaturas de las oficinas administrativas. De la misma forma, este cuerpo normativo no señala, de forma expresa, que al Consejo Universitario le corresponda el nombramiento de la jefatura del SIEDIN, tal y como sí lo estipula para el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Comisión de Régimen Académico, entre otros (artículo 30, inciso f).
9. El nombramiento de la persona rectora se realiza por un periodo de cuatro años y que a esta persona le corresponde el nombramiento y remoción de las jefaturas administrativas, se recomienda que el periodo de nombramiento de la jefatura del SIEDIN se establezca por un periodo de cuatro años, en concordancia con el argumento expuesto anteriormente y tomando en cuenta que una vez superado el proceso de conocimiento de la organización y sus dinámicas, un periodo de dos años es insuficiente para implementar cambios sustantivos en la oficina y mejorar la gestión.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación al nombre y los artículos 1; 2; 3; 4, 6, incisos e) y f); 7; 8, incisos ch) y f); 9; 10; 11, incisos b) y ch); 18, y 25 del *Reglamento de la Dirección Editorial de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*:

Texto vigente	Texto propuesto
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN EDITORIAL Y DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (DIEDIN)	REGLAMENTO DEL LA DIRECCIÓN SISTEMA EDITORIAL Y DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (DI SIEDIN)
ARTÍCULO 1.- La Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen los profesores e investigadores de la Universidad.	ARTÍCULO 1.- La Dirección El Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen el personal docente e los profesores investigadores de la Universidad.
ARTÍCULO 2.- El DIEDIN tendrá los siguientes objetivos: (...)	ARTÍCULO 2.- El DI SIEDIN tendrá los siguientes objetivos: (...)

<p>ARTÍCULO 3.- El DIEDIN estará integrado por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Editorial. • El Director del DIEDIN. • El Consejo de Directores de Revista. • Los Directores de Revistas. <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El DSIEDIN estará integrado por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Editorial. • La El Director jefatura del DSIEDIN. • El Consejo de Directores y Directoras de Revista. • Los Direccionestores de Revistas. <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 4.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada en la siguiente forma:</p> <p>a.- El Vicerrector de Investigación, quien preside.</p> <p>b.- El Director del DIEDIN.</p> <p>c.- Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.</p> <p>ch.- Un representante estudiantil.</p> <p>d.- El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá, las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada en la siguiente forma:</p> <p>a.- El Vicerrector de Investigación, quien preside.</p> <p>b.- La El Director jefatura del DSIEDIN.</p> <p>c.- Una persona docente Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Pprofesor Aasociado.</p> <p>ch.- Una persona representante estudiantil.</p> <p>d.- El Vvicerrector o vicerrectora de Investigación convocará y presidirá; las sesiones; y en su ausencia, la sustituciónirá el Director quedará a cargo de la jefatura del DSIEDIN.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión Editorial:</p> <p>(...)</p> <p>e.- Proponer al Consejo Universitario los nombres de candidatos para Director del DIEDIN.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión Editorial:</p> <p>(...)</p> <p>e.- Proponer a la Rectoría Consejo Universitario los nombres de las personas candidatos/as para DDirector la jefatura del DSIEDIN.</p> <p>f.- Proponer a la persona Rrectora los nombres para la designación de representantes de la Universidad ante editoriales externas.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 7.- El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- El DDirector Quien ocupe la jefatura será la persona el administradora y ejecutiva de más alto rango de la SIEDIN Dirección y dependerá administrativamente del la persona Vicerrectora de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional.</p>

<p>Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.</p>	<p>Será nombrado a por el Consejo Universitario <u>la Rectoría a partir de la propuesta</u> de una terna elegida <u>presentada</u> por la Comisión Editorial por períodos de <u>cuatro</u> dos años, pudiendo ser reelecto <u>a por una única vez en forma consecutiva</u>. Deberá tener al menos la categoría de Pprofesor Aasociado y ser un <u>docente académico</u> con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Son funciones del Director:</p> <p>a.- Ejecutar las políticas generales que establezca la Comisión Editorial.</p> <p>b.- Servir de enlace entre la Vicerrectoría de Investigación y otras instancias universitarias donde se consideren aspectos relativos a producción científica y editorial.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Son funciones de <u>la persona que ocupe la Dirección jefatura</u>:</p> <p>(...)</p> <p>ch.- Coordinar el Consejo de Directores <u>y Directoras</u> de Revistas.</p> <p>(...)</p> <p>f.- Elevar a la Comisión Editorial las propuestas de políticas generales sobre la edición de revistas que sean elaboradas en el seno del Consejo de Directores <u>y Directoras</u> de Revistas.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo de los Directores de revistas es un órgano asesor del Director del DIEDIN y tendrá carácter determinativo en aspectos técnicos.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo de los Directores <u>y Directoras</u> de revistas es un órgano asesor de <u>la Dirección jefatura</u> del DSIIEDIN y tendrá carácter determinativo en aspectos técnicos.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado por los Directores de cada una de las Revistas de la Universidad y será coordinado por el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado por los <u>personas</u> Directora<u>es</u> de cada una de las Revistas de la Universidad y será coordinado por el <u>la Dirección jefatura</u> del DSIIEDIN.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Son funciones del Consejo:(...)</p> <p>b.- Proponer las políticas generales para la edición de revistas, que el Director elevará a la Comisión Editorial para su aprobación.</p> <p>(...)</p> <p>ch.- Aprobar el plan anual de edición de revistas y su presupuesto correspondiente que le será sometido por el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Son funciones del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>b.- Proponer las políticas generales para la edición de revistas, que el <u>la Dirección jefatura</u> elevará a la Comisión Editorial para su aprobación.</p> <p>(...)</p> <p>ch.- Aprobar el plan anual de edición de revistas y su presupuesto correspondiente que le será sometido por el <u>la Dirección jefatura</u> del DSIIEDIN.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- La Oficina Editorial suministrará el apoyo administrativo y logístico a la edición y distribución de libros y revistas, de acuerdo a los lineamientos dados por las instancias centrales del sistema. Será una oficina a cargo de un Jefe que dependerá directamente del Director del DIEDIN. Deberá tener amplios conocimientos del proceso editorial, tanto de libros como de revistas.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- La Oficina Editorial suministrará el apoyo administrativo y logístico a la edición y distribución de libros y revistas, de acuerdo a los lineamientos dados por las instancias centrales del sistema. Será una oficina a cargo de <u>una coordinación</u> Jefe que dependerá directamente de <u>la Dirección jefatura</u> del DSIIEDIN. Deberá tener amplios conocimientos del proceso editorial, tanto de libros como de revistas.</p>

ARTÍCULO 25.- La Vicerrectoría de Investigación someterá, al Rector, las normas específicas que sean necesarias para el funcionamiento del DIEDIN.

ARTÍCULO 25.- La Vicerrectoría de Investigación someterá, al Rector, las normas específicas que sean necesarias para el funcionamiento del DIEDIN.

2. Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que proceda con la modificación de la figura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.”

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece a la Mag. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Queda a las órdenes para cualquier consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, como este pase va para primera consulta, tiene una observación de forma y es con respecto a la estrategia de uso del lenguaje inclusivo. Se imagina que tienen la oportunidad, después de la consulta, de realizar una homologación de la misma estrategia que se está utilizando en la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por ejemplo, no utilizar la palabra “Rectoría” cuando se refiere al rector, precisamente porque si se revisa la palabra en la Real Academia Española (RAE) esta define Rectoría como “el empleo, oficio o jurisdicción del rector, la oficina del rector o la casa donde vive el rector”. En realidad, con esas acepciones de la RAE les termina de confirmar que es mejor utilizar el término “el rector o la rectora” en lugar de utilizar una palabra que quedaría en una indefinición.

Enfatiza que estos son asuntos de forma que propone que la Comisión los incorpore después de la consulta.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO con ese aspecto hace un llamado al Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) para que, entre los filólogos, se pongan de acuerdo porque el documento ya viene revisado. Cree que se debe hacer un trabajo interno para consolidar una sola estrategia y que no se vean esas falencias de forma que hacen perder tiempo a las comisiones, al plenario y a la comunidad universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Recuerda que en este caso no se está realizando un reclamo a la revisión filológica, puesto que hay muchas estrategias para afrontar el uso del lenguaje inclusivo. Lo más importante es que el Órgano Colegiado, cuando revise la propuesta de modificación estructural del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que ya casi está por ser conocida en el plenario, lo primero con que inicia ese estudio es con una recomendación de una estrategia de uso que fue construida con las personas lingüistas expertas, por lo que eventualmente debería salir una recomendación del Consejo Universitario para que de forma institucional se elabore un manual de uso de cómo incorporar este lenguaje en el quehacer institucional porque definitivamente hay cambios y, además, estrategias que han ido evolucionando.

Reitera que no reclamaría a la asesoría filológica, sino que sometería más bien a consideración de los miembros que después de que se reciba la revisión por parte de la comunidad se puedan comprobar los elementos que están ahí incluidos.

Le cede la palabra el Dr. Roberto Guillén.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN considera que es importante hacer una precisión porque constantemente en la Vicerrectoría de Administración son miles de firmas que se deben llevar a cabo y porque los reglamentos dictan que deben pasar a la Vicerrectoría; unas veces dicen “al vicerrector” y otras veces “a la persona que ocupe la Vicerrectoría”, por lo que existen diferentes formas de decirlo, lo que sucede es que tienen implicaciones prácticas; es decir, si un trámite señala que es a la Vicerrectoría él podría designarlo a una persona funcionaria de la Vicerrectoría para que firme y autorice dicho trámite, y no tendría que ser exclusivamente la firma del vicerrector o la vicerrectora.

Opina que, en esa dirección, esa temática tiene sus implicaciones prácticas, por eso es relevante precisar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Roberto Guillén. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero por la presentación. Dice que tiene dos observaciones y la primera va en la línea que indicó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque son pocas las modificaciones para garantizar la inclusión de un lenguaje que sea lo suficientemente amplio en donde todas las personas se sientan representadas, por lo que le consulta a la Ph.D. Ana Patricia Fumero si considera pertinente hacerlo de una vez para que no vengan de la comunidad universitaria esas observaciones. Por ejemplo, el artículo 4, inciso a), señala: *el vicerrector de investigación, quien preside*; entonces, no sabe si es pertinente que en una pequeña sesión de trabajo se realicen esas modificaciones en este momento con el objetivo, repite, más bien de no recibir en la Comisión observaciones que puedan enlentecer el análisis por parte de la Comisión, porque observa que esta última trabajó inclusive en esta garantía y en el cuidado de tener el lenguaje inclusivo. Reitera que esta es una consulta.

Por otro lado, le gustaría que le ayuden a profundizar el artículo 7 para que también la misma comunidad universitaria lo conozca. El segundo párrafo de este artículo dice que será nombrado por la persona que ocupe el cargo de la Rectoría; es decir, el rector o la rectora a partir de la propuesta presentada, y en la última idea manifiesta que en casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario, por lo que vendría a este Órgano Colegiado pese a ser la persona que ocupe la Rectoría quien designa por medio de la terna enviada por la Comisión Editorial que levante los requisitos. Quizás se debe entender por qué tendría que venir al Consejo Universitario; es decir, profundizar en esto, siendo que ya más bien la designación caería en la responsabilidad del rector o de la rectora. Antes tenía sentido que viniera al Consejo Universitario porque era este Órgano Colegiado quien lo elegía, pero ahora, al ser el rector o la rectora quien elige, le gustaría precisar un poco más por qué sería el Consejo Universitario el que levante los requisitos especiales que puedan llegar a surgir.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO enfatiza que no quería referirse al artículo 7 porque este es un aspecto político, pues no es una propuesta que surge desde el Consejo Universitario cambiar la elección de quién dirige al Siedín del Consejo Universitario a la Rectoría. Insiste en que este es un asunto político y puede tomarse como parte de los pesos y contrapesos para que ciertas oficinas en particular no se conviertan en “botines políticos”, como sería el Siedín y como en el pasado algunos rectores quisieron utilizarlo de esa manera, es decir, como “moneda de cambio”.

Subraya que la propuesta es para la comunidad, para que considere si es adecuado o no que se cambie ese nombramiento que actualmente surge de una terna del Consejo del Siedín, y que los miembros del Consejo Universitario en el plenario deciden o que se cambie como establece el *Reglamento general de las oficinas administrativas* hacia la Rectoría. Ese peso político no es tan fundamental en algunas oficinas; entonces, se decidió proponerlo a la comunidad, pues entre la Comisión hay opiniones encontradas.

Exterioriza que acaba de adelantar criterio en ese sentido, por lo que se esperará por medio de las observaciones cuál es el sentir de la comunidad para luego discutirlo entre los miembros del Consejo Universitario, a fin de recibir más insumos y tomar una decisión con una mente más fría. Aclara que por eso no quería referirse al artículo 7 porque tiene un fondo político fundamental y estratégico.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días. Explica que, al igual que el Dr. Jaime Alonso Caravaca, le llamó la atención que es el levantamiento de requisitos lo que le atañe al Consejo Universitario, pero no el nombramiento. Tiene una consulta con el acuerdo 2, pues entiende que en este caso es una cuestión para arreglar por coherencia; sin embargo, resulta que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* usa la palabra “director” y que hay que corregir. Posteriormente, en el reglamento se hacen las

modificaciones que irían en contra de lo que dice el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* o no es coherente con lo que dice en tanto no se realice esa corrección.

Expresa que le inquietan los tiempos, pues ya en la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) tuvieron una situación parecida que era la conformación de las comisiones de posgrado, donde la CDP concluyó en el análisis que hay que recomendar la participación de la representación estudiantil, pero el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no lo incorpora, entonces se dieron cuenta de que para proceder hay que primero modificar el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. De hecho, en ese caso, se solicitó el pase a la Comisión de Estatuto Orgánico y el caso queda en stand by mientras se realice esa modificación para luego darle trámite.

Cita que ese es un cambio mínimo de forma; no obstante, le preocuparía que se termine aprobando un reglamento y dos años después no se haya visto, en la Asamblea Colegiada Representativa, esa modificación del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO siente que lo que ha pasado es que desde que se emitió el reglamento del Diedín en 1988 automáticamente se ha venido utilizando el término; no obstante, desde el 2003, este Consejo Universitario aprobó el *Reglamento general de las oficinas administrativas* y lo que supone es que ninguna oficina administrativa puede tener una “dirección” sino una “jefatura”. Por consiguiente, esto saldrá a consulta y no se puede trasladar a aprobación hasta que no se haya visto por la Comisión de Estatuto Orgánico; es decir, que no exista el cambio porque pasaría lo que menciona el Dr. Germán Vidaurre.

Dice que como se previno el camino esto debe salir a consulta, se mantiene, se hace el pase a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) y se aprueba en el momento en que esté en la CEO; por tanto, como se está realizando una revisión de fondo, se subsumiría en el trabajo que realiza la Comisión de Estatuto Orgánico en este momento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Afirma que el tema del artículo 7 es de fondo, por lo que quiere hacer una observación con el proceso del nombramiento de la persona que ocupe la jefatura. Explica que es de fondo en el sentido de que se está cambiando quién hace la designación de este puesto y si la Comisión decide que es conveniente para la Institución que sea la persona que ocupe la Rectoría la que elija a la jefatura del Siedín esa es la línea que está saliendo a consulta. Consecuentemente esa última línea que dice: *en casos especiales ese requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario* a su parecer no debería ir, se tendría que eliminar esa última oración porque ya queda concentrado el proceso en la Rectoría, entonces el Consejo Universitario no tendría ninguna injerencia para participar de ese proceso; por lo tanto, recomienda que se elimine ese párrafo. Además, pone sobre la mesa un detalle y es que si hay dudas dentro de la Comisión de si debería ser el rector o el Consejo Universitario, le hubiera gustado ver la razón de por qué eso debe ser así, más allá de consultarlo a la comunidad.

Insiste –porque esta duda la han tenido con otros puestos, designaciones o nombramientos que realiza el Consejo Universitario– que es importante fundamentar a la comunidad universitaria en esta consulta por qué se considera que esta es una instancia cuya jefatura tiene que ser designada por la Administración.

Considera muy válida la observación de que esta es una oficina administrativa y como tal la persona que ocupe la Rectoría debería de nombrar, pero ese es el fundamento; eso es lo que se le va a decir a la comunidad y esa es la posición que está recomendando la Comisión para este Consejo Universitario.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA reflexiona sobre un tema de fondo porque efectivamente el artículo 7 tiene ese aspecto de fondo.

Apunta que existen oficinas en la Universidad puramente ejecutoras, oficinas que requieren una fiscalización y un control diario de sus actividades, oficinas en las cuales se involucran procesos y trámites administrativos que requieren estar continuamente siendo revisados y fiscalizados. En este caso, la jefatura del Siedín constituye una oficina muy dinámica, y se ha visto en determinadas situaciones, donde se ha sentido más bien que algunas unidades académicas se quejaron en el pasado de que ha sido una oficina administrativa –lo pone en esos términos– que no ha atendido las necesidades de diferentes unidades académicas, inclusive de las sedes regionales.

Le parece que la labor que realiza es muy importante y tiene que estar continuamente satisfaciendo necesidades de licitaciones y contrataciones por lo que, por supuesto, pasa a ser una dependencia más de la administración universitaria.

Estima que en un órgano como ese por el solo hecho de que lo nombre y después no mantenga una fiscalización diaria de una posición como esa no debería proceder un nombramiento que únicamente se hace por el término del periodo y después, cuando tenga que llevar a cabo informes, sea un documento que es parte de las funciones que realiza el director como estaba antes u hoy día como se está proponiendo que sea una Dirección.

Afirma que el Consejo Universitario tiene que volver a examinar, en este caso, que esa es una función básicamente ejecutiva de gestión que está más en el ámbito de la Administración que en el ámbito del Consejo Universitario, ya que este último, por sus características, más que todo es un órgano que emite políticas, regula la normativa y fiscaliza la Administración, pero este es un tema eminentemente administrativo; por tanto, debe ser nombrado por la Administración y, consecuentemente, estar siendo revisado continuamente por la Administración para que pueda realizar sus objetivos, por lo que considera primordial que esta posición sea nombrada por el rector o la rectora.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que anteriormente se refirieron a que se estaban tratando de ajustar a los reglamentos de jefatura administrativa, de ahí que está lo de la Rectoría, pero lo del Consejo Universitario se dejó precisamente como una forma de fiscalizar que ese levantamiento de requisitos no sea norma, sino una excepción; es decir, que la propuesta de la Comisión Editorial y que la persona que vaya a ejercer la jefatura del Siedín cumpla con los requisitos específicos, y si por algún motivo se decide levantar los requisitos que exista un contrapeso para que no sea norma sino excepción, ese fue el espíritu para que fuera el Consejo Universitario el que levante los requisitos; repite, va en ese espíritu.

Antes bien, si el plenario considera que no es adecuado ir en esa línea, en una sesión de trabajo se podrían analizar los cambios de forma para que el documento salga más depurado a la comunidad y contar así con comentarios y apreciaciones más de fondo. Se podría discutir en una sesión de trabajo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Pregunta si hay alguna otra consideración de fondo que se necesite evaluar antes de entrar a la sesión de trabajo. Dice que hará un receso de diez minutos y luego regresarían a la sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone una sesión de trabajo para hacer las modificaciones en el texto.

*****A las diez horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, como no han terminado el trabajo de reforma, propone el receso de mitad de sesión para continuar, posteriormente con la discusión de este tema.

*****A las diez horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que continuarán brevemente con el conocimiento de este dictamen porque tienen algunas dudas con respecto a lo que establece el artículo 7. Pregunta si algún miembro desea aportar con la definición de quién es la persona o el órgano responsable de la elección de la jefatura del Siedín o tenga alguna inquietud, precisamente para enmarcar la discusión y la fundamentación que se someterá para conocimiento a la comunidad, pues esta es la primera consulta.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA explica que su reflexión va en el sentido de que la jefatura del Siedín tiene una función simplemente de gestión de las actividades que ahí se realizan, por lo tanto, responde más al carácter puramente de las funciones administrativas de una administración universitaria. Lo dice porque en la medida en que estén siendo concordantes con una estructura organizativa de la Universidad, donde existen oficinas administrativas que se encargan de la gestión, tienen que ser conscientes de que lo importante en una universidad es la eficiencia en todas las actividades sustantivas, y esa eficiencia viene justamente por el control y la supervisión que realiza propiamente la Administración.

Opina que sería un asunto ilógico que el Consejo Universitario nombre a una persona y esa persona, por el nombramiento que tiene, responda al Consejo Universitario, pero este último no tiene las atribuciones ni funciones de administración.

Afirma que no quiere ver una situación en donde esa jefatura diga: *a mí me nombró el Consejo Universitario, pero en cuestiones administrativas dependo de la Rectoría para efectos de todos los procesos que ahí se realizan*; por lo tanto, no responde al rector cuando realiza actividades puramente administrativas porque ha sido nombrado por un Consejo Universitario; entonces, ahí están en una situación totalmente en desacuerdo con una sana administración.

Refiere que, como lo señaló en su intervención pasada, este Consejo Universitario tiene funciones legislativas en donde si no funcionan las actividades administrativas se le pedirá cuentas al rector. Si esa oficina administrativa –como es el Siedín– no funciona, el Consejo Universitario le pedirá cuentas a la Rectoría de por qué no está funcionando, y no se le va a estar pidiendo directamente cuál es el control que está ejerciendo esa oficina, precisamente porque este Órgano Colegiado no tiene los elementos requeridos.

Insiste en que su reflexión va en que se tienen que diferenciar claramente las funciones legislativas que tiene este Órgano Colegiado y las funciones de gestión, y esa es una oficina propiamente de gestión

universitaria donde se tiene que velar para se realice de una manera eficiente y transparente. En ese sentido, debe estar bajo la jerarquía de la Rectoría.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que en la sesión de trabajo de hace unos minutos señaló que realmente no encuentra en el dictamen una motivación suficiente para tomar una decisión que le parece de fondo, porque de fondo es diferenciar o definir qué son oficinas administrativas. Cree que no hay –y ya el Dr. Roberto Guillén en su momento lo señaló– una claridad de qué es una oficina administrativa, si el Siedín, como sistema, es una oficina administrativa o es un sistema y cuáles son las diferencias que existen entre uno y otro, de tal manera que al leer el artículo 124 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se define el Siedín efectivamente como un sistema y no como una oficina administrativa; por lo tanto, tendría que darse una discusión de fondo de si es un sistema o una oficina administrativa; y si los medios de comunicación son oficinas administrativas o no.

Considera que, a lo largo de los años se ha utilizado el nombramiento o no de ciertas direcciones o jefaturas muy a discreción y a partir de la coyuntura; por ejemplo, el nombramiento de las direcciones de los medios de comunicación. En 2012 a una persona miembro del Consejo Universitario no le gustó el cambio en una de las direcciones de los medios de comunicación y propuso al plenario que fuera el Consejo Universitario quien definiera, por eso, a partir de ahí, el Consejo Universitario define las direcciones de los medios de comunicación; inclusive, mencionó hace un rato que la Ph.D. Ana Patricia Fumero le indicó hace unos días que existe un interés de que eso tenga una reversión y que ahora otra vez sea la Administración. Se está hablando, entonces, de que dependiendo de la coyuntura y de los intereses una decisión va para un lado o para otro, y estima que como Universidad no se debería estar en este juego.

En particular, opina que antes de aprobar una reforma como la que se plantea en el artículo 7 de este *Reglamento del Siedín*, se debería tener esa discusión y claridad de qué es una oficina administrativa.

Exterioriza que están claros de que el nombramiento de las oficinas administrativas le corresponde a la Rectoría, pero se debe definir qué se entiende por oficina administrativa, y que se defina con argumentos sólidos. Desde ese punto de vista, considera que es mejor no tocar el artículo 7 en cuanto a quién hace el nombramiento; además, en caso de que la mayoría señalara o decidiera en este momento que se mantenga como está la redacción en el dictamen le parecería inconveniente que, si la Administración define a la persona que dirige el Siedín, que sea el Consejo Universitario la instancia que levante los requisitos en caso de que se aspire a nombrar a una persona que no tenga el requisito. Esta es su posición en este momento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO se decanta por lo que establece el Dr. Carlos Araya en no tocar y no hacer cambios al artículo 7; es decir, que la persona siga siendo nombrada por el Consejo Universitario hasta que se aclaren “los nublados del día”. Hay que usar una “cartagada”, como dicen, para que se aclaren los nublados del día, porque eso significa darse una oportunidad de revisar a profundidad el camino que se quiere seguir; especialmente porque ella considera que para la jefatura del Siedín tiene que ser una persona académica que esté en consonancia con las políticas culturales y científicas de la misma Universidad, ya que esta no es una oficina únicamente operativa; es decir, tiene su brazo operativo pero, también, tiene su brazo de la política cultural de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA hace énfasis en algunos elementos que se posicionaron en la sesión de trabajo, pues el análisis lleva diferentes aristas, como bien se pudo observar; además, no quiere que se pasen desapercibidos en actas.

Relata que se habla de un carácter político, estructural y operativo, y que la asociación del Siedín de la Universidad de Costa Rica pasa a ser operativo a través de la función administrativa. En la línea que

planteó el Dr. Carlos Araya, si bien es cierto se tiene que definir la dimensión administrativa de lo que es una oficina administrativa, en la dimensión operativa y también, repite, en la semántica se debería hacer un esfuerzo como órgano colegiado para conceptualizar y definir muy bien lo que significa un sistema que, en este momento, lo imagina como una parte medular y neurálgica que abraza a cada una de las dimensiones que forman parte de la vida universitaria, al pensar precisamente que ese sistema tiene una función fundamental en el cumplimiento de las Políticas Institucionales 2021-2025 (actualmente vigentes) y, asimismo, que tiene una labor que no es solamente editorial, sino que debe velar por el cumplimiento del compartir del conocimiento y las estrategias de socialización del conocimiento, o como en algunos espacios se denomina *knowledge sharing o knowledge transfer* y que tiene que ser operativizado, pero, al ser un sistema, evidentemente sus acciones pasan a ser de alguna manera ejecutadas por una oficina o una instancia administrativa y precisamente eso no le resta el valor que tiene como sistema.

Se posiciona favorablemente a mantener en el artículo 7 el procedimiento tal y como está vigente en este momento; es decir, que el nombramiento pase por el Consejo Universitario y, consecuentemente en los casos especiales del levantamiento de requisito, sea resorte del Consejo Universitario hasta que no se tengan claras estas definiciones; repite que no son solamente definiciones operativas, sino también estructurales y de fondo, y que si este Órgano Colegiado decide que la vía en este momento es sacar a consulta para escuchar a los miembros de la comunidad universitaria su parecer en el cambio del nombramiento y la delegación a Rectoría, definitivamente, para ser congruentes con ello, sugeriría la eliminación del último párrafo, pero insiste en que al anticipar su postura, y dado que esto requiere de una discusión de fondo que sabe que la Ph.D. Ana Patricia Fumero como coordinadora de la Comisión de Investigación y de Acción Social y por el conocimiento adquirido puede llevar a cabo, prefiere dejarlo intacto hasta que no se proceda con estas definiciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agrega que existe una antigua sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cerca de los años 1990, sobre la libertad de expresión, y esa sentencia contemplaba que los medios de comunicación tienen la misma libertad de expresión que tienen los escritores; entonces, eso lo lleva a reflexionar que esa sentencia bien podría en una síntesis de la idea principal aplicarse al Siedín. ¿Cómo la aplica? En el sentido de que si el Consejo Universitario le dio la máxima libertad a los medios de comunicación de la Universidad y son nombrados por este Órgano Colegiado, y si esa libertad es tan parecida al escribir o a quienes ejercen esa hermosa profesión de ser escritores, la misma libertad se le aplica al Siedín y, por lo tanto, entre los medios de comunicación de la Universidad y el Siedín no hay mayor diferencia desde un punto de vista de filosofía del ejercicio de su práctica.

Determina que eso cae en un “canasto” distinto de lo que algunos de los miembros plantearon, pero entiende las preocupaciones de que un asunto es la función que tienen en la Universidad y otro aspecto es cómo la hacen posible y, por supuesto, que se encuentra una disonancia en la estructura de la organización de la Universidad, pero ese es un tema secundario frente al punto principal que invita a la Universidad a hacer uno de los espacios más libres de formación y opinión del país. Plantea que se quedaría inicialmente con la tesis de que como está ahora es tal vez una de las mejores opciones, porque no se quiere en la Universidad decidir sobre lo que hace el Siedín; esa no es la intención, pero tampoco se quiere con respecto a los medios de comunicación; por lo tanto, darles a ellos la mayor autonomía o la mayor libertad sería la condición *sine qua non*, requisito fundamental de la discusión.

Apunta que la otra parte de la discusión es quién vigila, quién supervisa, cómo se organiza y cuál es la interacción con el resto de la Administración de la Universidad en el cumplimiento de sus fines u objetivos, pues esa es una discusión diferente aparte de esta. ¿Preocupa? Sí. ¿Deben de rendir cuentas? Sí. ¿Cuáles son los parámetros de recibo de cuentas? ¿A quién le rinden cuentas? También, pero esa es una discusión distinta a la definición del rango en la estructura de la Universidad en donde se encuentran, por eso se queda

con la base inicial que planteó de que el Siedín está mejor catalogado dentro de la parte de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, el cual lo conforman en este momento al menos cuatro unidades: la radio, la televisión, la prensa escrita y el Siedín.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS está de acuerdo con lo que se ha señalado hasta ahora, y afirma que podrían mantener la redacción del texto vigente. Dice que estaba conversando con la MTE Stephanie Fallas sobre la posibilidad de que, a partir de la necesidad que se ha identificado en el Órgano Colegiado de analizar la naturaleza de los sistemas universitarios y de las oficinas administrativas, se acuerde un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que pueda realizar este análisis.

LA. M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que el dictamen cuenta con un segundo acuerdo: llevar a la Comisión de Estatuto Orgánico la conceptualización del sistema y de la dirección; es decir, el título de “director” que está en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Con respecto a la consulta de la Srta. Valeria Bolaños, recuerda que hay dos escenarios, el primero es que esto salga a consulta en cualquiera de las dos vías: Consejo Universitario o Rectoría al hacer la elección, porque rememora que esto no será aprobado hasta que no se lleve a cabo la discusión de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la cual se tiene que analizar el sistema, la definición del puesto y si eso es o no una oficina administrativa para nombrar y mantener el sistema. Este pase obliga a ese análisis dentro del concepto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; entonces, esa sería la vía para aplicar lo que se defina.

Menciona que si en la definición de la Comisión de Estatuto Orgánico el Órgano Colegiado toma la decisión de que se manejará como un sistema, con una excepción de que siga siendo una Dirección nombrada por el Consejo Universitario, entonces el dictamen de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) se archivaría, porque no tendría mérito en ese momento para continuar, ya que no estaría cambiando el nombre ni la figura del sistema. Pone los escenarios de lo que puede ocurrir y que en este momento, independientemente de si la elección se define a través de la Rectoría o del Consejo Universitario, la ruta sería la misma al esperar que el acuerdo 2, surta efecto para comunicar la aprobación final de esta línea recomendada en esta modificación, pero la consulta se hace y suelen ser insumos que hasta pueden ser valiosos para la Comisión de Estatuto Orgánico.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN, como se comentó en la discusión de la sesión de trabajo, quiere hacer una reflexión más como docente en la materia que como representante del rector en este momento.

Puntualiza que se habló de que es importante que la Universidad lleve a cabo una reflexión seria y sistemática de lo que es la gobernanza universitaria porque cada uno de los casos que se presentarán, que se han dado en el pasado y los que vendrán en el futuro, carecen de un marco conceptual de cuál es esa gobernanza a la que la Universidad aspira, no para ahora, sino para el futuro, al saber que el modelo de gobernanza actual es un modelo de los años 20, que es el modelo estructuralista, burocrático y weberiano, como lo llamarían otros, altamente departamentalizado por funciones y que evolucionó al agregarse algunas escuelas de pensamiento administrativo, y un ejemplo de ello son las relaciones humanas. La otra es la escuela de sistemas allá por los años 70 que conceptualizó la escuela de sistemas como una contramedida a la disgregación que provocaba el modelo estructuralista; es decir, los sistemas se concibieron como un esquema de obligada coordinación entre los actores que estaban dispersos en la Institución y fue una forma de contrarrestar ese modelo; entonces, es primordial reflexionar cuál es el modelo que se debe desarrollar en los próximos años para que todo este conjunto de casos que se presentan no sean un tema casuístico.

Refiere que en los años 80, específicamente los años 87 y 88, existía el Departamento Editorial, que era docente, por eso el nombramiento siempre fue docente, y era el que recibía y evaluaba las obras, porque

supuestamente había una comisión que las revisaba y determinaba el mérito de publicación. A partir de ahí, se le asignaba a una oficina administrativa denominada Oficina de Publicaciones la producción de esos libros, al pensar que era el único medio que en ese momento estaba para transferir el conocimiento, que eran los libros físicos. Eso también varió y, obviamente de cara al futuro, variará sustancialmente aún más la producción de libros físicos; entonces, en ese momento fue la unión de dos órganos de la Universidad bajo un concepto de “sistema” que justamente era la obligada coordinación debido al fraccionamiento de los procesos que se daban por naturaleza misma del modelo estructuralista o jerárquico-burocrático; por eso cree que hay que llevar a cabo una reflexión.

Manifiesta que se planteó si los medios de comunicación –es otro ejemplo interesante– son oficinas administrativas o académicas. Igualmente, se dio una discusión por allá del 2015, donde se estableció que los medios de comunicación son oficinas administrativas y eso les implicaba que no podían seguir generando vínculo externo remunerado y, desde esa época, se les prohibió que captaran recursos porque estas eran oficinas administrativas.

Exterioriza que se observa una confusión conceptual y está totalmente de acuerdo con que se debe realizar la reflexión, replantear y tener claro qué son oficinas administrativas, qué son sistemas, cuáles son los papeles de los órganos colegiados y no solo el Consejo Universitario, sino también los órganos colegiados en las unidades académicas, porque si bien no hay un modelo claro de gobernanza están algunos principios en lo que es diseño y gestión organizacional que se han mantenido y permiten guiar la acción; es decir, lo que planteó el Dr. Carlos Palma de qué hacer en el ínterin, puesto que se deben tomar decisiones, organizarse y resolver asuntos.

Explica que hay unos principios que guían, y uno de ellos, que es el principio más antiguo en la Administración, es el de la unidad de mando; es decir, no se puede tener fraccionada la unidad de mando porque las personas al final del día no van a saber qué directrices seguir, a quién obedecer, a quién dar cuentas, a quién responder y de quién seguir instrucciones, por lo que siempre habrá esa necesidad que hasta bíblica es, porque dice la Biblia que “no se puede servir a dos amos, porque amará a uno y aborrecerá a otro”; ese es el principio de unidad de mando. Insiste en que no se puede fraccionar la conducción.

Sintetiza que tal como está planteado sería un fraccionamiento: uno nombra, pero el otro levanta requisitos, lo cual puede generar conflictos internos entre quienes ejercen esas escalas de autoridad.

Opina que la idea es que si no se tiene claro todavía el modelo –situación que hay que hacer urgente porque esto no se puede seguir postergando–, por lo menos algunos principios los pueden guiar y la decisión que se tome debe ser clara de que o es con el Consejo Universitario o es la Rectoría, pero la ambigüedad genera más problemas, porque al final del día la gestión tiene que ser clara de a quién le rinde cuentas y quién le da las órdenes, eso se llama el ejercicio de la autoridad, que es como se aplica la responsabilidad asignada. Si esto se tiene en dos órganos ese principio se rompe. Está de acuerdo en que se uno o en el otro, pero no los dos mezclados; ahí hay que tener ese cuidado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Roberto Guillén. Detalla que, para tener un poco de orden en este análisis, le va dar la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero y a la MTE Stephanie Fallas, quienes la solicitaron, e inmediatamente someterá a votación la moción de mantener el artículo 7 como está redactado actualmente. Si en este momento se vota a favor, sometería luego a consideración del plenario con la incorporación del cambio del artículo 7 el dictamen como tal, y si se vota en contra se votaría el dictamen sin el cambio.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero y, posteriormente a la MTE Stephanie Fallas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO le da la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que en el segundo acuerdo sería importante precisar el fondo de la discusión sostenida porque ahí solo determina la nomenclatura de “dirección” o de “jefatura”, por lo que solicita que se determine en el análisis si el Siedín corresponde a la configuración de una oficina administrativa, o bien debe de tenerse en cuenta como un sistema con las particularidades que se le puedan otorgar como tal, porque también está el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (Sibdi) y el Sistema de Medios; por lo tanto, que habría que considerar esas otras figuras que existen en la Institución, pues la jefatura del Sibdi no es nombrada por el Consejo Universitario, por lo que cabe perfectamente ese análisis. Solicita que el acuerdo sea más específico en esos términos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que, uno de los puntos por los cuales también decidió asumir este puesto es porque le parece que es necesario, como bien hizo el llamado el Dr. Roberto Guillén, que se discuta al interior de la comunidad cuál es el tipo de universidad que se quiere para los próximos años, porque el modelo que fue creado en la década de los 50 está agotado y ahora hay mucho antagonismo, inclusive al interior de la comunidad, a partir de las expectativas que se crearon con la pandemia, pues algunos creen que la Universidad debe ser virtual y no como el modelo que existe; es decir, cambiar radicalmente el sistema, y ver que el Siedín es un sistema, no es conocer si es o no un sistema, sino en sí el Siedín es un sistema el cual sigue las líneas de la política cultural y científica de la Universidad, como insistió anteriormente, mientras que, por ejemplo, el Sibdi tiene parámetros técnicos, al igual que el Sistema de Medios de la Universidad que sigue parámetros de la cultura política y no de la política cultural de la misma Universidad; entonces, tienen unos énfasis muy diferentes en donde no se podría equiparar ni al sistema de medios ni al Siedín con un sistema como es el Sibdi, pues son de naturaleza política muy diferente.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CIAS-2-2023 en torno a la modificación del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín), para sustituir el término Dirección por jefatura.

ARTÍCULO 5

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, somete a consideración la moción para valorar la redacción del artículo 7 del Reglamento de la Dirección Editorial de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín), que se incluirá en el Dictamen CIAS-2-2023.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO quiere que se vote si la persona será nombrada por el Consejo Universitario, que siente que ese es el sentir de la mayoría, y ver si se sigue con los demás arreglos o remiendos. Se refiere para que salga a consulta para que la comunidad universitaria, al escuchar esta discusión de fondo que muy bien se desarrolló y que se agradece, tome también una posición; eso sería fundamental.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece por el análisis realizado porque esto les ayudará a resolver otros temas. El acuerdo que se estaría votando es el siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA mantener la redacción original del artículo 7 del Reglamento de la Dirección Editorial de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín), en cuanto a la instancia responsable de nombrar a la persona que ocupa su dirección.*

Recuerda que en este momento el que la nombra es el Consejo Universitario.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA mantener la redacción vigente del artículo 7 del Reglamento de la Dirección Editorial de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín), en cuanto a la instancia responsable de nombrar a la persona que ocupa su dirección.

ACUERDO FIRME.

EL DR. CARLOS PALMA explica que votó en contra por una situación que es primordial aclararla. Este será un dictamen que saldrá a la comunidad y le parece que esta última debe contar con las dos versiones, por un lado la versión existente en donde se votó para que se mantenga el nombramiento por parte del Consejo Universitario y la que se propuso desde la Comisión para que el nombramiento sea designado por el rector.

Opina que sería más rica la discusión que se puede recibir de parte de la comunidad porque puede estar viendo si es mucho mejor que lo nombre el rector o que lo siga nombrando el Consejo Universitario, así se presentarían las dos posibilidades, precisamente para que la comunidad obtenga mejores argumentos y, efectivamente, analice los dos ámbitos expuestos, de tal manera que ese es su interés de votar en contra.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación del Dictamen CIAS-2-2023 en torno a la modificación del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín), para sustituir el término Dirección por jefatura, para consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que entrarán a una sesión de trabajo porque no quiere que se termine el día sin completar los dos puntos en la agenda que son urgentes. La sesión de trabajo es para afinar la redacción del artículo 7 que debe incluirse en el dictamen; además, elaborar el segundo acuerdo para rescatar la inquietud con respecto al análisis por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico.

*****A las once horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las once horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que las modificaciones introducidas en el dictamen son las siguientes:

- En la propuesta de modificación, el artículo 4, inciso a), debería decir: el vicerrector o la vicerrectora (...).
- El artículo 7, se leería de la siguiente forma: *quien ocupe la jefatura será la persona administradora y ejecutiva de más alto rango del Siedín y dependerá administrativamente de la persona vicerrectora de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico de la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrada por el Consejo Universitario de una terna presentada por la Comisión Editorial por periodos de cuatro años pudiendo ser reelecta por una única vez en forma consecutiva. Deberá tener al menos la categoría de profesor asociado y ser docente con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.*
- En el artículo 8 había un error de forma por lo que se eliminan del texto vigente los incisos a) y b) y se incluyen los incisos ch) y f) originales del reglamento. Dice que no los va a leer porque son los mismos que están actualmente.
- El acuerdo 2 queda de la siguiente forma: *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura del “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a “jefatura” en el marco de lo establecido en el Reglamento general de oficinas administrativas.*
- Se incluyó un acuerdo 3: *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” y de oficina administrativa en la organización universitaria.*

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que se debe hacer una corrección de forma en el artículo 7 con el lenguaje inclusivo donde dice: *será el responsable de la ejecución*, porque como se está hablando de la persona debería decir: *será la responsable o el responsable*; es decir, eliminar el artículo “el”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Germán Vidaurre. Explica que en el artículo 7, en el segundo párrafo queda de la siguiente manera: *será responsable de la ejecución de los acuerdos.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario aprobó en la sesión N.º 3444, artículo 4, del 2 de marzo de 1988, el Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.**
2. **El Reglamento general de las oficinas administrativas aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4856, del 17 de diciembre de 2003, dispone:**

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Artículo 8. Estructura. Para el desarrollo normal de las actividades, las oficinas administrativas podrán asumir estructuras orgánicas, funcionales, horizontales, entre otras; contarán al menos con los siguientes componentes básicos:

a) jefatura de la oficina.

(...)

Artículo 10. Funciones generales de la jefatura de la oficina.

La oficina administrativa estará a cargo de la jefatura de la oficina, la cual depende directamente del Consejo Universitario, Rectoría o Vicerreectorías, según sea el caso.

3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6539, del 11 de noviembre de 2021, acordó:

3. Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto Orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección. (la negrita no corresponde al original).

En esa ocasión, el Consejo Universitario también consideró:

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional considera importante la actualización de todos los reglamentos de las oficinas administrativas dentro de la Universidad de Costa Rica para que tengan concordancia y coherencia con el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, luego de su aprobación, así como con el Estatuto orgánico y con los reglamentos de orden general. Por otra parte, considera necesario modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, de manera que sea llamado jefatura de oficina administrativa y no dirección, tal y como aparecen actualmente en algunos reglamentos. Por último, actualizar en esa normativa que la elección de las personas que ocupen las jefaturas de oficinas administrativas le corresponde a quien ejerce la Rectoría, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico, artículo 40, inciso o).

4. El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) (oficio SIEDIN-458-2022, con fecha del 23 de mayo de 2022) plantea la reforma de los artículos 4, inciso d); 6, inciso e); 7; 8; 9; 10, y 11, incisos b) y ch). Esta solicitud fue remitida mediante el oficio R-3386-2022, con fecha del 24 de mayo de 2022.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Investigación y Acción Social, para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-46-2022, del 31 de mayo de 2022); asimismo para proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el que se dispone como función del Consejo Universitario *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...)*.
6. En la sesión N.º 6673, del martes 14 de febrero de 2023, el plenario amplió el alcance del caso en atención a la solicitud planteada por la Comisión de Investigación y Acción Social (oficio CIAS-8-2022, del 13 de julio de 2022) sobre la necesidad de analizar la instancia que ejerce la

potestad de nombrar a las jefaturas administrativas, así como para actualizar el Reglamento de la *Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)* para que se titule como el “Reglamento del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)”, en concordancia con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

7. El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) se originó de la fusión de dos oficinas administrativas, se estima necesario realizar ajustes para precisar las jerarquías de la oficina, como lo es el caso del texto propuesto en el artículo 18. Además, de aprobarse estas reformas, posteriormente se solicitaría la modificación del organigrama del SIEDIN.
8. De acuerdo con el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* corresponde al rector o a la rectora el nombramiento y remoción de las jefaturas de las oficinas administrativas. De la misma forma, este cuerpo normativo no señala, de forma expresa, que al Consejo Universitario le corresponda el nombramiento de la jefatura del SIEDIN, tal y como sí lo estipula para el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Comisión de Régimen Académico, entre otros (artículo 30, inciso f).
9. El nombramiento de la persona rectora se realiza por un periodo de cuatro años y que a esta persona le corresponde el nombramiento y remoción de las jefaturas administrativas, se recomienda que el periodo de nombramiento de la jefatura del SIEDIN se establezca por un periodo de cuatro años, en concordancia con el argumento expuesto anteriormente y tomando en cuenta que una vez superado el proceso de conocimiento de la organización y sus dinámicas, un periodo de dos años es insuficiente para implementar cambios sustantivos en la oficina y mejorar la gestión.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación al nombre y los artículos 1; 2; 3; 4, 6, incisos e) y f); 7; 8, incisos ch) y f); 9; 10; 11, incisos b) y ch); 18, y 25 del *Reglamento de la Dirección Editorial de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*:

Texto vigente	Texto propuesto
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN EDITORIAL Y DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (DIEDIN)	REGLAMENTO DEL LA DIRECCIÓN SISTEMA EDITORIAL Y DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SI SIEDIN)
ARTÍCULO 1.- La Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen los profesores e investigadores de la Universidad.	ARTÍCULO 1.- La Dirección El Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen el personal docente e los profesores investigadores de la Universidad.
ARTÍCULO 2.- El DIEDIN tendrá los siguientes objetivos: (...)	ARTÍCULO 2.- El DIEDIN SIEDIN tendrá los siguientes objetivos: (...)

<p>ARTÍCULO 3.- El DIEDIN estará integrado por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Editorial. • El Director del DIEDIN. • El Consejo de Directores de Revista. • Los Directores de Revistas. <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El DSIEDIN estará integrado por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Editorial. • La El Director jefatura del DSIEDIN. • El Consejo de Directores y Directoras de Revista. • Las Direccionestores de Revistas. <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 4.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada en la siguiente forma:</p> <p>a.- El Vicerrector de Investigación, quien preside.</p> <p>b.- El Director del DIEDIN.</p> <p>c.- Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.</p> <p>ch.- Un representante estudiantil.</p> <p>d- El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá, las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada en la siguiente forma:</p> <p>a. El vicerrector o la vicerrectora de Investigación, quien preside.</p> <p>b. La El Director jefatura del DSIEDIN.</p> <p>c. Una persona docente Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Pprofesor Aasociado.</p> <p>ch. Una persona representante estudiantil.</p> <p>d. El Vvicerrector o vicerrectora de Investigación convocará y presidirá; las sesiones; y en su ausencia, la sustituc<i>ión</i>irá el Director quedará a cargo de la jefatura del DSIEDIN.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión Editorial:</p> <p>(...)</p> <p>e.- Proponer al Consejo Universitario los nombres de candidatos para Director del DIEDIN.</p> <p>f.- Proponer al rector los nombres para la designación de representantes de la Universidad ante editoriales externas.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión Editorial:</p> <p>(...)</p> <p>e. Proponer al Consejo Universitario los nombres de las personas candidatoas para Director la jefatura del DSIEDIN.</p> <p>f. Proponer a la persona Rrectora los nombres para la designación de representantes de la Universidad ante editoriales externas.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 7.- El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- El Director Quien ocupe la jefatura será la persona el administradora y ejecutivo de más alto rango del la SIIEDIN Dirección y dependerá administrativamente del la persona Vicerrectora de Investigación. Será responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional.</p>

<p>Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por periodos de dos años, pudiendo ser reelecto.</p> <p>Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.</p>	<p>Será nombrada por el Consejo Universitario de una terna elegida presentada por la Comisión Editorial por periodos de cuatro dos años, pudiendo ser reelecto por una única vez en forma consecutiva. Deberá tener al menos la categoría de Pprofesor Aasociado y ser un docente académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Son funciones del Director:</p> <p>(...)</p> <p>ch.- Coordinar el Consejo de Directores de Revistas.</p> <p>(...)</p> <p>f.- Elevar a la Comisión Editorial las propuestas de políticas generales sobre la edición de revistas que sean elaboradas en el seno del Consejo de Directores de Revistas.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Son funciones de la persona que ocupe la Director jefatura:</p> <p>(...)</p> <p>ch. Coordinar el Consejo de Directores y Directoras de Revistas.</p> <p>(...)</p> <p>f. Elevar a la Comisión Editorial las propuestas de políticas generales sobre la edición de revistas que sean elaboradas en el seno del Consejo de Directores y Directoras de Revistas.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo de los Directores de revistas es un órgano asesor del Director del DIEDIN y tendrá carácter determinativo en aspectos técnicos.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo de los Directores y Directoras de revistas es un órgano asesor de la Director jefatura del DSIEDIN y tendrá carácter determinativo en aspectos técnicos.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado por los Directores de cada una de las Revistas de la Universidad y será coordinado por el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado por los personas Directoras de cada una de las Revistas de la Universidad y será coordinado por el Director jefatura del DSIEDIN.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Son funciones del Consejo:(...)</p> <p>b.- Proponer las políticas generales para la edición de revistas, que el Director elevará a la Comisión Editorial para su aprobación.</p> <p>(...)</p> <p>ch.- Aprobar el plan anual de edición de revistas y su presupuesto correspondiente que le será sometido por el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Son funciones del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>b. Proponer las políticas generales para la edición de revistas, que el Director jefatura elevará a la Comisión Editorial para su aprobación.</p> <p>(...)</p> <p>ch. Aprobar el plan anual de edición de revistas y su presupuesto correspondiente que le será sometido por el Director jefatura del DSIEDIN.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- La Oficina Editorial suministrará el apoyo administrativo y logístico a la edición y distribución de libros y revistas, de acuerdo a los lineamientos dados por las instancias centrales del sistema. Será una oficina a cargo de un Jefe que dependerá directamente del Director del DIEDIN. Deberá tener amplios conocimientos del proceso editorial, tanto de libros como de revistas.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- La Oficina Editorial suministrará el apoyo administrativo y logístico a la edición y distribución de libros y revistas, de acuerdo a los lineamientos dados por las instancias centrales del sistema. Será una oficina a cargo de una coordinación Jefe que dependerá directamente de la Director jefatura del DSIEDIN. Deberá tener amplios conocimientos del proceso editorial, tanto de libros como de revistas.</p>

ARTÍCULO 25.- La Vicerrectoría de Investigación someterá, al Rector, las normas específicas que sean necesarias para el funcionamiento del DIEDIN.	ARTÍCULO 25.- La Vicerrectoría de Investigación someterá, al Rector, las normas específicas que sean necesarias para el funcionamiento del <u>D</u> IEDIN.
---	---

2. **Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a “jefatura” en el marco de lo establecido en el Reglamento general de oficinas administrativas.**
3. **Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria.**

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) por estos insumos y a los miembros del plenario por el trabajo que se logró completar.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-8-2023 referente a los Estados Financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 y Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2021, todos al 31 diciembre de 2021.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

 - a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
 - b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
 - c. *Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*
2. Mediante el oficio OAF-505-2022, del 21 de febrero de 2022, la Oficina de Administración Financiera entregó al Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. los Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021 y con ello se oficializó el inicio del estudio de auditoría externa de ese periodo, el cual tendría como fecha de finalización el 21 de abril del año en curso.
3. El 19 de abril de 2022, la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-1192-2022, le solicitó a la Rectoría gestionar ante el Consejo Universitario una prórroga hasta el 6 de mayo de 2022 para la entrega de los informes de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, debido a las siguientes razones:
 1. *Hay documentación que los auditores requieren constatar de manera física, sea en Unidades o en Archivo, lo que requiere mayor tiempo de coordinación, ya que el personal administrativo se encuentra realizando teletrabajo.*

2. *No se ha logrado obtener la totalidad de la información por cuanto el personal está enfocado en la continuidad de los servicios prioritarios de la Universidad, y no han podido disponer de tiempo para generar lo solicitado.*
 3. *Aún nos encontramos recopilando detallada y ampliamente los nuevos requerimientos y de seguimiento de periodos anteriores de informes relacionados con el tema de tecnologías de información, los cuales por años se han venido presentando y que este se pretende, con mayor énfasis, documentar y atender para ir minimizando los hallazgos y fortalecer los controles existentes.*
 4. *Es necesario dar atención inmediata a requerimientos de entes externos como Contabilidad Nacional, Contraloría General de la República, etc.*
 5. *Otras actividades que van saliendo en el día a día, conforme se avanza en el seguimiento de la lista de requerimientos del equipo auditor.*
 6. *Se trabaja en el envío de información suficiente y competente con el fin de minimizar nuevos hallazgos en relación con la auditoría financiera y presupuestaria.*
 7. *Se realiza un profundo y minucioso seguimiento sobre la información de tecnologías de información.*
4. La Rectoría elevó la solicitud de prórroga al Consejo Universitario, mediante el oficio R-2468-2022, del 19 de abril de 2022. En atención a este requerimiento, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6587, artículo 4, del 26 de abril de 2022, acordó ampliar el plazo al 6 de mayo de 2022 para la entrega de los informes de auditoría externa.
 5. El 4 de mayo de 2022, la Administración solicitó al Consejo Universitario una nueva prórroga hasta el 20 de mayo de 2022, para la entrega de los informes de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021 (oficio R-2841-2022). En atención a esta solicitud el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6591, artículo 1, inciso p) acordó autorizar la prórroga requerida.
 6. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-1632-2022, del 20 de mayo de 2022, elevó al Consejo Universitario los informes del resultado de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, realizados por el Despacho Carvajal & Colegiados, contadores públicos autorizados S.A.
 7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) para su respectivo análisis (Pase CU-53-2022, del 20 de junio de 2022).
 8. La CAFP envió a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) estos informes, para su análisis y emisión de criterio:

Título del documento	Oficio solicitud de criterio
<i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG I-2021, ambos al 31 de diciembre de 2021.</i>	CAFP-11-2022, del 23 de junio de 2022.
<i>Informe Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI al 31 de diciembre de 2021.</i>	CAFP-12-2022, del 23 de junio de 2022.

9. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó sus apreciaciones y recomendaciones con respecto a los informes de auditoría externa, según el siguiente detalle:

Título del documento	Criterio de la OCU
<i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG I-2021, ambos al 31 de diciembre de 2021.</i>	OCU-R-203-A-2022, del 20 de julio de 2022.
<i>Informe Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI al 31 de diciembre 2021.</i>	OCU-R-204-A-2022, del 27 de julio de 2022.

10. Con respecto a los criterios de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-203-A-2022 y OCU-R-204-A-2022), la Administración emitió sus apreciaciones mediante los oficios OAF-2726-2022, del 24 de agosto de 2022 y CI-1008-2022, del 26 de agosto de 2022, respectivamente⁴.

⁴ Ver documentos en los adjuntos 1, 2, 3 y 4.

11. En la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020⁵, el Consejo Universitario aprobó un procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

12. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6645, del 25 de octubre de 2022, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira y a la Licda. Sofía Carvajal, ambos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expusieron lo referente a la liquidación presupuestaria, Estados financieros y opinión de los auditores independientes y Carta de Gerencia; todos al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en la sesión N.º 6647, del 1º de noviembre de 2022, el Máster. Fabián Cordero Navarro, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. expuso la Carta de Gerencia en Tecnologías de Información (TI), al 31 diciembre de 2021.

13. También, de conformidad con el procedimiento adoptado en la sesión N.º 6443, el Consejo Universitario, el 1º de noviembre de 2022, en sesión N.º 6647, recibió a las siguientes personas de la Oficina de Contraloría Universitaria: al MBA. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; a la MAFF. Laura Miranda, auditora, de la unidad de Auditoría Contable-Financiera y a la Licda. Maritza Alpizar, jefa de la unidad de Auditoría de Tecnologías de Información, las cuales expusieron sus criterios OCU-R-203-A-2022 y OCU-R-204-A-2022. El primero, referente al análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y Carta de Gerencia CG 1-2021 y, el segundo, relacionado con el estudio del Informe de Auditoría de Tecnología de Información, Carta de Gerencia CG-TI.

Además, en esta sesión se contó con la participación del Dr. Roberto Guillén, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, la MBA Marlen Salas, jefa de la Oficina de Administración Financiera, el MTI Henry Lizano, jefe y la Licda. Heylin Pacheco, coordinadora de la Unidad de Calidad y Mejora Continua, ambos del Centro de Informática (CI).

La MBA Marlen Salas expuso el contenido del oficio OAF-2726-2022, del 24 de agosto de 2022, relacionado con los actos llevados a cabo por la Administración para atender las recomendaciones exteriorizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-203-A-2022. Por su parte, las personas funcionarias del Centro de Informática se refirieron al oficio CI-1008-2022, del 26 de agosto de 2022, referente a las acciones que ha tomado el Centro de Informática en cuanto a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-204-A-2022.

En esa oportunidad, con base en las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Administración, el Órgano Colegiado estimó que aún hay temas señalados por la auditoría externa pendientes de atender, por lo que es pertinente que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presente una propuesta de acuerdos que abarque estos asuntos. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento acordado en la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020.

14. La CAFP se reunió el 11 de abril y el 9 de mayo de 2023 para deliberar tanto sobre los elementos expuestos por la OCU como por la Administración con respecto a los Estados Financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 y Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2021, todos al 31 diciembre de 2021.

*****A las once horas y cuarenta y nueve minutos, sale la Ph. D. Ana Patricia Fumero.*****

15. La síntesis de todos los insumos utilizados para el análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2021, consta en los siguientes cuadros:

⁵ En la sesión N.º 6443, artículo 8 se modificó el procedimiento aprobado, originalmente, en la sesión N.º 6396, artículo N.º 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

Cuadro N.º 1: Análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y Carta de Gerencia CG 1-2021

Recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) (OCU-R-203-A-2022, del 20 de julio de 2022)	Criterio de la Administración (oficio OAF-2726-2022, del 24 de agosto de 2022 y exposición de este en la sesión N.º 6443, del 1º de noviembre de 2022).	Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)
<p><i>I. Solicitar al señor Rector, una valoración de la viabilidad y pertinencia de las actividades y las acciones correctivas necesarias, en los planes de acción presentados vigentes para atender efectivamente las recomendaciones de la Auditoría Externa, y con ello atender los acuerdos tomados en las sesiones N.º 6501-08, punto 3b* del 24 de junio de 2021 y N.º 6589-07**, del 3 de mayo de 2022, así como las recomendaciones que se incluyen en la Carta Gerencial CG-1-2021, que nos ocupa.</i></p> <p><i>Se requiere un informe actualizado que determine el grado de cumplimiento real por parte de la Administración, y según el caso, la definición de actividades, plazos y las personas responsables que se constituyan en garantes de dicho cometido.</i></p> <p><i>* Solicitar a la Administración que:</i></p> <p><i>b) Semestralmente (febrero y agosto) informe a este Órgano Colegiado el nivel de cumplimiento del Plan de acción para atender y dar seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores. Cabe señalar que este plan fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021.</i></p> <p><i>** 2. Solicitar a la Administración:</i></p>	<p>La Oficina de Administración Financiera informó que ha realizado una serie de acciones para atender estos temas, de las cuales citó las siguientes:</p> <p><i>a) Análisis de cuentas y depuración de los saldos de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar mencionadas en el Informe.</i></p> <p><i>b) Coordinación con la Oficina de Recurso Humano para el análisis de las diferencias en planillas con el monto presentado a la Caja Costarricense del Seguro Social y recálculo de cargas sociales, así como el cálculo por vacaciones acumuladas pendientes de disfrute y la cesantía por pagar a los funcionarios.</i></p> <p><i>c) Coordinación con la Dirección General de Contabilidad Nacional para valorar los temas relacionados al Fideicomiso.</i></p> <p><i>d) Análisis de los casos mencionados como debilidades de control interno en la cuenta de propiedad planta y equipo (Bienes no concesionados).</i></p> <p><i>e) Revisión de cuentas que carecen de auxiliar.</i></p> <p>Además, la OAF manifestó que ha concentrado esfuerzos para disponer de un sistema que permita cumplir con la implementación de las <i>Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP)</i>, ya que, con la implementación de estas, la Institución podrá subsanar, en su mayoría, las deficiencias señaladas por las auditorías externas.</p>	<p>De acuerdo con el análisis de los elementos expuestos, queda claro que la Administración ha venido trabajando en la atención de los diversos hallazgos señalados por los auditores externos. Prueba de ello son los informes periódicos que ha enviado a este Órgano Colegiado en atención al encargo adoptado en la sesión N.º 6501-08, punto 3b, del 24 de junio de 2021 (OAF-1100-2022, del 31 de marzo de 2022 y OAF-3002-2022, del 21 de septiembre de 2022 y, OAF-1041-2023, del 17 de abril de 2023). Sin embargo, estos informes hacen referencia a las acciones que se han realizado, pero no incluye las actividades por desarrollar a futuro, los responsables y plazos, tal y como se requirió en dicho acuerdo, a partir de la estructura presentada en el adjunto al oficio OAF-1101-2021, del 15 de marzo de 2021.</p>

<p>a. Tomar las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la Ley fortalecimiento de las finanzas públicas N.º 9635, en relación con la implementación de las Normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP), las cuales, según dicha legislación, deben implementarse en la Universidad a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p>b. Presentar al Consejo Universitario informes acerca de los avances en la implementación de las NICSP, los cuales se entregarán al finalizar los meses de abril, junio y septiembre, así como en la primera semana de diciembre de 2022.</p>	<p>Por otra parte, en la sesión N.º 6443, del 1º de noviembre de 2022, la Administración presentó la cantidad de hallazgos señalados por los auditores externos respecto al año 2021 y anteriores. El detalle es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="630 432 1027 590"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>HALLAZGOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Hallazgos para seguimiento</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>16 En proceso, 6 Atendidos y 1 Pendiente</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	HALLAZGOS	2021	17	2020	20	2019	17	2018	15	Hallazgos para seguimiento	23	16 En proceso, 6 Atendidos y 1 Pendiente		
AÑO	HALLAZGOS															
2021	17															
2020	20															
2019	17															
2018	15															
Hallazgos para seguimiento	23															
16 En proceso, 6 Atendidos y 1 Pendiente																
<p>2. (...) prestar atención especial y dar seguimiento a los tres puntos que motivan la opinión con salvedades sobre los “Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2021”; por cuanto, dicha calificación deviene de periodos anteriores, y está pendiente de resolver.</p>	<p>Sobre la opinión con salvedades expuesta por los auditores externos, la OAF manifestó:</p>															
<p>a) Debe darse seguimiento al avance del plan de acción para implementar las NICSP, incluyendo la adopción de los transitorios que posibilitan ampliar el plazo en algunos temas, en torno a las resoluciones vigentes emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN); así como, requerir información sobre las prevenciones tomadas para solventar los requerimientos técnicos y tecnológicos para concluir este proceso. Como parte de estas acciones, se debe solicitar a la Administración que coordine con la Contabilidad Nacional y otras Instancias del Poder Ejecutivo, los aspectos en que sea necesario un tratamiento especial de las normas considerando las particularidades de las universidades públicas.</p> <p>Cabe señalar que esta recomendación surge a partir de la opinión con salvedad expuesta por los auditores externos. El resumen de esta es el siguiente:</p>	<p>En febrero de 2022 se creó una comisión institucional con el propósito de elaborar un informe que detalle el avance en la implementación de las NICSP, así como un plan de acción para finalizar el proceso, de acuerdo con lo requerido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y su reglamento.</p> <p>Inicialmente, se analizó el Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF) para determinar si este cumple con los requerimientos necesarios para el registro de las transacciones sobre la base del devengo y su capacidad de integración con otros sistemas.</p> <p>Adicionalmente, se realizó un diagnóstico minucioso de la situación tecnológica existente con el propósito de valorar opciones de solución y de esta manera determinar, cuál es la que cumple con lo requerido a la luz de las normas.</p>	<p>Sobre la implementación de las NICSP cabe señalar que, el Consejo Universitario a partir de la deliberación de los <i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes</i> y la <i>Carta de Gerencia CG 1-2020</i>, ambos al 31 de diciembre de 2020, en la sesión N.º 6589-07.2 b del 3 de mayo de 2022 acordó:</p> <p>2. Solicitar a la Administración: b) <i>Presentar al Consejo Universitario informes acerca de los avances en la implementación de las NICSP, los cuales se entregarán al finalizar los meses de abril, junio y septiembre, así como en la primera semana de diciembre de 2022.</i></p> <p>En atención a este acuerdo, específicamente, sobre el informe a diciembre 2022, la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-3852-2022, del 16 de diciembre de 2022</p>														

<p><i>La Universidad declara en sus notas que prepara los estados financieros con base en los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, siendo este un marco de referencia contable aceptado y requerido para la Institución; sin embargo, se aplican políticas contables específicas de uso especial en la valuación, medición y presentación de las transacciones financieras, originando que los estados financieros se reflejan un sistema contable de carácter presupuestario-patrimonial, en el que se combinan las bases de efectivo y de devengo.</i></p> <p><i>Esta condición, estimula la falta de registro de las obligaciones y derechos referentes a los activos y pasivos adquiridos por derechos laborales, y otras cuentas por pagar⁶, y el registro por matrícula al cobro por ₡1.430,57 millones (₡2.362,80 millones en el año 2020)⁷. Es decir, los estados financieros no reflejan la totalidad de los activos, pasivos, ingresos y gastos de conformidad con la base de devengo, aspecto que imposibilita determinar el impacto de su aplicación.</i></p>	<p>Tomando en consideración el plazo limitado del que se dispone para este proceso, la comisión institucional concluyó que el SIAF, por la estructura que integra el efectivo y el devengo no permite realizar la implementación según lo requerido, por tal motivo se valoró la posibilidad del arrendamiento de un aplicativo ERP (sistema de planificación de recursos empresariales) en nube bajo la modalidad de servicio SaaS (<i>Software as a Service</i>), que permita el registro de las transacciones institucionales según lo requerido por las NICSP.</p> <p>En agosto de 2022, la Oficina de Administración Financiera realizó el levantamiento de los requerimientos técnicos financieros de acuerdo con las normas. Paralelamente, con el apoyo del Centro de Informática se realizó el análisis de los aplicativos o herramientas tecnológicas que ofrece el mercado y que reúnen los requerimientos técnicos financieros, presupuestarios y de sistemas.</p> <p>Asimismo, la OAF, en coordinación con la Oficina de Suministros, trabajó en definir los requerimientos que debe incluir el cartel para efecto de realizar la Contratación Administrativa de un ERP (Planificación de Recursos Empresariales).</p> <p>Cabe señalar que, la comisión institucional elaboró un informe de avance del proyecto de implementación de las NICSP, el cual contempla los antecedentes, situación actual, análisis efectuado y acuerdos, entre otros. Al 1º de noviembre de 2022 el informe estaba en proceso de revisión para posteriormente ser aprobado.</p>	<p>del 16 de diciembre de 2022 informó que, mediante el expediente N.º 2022LA-000074-00009000 se tramita el proceso de compra denominada <i>Arrendamiento e implementación de ERP</i>.</p> <p>El 29 de marzo de 2023, la CAFF consultó a la Oficina de Suministros el estado de este proceso de compra. La Oficina de Suministros comunicó que esta licitación se le adjudicó a la empresa SOIN Soluciones Integrales S. A. y la respectiva orden de compra (2023-242) se emitió el 14 de febrero de 2023. Además, informó que la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-643-2023, del 21 de marzo de 2023, manifestó:</p> <p><i>En atención a la licitación abreviada 2022LA-000074-0000900001 “Arrendamiento e implementación de herramienta ERP”, me permito informar que en coordinación con la empresa SOIN Soluciones Integrales S. A., se estableció como fecha de inicio el 1º de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que a partir de este momento se procede con la etapa inicial de planificación en la cual se trabajará en la definición, programación y organización del proyecto a fin de definir los roles, el Plan de trabajo, cronograma inicial y el entendimiento global del proyecto, una vez concluida esta fase se continuará con las actividades propias del proceso de implementación. Se espera que la etapa de implementación finalice el 31 de diciembre de 2023.</i></p>
---	--	---

6 Excepto vínculo externo.

7 Registro del ingreso diferido en el pasivo, en lugar de efectuar directamente las cuentas de ingresos en resultados.

		<p>Por consiguiente, se tiene previsto que la etapa de arrendamiento inicie a partir del 1 de enero del año 2024, el mismo podrá prorrogarse con base a lo establecido en la Ley (...).</p> <p>Al respecto, la CAFP considera que, si bien es cierto ya se dio inicio al desarrollo de la herramienta de Planificación de Recursos Empresariales o <i>Enterprise Resource Planning</i> (ERP), la cual permitirá automatizar los procesos financieros de la Institución, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), el artículo 34 del <i>Reglamento al título IV de la ley N.º 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República</i> (N.º 41641 -H) establece el primer día hábil de enero de 2023 como la fecha para concluir la implementación de las NICSP.</p> <p>La CAFP le consultó a la OAF sobre las acciones que ha realizado para evitar eventuales afectaciones legales. Al respecto, la OAF informó que el 30 de marzo de 2023 se reunió con la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional, producto de esta reunión, el Contador Nacional y su equipo ofrecieron apoyo para el desarrollo del proyecto de ERP, así como, también, para la asesoría en normas contables. Además, manifestaron que trabajarán en trazar políticas para el acompañamiento en la implementación de las NICSP.</p>
<p>b) Adicionalmente, debe requerir las acciones concretas con que la Administración pretende solventar las objeciones a la presentación en los estados financieros del depósito en sede judicial del monto demandado por la CCSS en función del diferendo de la administración de los EBAIS.</p>	<p>En diciembre del 2019 y enero del 2020, se hicieron efectivos los embargos aplicados por el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José-Sección Tercera, correspondientes a ¢2 104,72 millones relativos al proceso monitorio dinerario expediente judicial 19-005825-1765-6, y ¢5,12 millones (Expediente judicial 19-006134-1765-8), respectivamente.</p>	<p>De acuerdo con la información suministrada por la OAF en diciembre de 2022, mediante el asiento de diario 417222 el monto de los 5,12 millones se trasladó como gasto; sin embargo, para los ¢2 104,72 millones aún está pendiente el registro presupuestario de la salida de efectivo; por lo tanto, es conveniente que la Administración destine los recursos que permitan</p>

<p>Cabe señalar que esta recomendación surge a partir de la opinión con salvedad expuesta por los auditores externos. El resumen de esta es el siguiente:</p> <p><i>El reconocimiento de la cuenta por cobrar en proceso judicial, por parte de la Administración de los embargos aplicados por el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José-Sección Tercera, correspondientes a €2 104,72 millones relativos al proceso monitorio dinerario (Expediente judicial 19-005825-1765-6), más €5,12 millones (Expediente judicial 19-006134-1765-8). Ambos relacionados con el embargo preventivo interpuesto por la CCSS en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios EBASIS. Los procesos están a la espera del respectivo fallo judicial, y de esa resolución judicial, depende los resultados contables y presupuestarios.</i></p>	<p><i>En el momento de desembolso, se procedió con el registro contable de las transacciones, no así con el registro presupuestario de la salida del efectivo, lo anterior por cuanto se estimaba que los recursos retornarían a la Universidad; sin embargo, a la fecha no se tiene total certeza de su reintegro, hecho que debe valorarse a la luz de los principios contables y presupuestarios.</i></p> <p><i>Si bien es cierto, ambos procesos están a la espera de un fallo judicial y de su respectiva resolución, debido a que el efectivo ya fue devengado y de que no se tiene seguridad razonable de su recuperación, esta Oficina recomienda a la Administración canalizar los recursos que permitan dar de baja la cuenta por cobrar y realizar el reconocimiento presupuestario correspondiente a los montos por dichos embargos. Esta recomendación es afín con lo indicado por la Auditoría Externa y la Contraloría Universitaria (oficio de referencia: OCU-R-069-2022).</i></p>	<p>dar de baja la cuenta por cobrar y realizar el reconocimiento presupuestario correspondiente. Con el fin de actualizar la información sobre este tema, mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2023, se le solicitó a la Administración referirse al respecto. En respuesta a esta solicitud, la MBA. Marlen Salas, jefa de la Oficina de Administración Financiera, informó:</p> <p>1. Mediante oficio, OAF-991-2021 la Oficina de Administración Financiera solicita información de los procesos de embargo, con el propósito de actualizar los controles de registro en la contabilidad de la Universidad y en la revelación de los Estados Financieros, además de informar a las autoridades sobre las implicaciones presupuestarias que podrían generarse en caso de que se diera un fallo negativo en los Tribunales y valorar opciones de atención.</p> <p>2. En oficio OJ-223-2021, la Oficina Jurídica indica igual que en anterior dictamen (OJ-200-2021) que:</p> <p><i>De conformidad con el artículo 111.3 del Código Procesal Civil, en la resolución intimatoria de ese tipo de procesos, se ordenará el pago de capital, intereses liquidados, los futuros y ambas costas; además de un 50% adicional para cubrir intereses y costas, y ese embargo se comunica de manera inmediata. Esto significa que en el monto embargado se encuentra incluido lo correspondiente a capital, intereses y ambas costas (procesales y personales), que el Juez contempla en el estimado que hace de un 50%,</i></p>
---	---	--

		<p><i>como una forma de asegurar a la parte lo correspondiente a esos rubros y, lo garantiza de manera precautoria. Con base en lo anterior, en el Proceso que se tramita en el expediente 19-0058251765-CJ 6, se practicó el embargo sobre una cuenta corriente de la Universidad en el Banco de Costa Rica, por ese monto.</i></p> <p><i>Tal y como usted lo indica en el encabezado de esta consulta, el dinero embargado en exceso ya fue recuperado. El proceso se encuentra para resolver por el fondo en el Juzgado. Si el fallo resultare favorable a la Universidad, podríamos solicitar la devolución del dinero embargado una vez que la sentencia quede firme; porque también cabe la posibilidad de que la Caja apele la resolución. Caso contrario, habría que esperar a lo que se disponga en la sentencia, para formular el recurso correspondiente. En principio, los intereses y costas del proceso fueron contemplados en el embargo practicado, en el 50% que el Juez incluye como una proyección; no obstante, no es sino hasta la sentencia, cuando el Juez hace el desglose de los montos correspondientes a cada rubro; por lo tanto, sería hasta ese momento que se pueda tener certeza sobre el particular.</i></p> <p><i>3. En oficio OAF-335-2022, se mantiene criterio brindado en el 2021 y se reitera lo señalado en el párrafo anterior, además de que:</i></p> <p><i>Por último, conviene reiterar que, como en los procesos cobratorios no se discute el fondo del asunto, el resultado favorable para la parte demandada podría darse, únicamente si las defensas opuestas prosperan.</i></p>
--	--	--

	<p><i>En los casos que nos ocupan, la representación de la Universidad alegó las defensas de prescripción, pago y falta de legitimidad del título. Lo anterior, al amparo de las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil y con sustento en los elementos probatorios facilitados por las instancias institucionales competentes. Así pues, cuando hablamos de un resultado favorable para la Universidad, pensamos en la posibilidad de que las defensas sean admitidas por el Juez de turno. Tal y como se indicó en los dictámenes OJ-200-2021 y OJ-223-2021; esto significaría la devolución de los montos embargados, una vez que la sentencia adquiriera firmeza.</i></p> <p><i>Ahora bien, el resultado desfavorable ya existe y se produjo con el embargo practicado en ambos procesos. Tal y como se había indicado con anterioridad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Código Procesal Civil, el dinero que fue embargado y que se encuentra depositado en las cuentas del Poder Judicial, ya incluye todo lo que la Universidad debería pagar; en el supuesto de que no se admitan las defensas incoadas...</i></p> <p><i>4. A la fecha, la Oficina Jurídica no ha comunicado ningún cambio acerca del caso.</i></p> <p><i>Finalmente, teniendo como referencia lo antes citado y que a la fecha la situación se mantiene, se ha recomendado por parte de la auditoría dar de baja este monto de ¢2 104,72 millones correspondiente al embargo interpuesto a la Universidad, movimiento presupuestario que no es sencillo</i></p>
--	---

	<p><i>de dar de baja, pues pese a que la Administración está comprometida a realizar los esfuerzos para buscar los recursos sin poner en compromiso las actividades sustantivas de la Institución, al ser un monto relevante se requiere contar con la disposición presupuestaria de los recursos.</i></p> <p><i>Es por ello, que su ejecución tiene mayor probabilidad en los últimos meses del año, dado a que en ese momento hay claridad de los montos que se podrán disponer para tales efectos. Con el propósito de atender la situación, se prevé que, en caso de no poder efectuar el reconocimiento de descargo total del gasto en este año, se pueda ir efectuando parcialmente a través del tiempo, lo anterior, con el propósito de no afectar el quehacer Institucional y tomando en consideración la capacidad financiera.</i></p> <p><i>No omito señalar, que cuando se giró el embargo a los Tribunales la Administración de ese entonces, consideró que era factible su devolución a la Universidad, hecho que no se descarta, pero que es incierto; no obstante, al pasar del tiempo y mediante consultas efectuadas a la asesoría legal, se cuenta con un criterio reservado del resultado, generándose una alta probabilidad de que no ingresen esos recursos o que, en caso de devengarse, sea en un periodo lejano.</i></p> <p><i>Por tal motivo, es que se tiene trazada la atención de esta recomendación (correo electrónico del 17 de mayo de 2023).</i></p>
--	--

<p><i>c) También, dar continuidad a las acciones que se determinen para solventar la ausencia del registro de la deuda estimada por las vacaciones pendientes de disfrutar y la cesantía por pagar al personal universitario.</i></p> <p>Esta recomendación surge a partir de la opinión con salvedad expuesta por los auditores externos. El resumen de esta es el siguiente:</p> <p><i>La Universidad no ha registrado en sus estados financieros, el pasivo asumido por vacaciones acumuladas pendientes de disfrute y la cesantía por pagar a los funcionarios (al 31 de diciembre de 2021), en el momento de su retiro. Esa Auditoría Externa, informa que se desconoce el impacto económico que significaría el reconocimiento de estas partidas a una fecha determinada.</i></p>	<p><i>Según lo establece la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes”, en específico a lo que atañe a las provisiones, se reconocen como pasivo cuando la entidad tiene la obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es posible que se requiriera una salida de recursos o potencial de servicios, que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar una obligación, y sea posible realizar una estimación fiable del importe de esta (...).</i></p> <p>La OAF señala que para abordar este tema se llevó a cabo una sesión de trabajo con la Oficina de Recursos Humanos, en la cual se determinó la necesidad de elaborar una hoja de cálculo para la estimación fiable de la provisión de vacaciones acumuladas y cesantía. Asimismo, en esta reunión se acordó que la Oficina de Recursos Humanos elaborará un “tiquete” al Departamento de Tecnologías de Información para disponer de los insumos para atender este requerimiento. Una vez que se obtenga la información se convocará a una nueva reunión para el análisis del entregable.</p>	<p>El 31 de marzo de 2023, la CAFP le consultó a la OAF el estado de este tema. En atención a la consulta la OAF manifestó:</p> <p><i>Desde la Oficina de Administración Financiera durante el año 2022 se realizaron varias reuniones con la Oficina de Recursos Humanos con el fin de atender este requerimiento. Al respecto, al fin de año 2022 se logró determinar el monto correspondiente a ambos rubros, en este momento se analizan los datos generados y sus variables a la luz de las NICSP, el tratamiento contable y presupuestario y su impacto en los Estados Financieros. Estamos en esa etapa de evaluación y retroalimentación entre ambas oficinas.</i></p>
---	--	--

Cuadro N.º 2: Análisis del Informe de Auditoría de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2021.

Recomendaciones de la OCU (OCU-R-204-A-2022, del 27 de julio de 2022)	Criterio de la Administración (oficio del Centro de Informática CI-1008-2022, del 26 de agosto de 2022 y exposición de este oficio en la sesión N.º 6443, del 1º de noviembre de 2022).	Deliberación de la CAFP
<p><i>1. Solicitar a la Rectoría que, a través del Centro de Informática coordine con la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para actualizar y dar seguimiento al Plan de Acción Integral, que subsanen los hallazgos que han señalado los auditores externos en los últimos años y, sobre los cuales el Consejo Universitario ha</i></p>	<p><i>La Administración informó que se están implementando las acciones correspondientes, con las mejoras sugeridas.</i></p>	<p>Sobre este tema cabe señalar que a partir del análisis del Informe de Auditoría de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2019, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6501, artículo 8, del 24 de junio de 2021, acordó:</p>

<p>tomado acuerdos en la sesión N.º 6501 y la sesión N.º 6589. La actualización del Plan de Acción Integral debe identificar con claridad los logros alcanzados, y la información de control para todas las recomendaciones, considerando datos como el nivel de riesgo, la fecha de finalización estimada y los responsables, entre otros.</p>		<p>3. Solicitar a la Administración que:</p> <p>a) Elabore un plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría externa sobre las tecnologías de Información. Este debe contemplar, al menos, los seis puntos que señala la OCU en su informe OCU-R-198-2020 e incluir responsables, plazos, objetivos, entre otros. Remitir el plan de acción a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.</p>
<p>2. Solicitar a la Rectoría que, valore instar a las oficinas técnicas respectivas la atención prioritaria de las recomendaciones que se mantienen desde periodos anteriores, utilizando como criterios el nivel de riesgo (alto, medio y bajo), el estado (pendiente y en proceso), el periodo (del más antiguo al más reciente).</p>	<p>Se implementará la atención por orden de prioridad con los criterios propuestos.</p>	
<p>3. Solicitar a la Rectoría de manera especial, que instruya al Centro de Informática, para que valore las oportunidades de mejora asociadas a las vulnerabilidades identificadas en el análisis de riesgos de tecnologías de información, realizado por la auditoría externa en el Centro de Informática.</p> <p>Lo anterior, considerando el entorno actual donde los servicios de tecnologías de información están siendo fuertemente atacados, a fin de afectar su seguridad y con ello, la integridad, confidencialidad, confiabilidad, disponibilidad y continuidad de la información.</p>	<p>El Centro de Informática (CI) cuenta con un plan de acción para atender las vulnerabilidades identificadas como análisis de riesgos, donde se valorarán cada uno de los ítems evaluados.</p>	<p>Este encargo se dio por cumplido en virtud de que con oficio R-8942-2021, del 6 de diciembre de 2021, se adjuntó el documento CI-1154-2021 del Centro de Informática, que incluye el plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría sobre tecnologías de información (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6555, artículo 01, inciso r del 14 de diciembre de 2021).</p> <p>Si bien, ya existe un plan de acción para atender los hallazgos señalados por los auditores externos, la CAFP es consciente de la necesidad de que la Administración presente informes periódicos respecto a la atención de los hallazgos señalados por los auditores externos en las Cartas de Gerencia sobre TI, de manera que se pueda verificar el avance en la atención de estos.</p>

		<p>La CAFP considera que estos informes deben presentarse dos veces al año y contemplar al menos los siguientes datos (hallazgo, nivel de riesgo, comentario de la Administración de las acciones que se han llevado a cabo, documentos de respaldo y actividades pendientes por realizar con sus respectivos responsables y plazos). Tal y como se solicitó para las Cartas de Gerencia (acuerdo adoptado en la sesión 6501-08, punto 3b, del 24 de junio de 2021).</p>
--	--	--

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

Estados Financieros y opinión de los auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 y Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2021, todos al 31 diciembre de 2021.

2. Derogar el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6501-08, punto 3b, del 24 de junio de 2021, que indica: *b) Semestralmente (febrero y agosto) informe a este Órgano Colegiado el nivel de cumplimiento del Plan de acción para atender y dar seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores. Cabe señalar que este plan fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021.*

*****A las once horas y cincuenta y un minutos, ingresa la Ph.D. Ana Patricia Fumero. *****

3. Solicitar a la Administración:

- a) Semestralmente (febrero y agosto) informar a este Órgano Colegiado el avance en la atención de los hallazgos indicados, anualmente, por la auditoría externa mediante las **Cartas de Gerencia** y las **Cartas de Gerencia CG-Tecnologías de Información**. El informe debe contener como mínimo los siguientes elementos: hallazgo y el año en que este se presentó, nivel de riesgo, comentarios de la Administración de las acciones llevadas a cabo, documentos de respaldo y actividades por realizar con sus respectivos responsables y plazos.
- b) En los últimos meses del año 2023 y tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución, gestionar las acciones necesarias para que se financie parcialmente la cuenta por cobrar de los €2 104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (Ebáis) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (proceso monitorio dinerario, Expediente judicial 19-005825-1765-6). Hacer este ejercicio en los años siguientes hasta que se pueda liquidar en su totalidad esta cuenta por cobrar; asimismo, informar a este Órgano Colegiado, cada vez que se registre un asiento de diario relacionado con este caso.

- c) Con respecto al hallazgo exteriorizado por la Auditoría Externa referente a la ausencia del registro en los estados financieros de la deuda estimada por las vacaciones pendientes de disfrute y por la cesantía por pagar en el momento del retiro del personal universitario, se debe coordinar con la Dirección General de Contabilidad Nacional, la atención de este tema, de conformidad con la normativa y controles definidos para esta materia; asimismo, informar de lo actuado a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de septiembre de 2023.”

EL DR. EDUARDO CALDERÓN dice que cualquier consulta está a la orden.

L.A.M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Eduardo Calderón. Pregunta si hay alguna observación o comentario con algunos de los aspectos del dictamen. Al no haber comentarios, somete a votación el acuerdo tal como lo leyó el Dr. Eduardo Calderón, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:**

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
- c. Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*

- 2. Mediante el oficio OAF-505-2022, del 21 de febrero de 2022, la Oficina de Administración Financiera entregó al Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. los Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021 y con ello se oficializó el inicio del estudio de auditoría externa de ese periodo, el cual tendría como fecha de finalización el 21 de abril del año en curso.**

- 3. El 19 de abril de 2022, la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-1192-2022, le solicitó a la Rectoría gestionar ante el Consejo Universitario una prórroga hasta el 6 de mayo de 2022 para la entrega de los informes de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, debido a las siguientes razones:**

- 1. Hay documentación que los auditores requieren constatar de manera física, sea en Unidades o en Archivo, lo que requiere mayor tiempo de coordinación, ya que el personal administrativo se encuentra realizando teletrabajo.*
- 2. No se ha logrado obtener la totalidad de la información por cuanto el personal está enfocado en la continuidad de los servicios prioritarios de la Universidad, y no han podido disponer de tiempo para generar lo solicitado.*
- 3. Aún nos encontramos recopilando detallada y ampliamente los nuevos requerimientos y de seguimiento de periodos anteriores de informes relacionados con el tema de tecnologías de información, los cuales por años se han venido presentando y que este se pretende, con mayor énfasis, documentar y atender*

para ir minimizando los hallazgos y fortalecer los controles existentes.

4. *Es necesario dar atención inmediata a requerimientos de entes externos como Contabilidad Nacional, Contraloría General de la República, etc.*
5. *Otras actividades que van saliendo en el día a día, conforme se avanza en el seguimiento de la lista de requerimientos del equipo auditor.*
6. *Se trabaja en el envío de información suficiente y competente con el fin de minimizar nuevos hallazgos en relación con la auditoría financiera y presupuestaria.*
7. *Se realiza un profundo y minucioso seguimiento sobre la información de tecnologías de información.*

4. La Rectoría elevó la solicitud de prórroga al Consejo Universitario, mediante el oficio R-2468-2022, del 19 de abril de 2022. En atención a este requerimiento, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6587, artículo 4, del 26 de abril de 2022, acordó ampliar el plazo al 6 de mayo de 2022 para la entrega de los informes de auditoría externa.
5. El 4 de mayo de 2022, la Administración solicitó al Consejo Universitario una nueva prórroga hasta el 20 de mayo de 2022, para la entrega de los informes de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021 (oficio R-2841-2022). En atención a esta solicitud el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6591, artículo 1, inciso p) acordó autorizar la prórroga requerida.
6. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-1632-2022, del 20 de mayo de 2022, elevó al Consejo Universitario los informes del resultado de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, realizados por el Despacho Carvajal & Colegiados, contadores públicos autorizados S. A.
7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) para su respectivo análisis (Pase CU-53-2022, del 20 de junio de 2022).
8. La CAFP envió a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) estos informes, para su análisis y emisión de criterio:

Título del documento	Oficio solicitud de criterio
<i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021, ambos al 31 de diciembre de 2021.</i>	CAFP-11-2022, del 23 de junio de 2022.
<i>Informe Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI al 31 de diciembre de 2021.</i>	CAFP-12-2022, del 23 de junio de 2022.

9. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó sus apreciaciones y recomendaciones con respecto a los informes de auditoría externa, según el siguiente detalle:

Título del documento	Criterio de la OCU
<i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021, ambos al 31 de diciembre de 2021.</i>	OCU-R-203-A-2022, del 20 de julio de 2022.
<i>Informe Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI al 31 de diciembre 2021.</i>	OCU-R-204-A-2022, del 27 de julio de 2022.

10. Con respecto a los criterios de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-203-A-2022 y OCU-R-204-A-2022), la Administración emitió sus apreciaciones mediante los oficios OAF-2726-2022, del 24 de agosto de 2022 y CI-1008-2022, del 26 de agosto de 2022, respectivamente⁸.

⁸ Ver documentos en los adjuntos 1, 2, 3 y 4.

11. En la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020⁹, el Consejo Universitario aprobó un procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
12. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6645, del 25 de octubre de 2022, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira y a la Licda. Sofía Carvajal, ambos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expusieron lo referente a la liquidación presupuestaria, Estados financieros y opinión de los auditores independientes y Carta de Gerencia; todos al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en la sesión N.º 6647, del 1º de noviembre de 2022, el Máster. Fabián Cordero Navarro, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. expuso la Carta de Gerencia en Tecnologías de Información (TI), al 31 diciembre de 2021.

13. También, de conformidad con el procedimiento adoptado en la sesión N.º 6443, el Consejo Universitario, el 1º de noviembre de 2022, en sesión N.º 6647, recibió a las siguientes personas de la Oficina de Contraloría Universitaria: al MBA. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; a la MAFF. Laura Miranda, auditora, de la unidad de Auditoría Contable-Financiera y a la Licda. Maritza Alpizar, jefa de la unidad de Auditoría de Tecnologías de Información, las cuales expusieron sus criterios OCU-R-203-A-2022 y OCU-R-204-A-2022. El primero, referente al análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y Carta de Gerencia CG 1-2021 y, el segundo, relacionado con el estudio del Informe de Auditoría de Tecnología de Información, Carta de Gerencia CG-TI.

Además, en esta sesión se contó con la participación del Dr. Roberto Guillén, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, la MBA. Marlen Salas, jefa de la Oficina de Administración Financiera, el MTI. Henry Lizano, jefe y la Licda. Heylin Pacheco, coordinadora de la Unidad de Calidad y Mejora Continua, ambos del Centro de Informática (CI).

La MBA. Marlen Salas expuso el contenido del oficio OAF-2726-2022, del 24 de agosto de 2022, relacionado con los actos llevados a cabo por la Administración para atender las recomendaciones exteriorizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-203-A-2022. Por su parte, las personas funcionarias del Centro de Informática se refirieron al oficio CI-1008-2022, del 26 de agosto de 2022, referente a las acciones que ha tomado el Centro de Informática en cuanto a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-204-A-2022.

En esa oportunidad, con base en las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Administración, el Órgano Colegiado estimó que aún hay temas señalados por la auditoría externa pendientes de atender, por lo que es pertinente que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presente una propuesta de acuerdos que abarque estos asuntos. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento acordado en la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020.

14. La CAFP se reunió el 11 de abril y el 9 de mayo de 2023 para deliberar tanto sobre los elementos expuestos por la OCU como por la Administración con respecto a los Estados Financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 y Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2021, todos al 31 diciembre de 2021.
15. La síntesis de todos los insumos utilizados para el análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2021, consta en los siguientes cuadros:

⁹ En la sesión N.º 6443, artículo 8 se modificó el procedimiento aprobado, originalmente, en la sesión N.º 6396, artículo N.º 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

Cuadro N.º 1: Análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y Carta de Gerencia CG 1-2021

Recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) (OCU-R-203-A-2022, del 20 de julio de 2022)	Criterio de la Administración (oficio OAF-2726-2022, del 24 de agosto de 2022 y exposición de este en la sesión N.º 6443, del 1º de noviembre de 2022).	Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)
<p><i>1. Solicitar al señor Rector, una valoración de la viabilidad y pertinencia de las actividades y las acciones correctivas necesarias, en los planes de acción presentados vigentes para atender efectivamente las recomendaciones de la Auditoría Externa, y con ello atender los acuerdos tomados en las sesiones N.º 6501-08, punto 3b* del 24 de junio de 2021 y N.º 6589-07**, del 3 de mayo de 2022, así como las recomendaciones que se incluyen en la Carta Gerencial CG-1-2021, que nos ocupa.</i></p> <p><i>Se requiere un informe actualizado que determine el grado de cumplimiento real por parte de la Administración, y según el caso, la definición de actividades, plazos y las personas responsables que se constituyan en garantes de dicho cometido.</i></p> <p><i>* Solicitar a la Administración que:</i></p> <p><i>b) Semestralmente (febrero y agosto) informe a este Órgano Colegiado el nivel de cumplimiento del Plan de acción para atender y dar seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores. Cabe señalar que este plan fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021.</i></p> <p><i>** 2. Solicitar a la Administración:</i></p> <p><i>a. Tomar las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la Ley fortalecimiento de las finanzas públicas N.º 9635, en relación con la implementación de las Normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP), las cuales, según dicha legislación, deben implementarse en la Universidad a partir del 1 de enero de 2023.</i></p>	<p>La Oficina de Administración Financiera informó que ha realizado una serie de acciones para atender estos temas, de las cuales citó las siguientes:</p> <p>a) <i>Análisis de cuentas y depuración de los saldos de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar mencionadas en el Informe.</i></p> <p>b) <i>Coordinación con la Oficina de Recurso Humano para el análisis de las diferencias en planillas con el monto presentado a la Caja Costarricense del Seguro Social y recálculo de cargas sociales, así como el cálculo por vacaciones acumuladas pendientes de disfrute y la cesantía por pagar a los funcionarios.</i></p> <p>c) <i>Coordinación con la Dirección General de Contabilidad Nacional para valorar los temas relacionados al Fideicomiso.</i></p> <p>d) <i>Análisis de los casos mencionados como debilidades de control interno en la cuenta de propiedad planta y equipo (Bienes no concesionados).</i></p> <p>e) <i>Revisión de cuentas que carecen de auxiliar.</i></p> <p>Además, la OAF manifestó que ha concentrado esfuerzos para disponer de un sistema que permita cumplir con la implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP), ya que, con la implementación de estas, la Institución podrá subsanar, en su mayoría, las deficiencias señaladas por las auditorías externas.</p> <p>Por otra parte, en la sesión N.º 6443, del 1º de noviembre de 2022, la Administración presentó la cantidad de hallazgos señalados por los auditores externos respecto al año 2021 y anteriores. El detalle es el siguiente:</p>	<p>De acuerdo con el análisis de los elementos expuestos, queda claro que la Administración ha venido trabajando en la atención de los diversos hallazgos señalados por los auditores externos. Prueba de ello son los informes periódicos que ha enviado a este Órgano Colegiado en atención al encargo adoptado en la sesión N.º 6501-08, punto 3b, del 24 de junio de 2021 (OAF-1100-2022, del 31 de marzo de 2022 y OAF-3002-2022, del 21 de septiembre de 2022 y, OAF-1041-2023, del 17 de abril de 2023). Sin embargo, estos informes hacen referencia a las acciones que se han realizado, pero no incluye las actividades por desarrollar a futuro, los responsables y plazos, tal y como se requirió en dicho acuerdo, a partir de la estructura presentada en el adjunto al oficio OAF-1101-2021, del 15 de marzo de 2021.</p>

<p>b. <i>Presentar al Consejo Universitario informes acerca de los avances en la implementación de las NICSP, los cuales se entregarán al finalizar los meses de abril, junio y septiembre, así como en la primera semana de diciembre de 2022.</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>HALLAZGOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Hallazgos para seguimiento</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>16 En proceso, 6 Atendidos y 1 Pendiente</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	HALLAZGOS	2021	17	2020	20	2019	17	2018	15	Hallazgos para seguimiento	23	16 En proceso, 6 Atendidos y 1 Pendiente		
AÑO	HALLAZGOS															
2021	17															
2020	20															
2019	17															
2018	15															
Hallazgos para seguimiento	23															
16 En proceso, 6 Atendidos y 1 Pendiente																
<p>2. (...) <i>prestar atención especial y dar seguimiento a los tres puntos que motivan la opinión con salvedades sobre los “Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2021”; por cuanto, dicha calificación deviene de periodos anteriores, y está pendiente de resolver.</i></p>	<p>Sobre la opinión con salvedades expuesta por los auditores externos, la OAF manifestó:</p>															
<p>a) <i>Debe darse seguimiento al avance del plan de acción para implementar las NICSP, incluyendo la adopción de los transitorios que posibilitan ampliar el plazo en algunos temas, en torno a las resoluciones vigentes emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN); así como, requerir información sobre las prevenciones tomadas para solventar los requerimientos técnicos y tecnológicos para concluir este proceso. Como parte de estas acciones, se debe solicitar a la Administración que coordine con la Contabilidad Nacional y otras Instancias del Poder Ejecutivo, los aspectos en que sea necesario un tratamiento especial de las normas considerando las particularidades de las universidades públicas.</i></p> <p>Cabe señalar que esta recomendación surge a partir de la opinión con salvedad expuesta por los auditores externos. El resumen de esta es el siguiente:</p>	<p>En febrero de 2022 se creó una comisión institucional con el propósito de elaborar un informe que detalle el avance en la implementación de las NICSP, así como un plan de acción para finalizar el proceso, de acuerdo con lo requerido en la <i>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</i>, N.º 9635 y su reglamento.</p> <p>Inicialmente, se analizó el Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF) para determinar si este cumple con los requerimientos necesarios para el registro de las transacciones sobre la base del devengo y su capacidad de integración con otros sistemas.</p> <p>Adicionalmente, se realizó un diagnóstico minucioso de la situación tecnológica existente con el propósito de valorar opciones de solución y de esta manera determinar, cuál es la que cumple con lo requerido a la luz de las normas.</p>	<p>Sobre la implementación de las NICSP cabe señalar que, el Consejo Universitario a partir de la deliberación de los <i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2020</i>, ambos al 31 de diciembre de 2020, en la sesión N.º 6589-07.2 b del 3 de mayo de 2022 acordó:</p> <p>2. Solicitar a la Administración: b) <i>Presentar al Consejo Universitario informes acerca de los avances en la implementación de las NICSP, los cuales se entregarán al finalizar los meses de abril, junio y septiembre, así como en la primera semana de diciembre de 2022.</i></p> <p>En atención a este acuerdo, específicamente, sobre el informe a diciembre 2022, la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-3852-2022, del 16 de diciembre de 2022 informó que, mediante el expediente N.º 2022LA-000074-00009000 se tramita el proceso de compra denominada <i>Arrendamiento e implementación de ERP</i>.</p>														

<p><i>La Universidad declara en sus notas que prepara los estados financieros con base en los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, siendo este un marco de referencia contable aceptado y requerido para la Institución; sin embargo, se aplican políticas contables específicas de uso especial en la valuación, medición y presentación de las transacciones financieras, originando que los estados financieros se reflejan un sistema contable de carácter presupuestario-patrimonial, en el que se combinan las bases de efectivo y de devengo.</i></p> <p><i>Esta condición, estimula la falta de registro de las obligaciones y derechos referentes a los activos y pasivos adquiridos por derechos laborales, y otras cuentas por pagar¹⁰, y el registro por matrícula al cobro por ₡1.430,57 millones (₡2.362,80 millones en el año 2020)¹¹. Es decir, los estados financieros no reflejan la totalidad de los activos, pasivos, ingresos y gastos de conformidad con la base de devengo, aspecto que imposibilita determinar el impacto de su aplicación.</i></p>	<p>Tomando en consideración el plazo limitado del que se dispone para este proceso, la comisión institucional concluyó que el SIAF, por la estructura que integra el efectivo y el devengo no permite realizar la implementación según lo requerido, por tal motivo se valoró la posibilidad del arrendamiento de un aplicativo ERP (sistema de planificación de recursos empresariales) en nube bajo la modalidad de servicio SaaS (<i>Software as a Service</i>), que permita el registro de las transacciones institucionales según lo requerido por las NICSP.</p> <p>En agosto de 2022, la Oficina de Administración Financiera realizó el levantamiento de los requerimientos técnicos financieros de acuerdo con las normas. Paralelamente, con el apoyo del Centro de Informática se realizó el análisis de los aplicativos o herramientas tecnológicas que ofrece el mercado y que reúnen los requerimientos técnicos financieros, presupuestarios y de sistemas.</p> <p>Asimismo, la OAF, en coordinación con la Oficina de Suministros, trabajó en definir los requerimientos que debe incluir el cartel para efecto de realizar la Contratación Administrativa de un ERP (Planificación de Recursos Empresariales).</p> <p>Cabe señalar que, la comisión institucional elaboró un informe de avance del proyecto de implementación de las NICSP, el cual contempla los antecedentes, situación actual, análisis efectuado y acuerdos, entre otros. Al 1º de noviembre de 2022 el informe estaba en proceso de revisión para posteriormente ser aprobado.</p>	<p>El 29 de marzo de 2023, la CAFP consultó a la Oficina de Suministros el estado de este proceso de compra. La Oficina de Suministros comunicó que esta licitación se le adjudicó a la empresa SOIN Soluciones Integrales S. A. y la respectiva orden de compra (2023-242) se emitió el 14 de febrero de 2023. Además, informó que la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-643-2023, del 21 de marzo de 2023, manifestó:</p> <p><i>En atención a la licitación abreviada 2022LA-000074-0000900001 “Arrendamiento e implementación de herramienta ERP”, me permito informar que en coordinación con la empresa SOIN Soluciones Integrales S. A., se estableció como fecha de inicio el 1º de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que a partir de este momento se procede con la etapa inicial de planificación en la cual se trabajará en la definición, programación y organización del proyecto a fin de definir los roles, el Plan de trabajo, cronograma inicial y el entendimiento global del proyecto, una vez concluida esta fase se continuará con las actividades propias del proceso de implementación. Se espera que la etapa de implementación finalice el 31 de diciembre de 2023.</i></p> <p><i>Por consiguiente, se tiene previsto que la etapa de arrendamiento inicie a partir del 1 de enero del año 2024, el mismo podrá prorrogarse con base a lo establecido en la Ley (...).</i></p> <p>Al respecto, la CAFP considera que, si bien es cierto ya se dio inicio al desarrollo de la herramienta de Planificación de Recursos Empresariales o <i>Enterprise Resource Planning</i> (ERP), la cual permitirá</p>
---	--	---

¹⁰ Excepto vínculo externo.

¹¹ Registro del ingreso diferido en el pasivo, en lugar de efectuar directamente las cuentas de ingresos en resultados.

		<p>automatizar los procesos financieros de la Institución, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), el artículo 34 del <i>Reglamento al título IV de la ley N.º 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República</i> (N.º 41641 -H) establece el primer día hábil de enero de 2023 como la fecha para concluir la implementación de las NICSP.</p> <p>La CAFP le consultó a la OAF sobre las acciones que ha realizado para evitar eventuales afectaciones legales. Al respecto, la OAF informó que el 30 de marzo de 2023 se reunió con la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional, producto de esta reunión,</p> <p>el Contador Nacional y su equipo ofrecieron apoyo para el desarrollo del proyecto de ERP, así como, también, para la asesoría en normas contables. Además, manifestaron que trabajarán en trazar políticas para el acompañamiento en la implementación de las NICSP.</p>
<p><i>b) Adicionalmente, debe requerir las acciones concretas con que la Administración pretende solventar las objeciones a la presentación en los estados financieros del depósito en sede judicial del monto demandado por la CCSS en función del diferendo de la administración de los EBAIS.</i></p> <p>Cabe señalar que esta recomendación surge a partir de la opinión con salvedad expuesta por los auditores externos. El resumen de esta es el siguiente:</p> <p><i>El reconocimiento de la cuenta por cobrar en proceso judicial, por parte de la Administración de los embargos aplicados por el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José-Sección Tercera,</i></p>	<p><i>En diciembre del 2019 y enero del 2020, se hicieron efectivos los embargos aplicados por el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José-Sección Tercera, correspondientes a ¢2 104,72 millones relativos al proceso monitorio dinerario expediente judicial 19-005825-1765-6, y ¢5,12 millones (Expediente judicial 19-006134-1765-8), respectivamente.</i></p> <p><i>En el momento de desembolso, se procedió con el registro contable de las transacciones, no así con el registro presupuestario de la salida del efectivo, lo anterior por cuanto se estimaba que los recursos retornarían a la Universidad; sin embargo, a la fecha no se tiene total certeza de su reintegro, hecho que debe valorarse a la luz de los principios contables y presupuestarios.</i></p>	<p>De acuerdo con la información suministrada por la OAF en diciembre de 2022, mediante el asiento de diario 417222 el monto de los 5,12 millones se trasladó como gasto; sin embargo, para los ¢2 104,72 millones aún está pendiente el registro presupuestario de la salida de efectivo; por lo tanto, es conveniente que la Administración destine los recursos que permitan dar de baja la cuenta por cobrar y realizar el reconocimiento presupuestario correspondiente. Con el fin de actualizar la información sobre este tema, mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2023, se le solicitó a la Administración referirse al respecto. En respuesta a esta solicitud, la MBA. Marlen Salas, jefa de la Oficina de Administración Financiera, informó:</p>

<p>correspondientes a ¢2 104,72 millones relativos al proceso monitorio dinerario (Expediente judicial 19-005825-1765-6), más ¢5,12 millones (Expediente judicial 19-006134-1765-8). Ambos relacionados con el embargo preventivo interpuesto por la CCSS en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios EBAS. Los procesos están a la espera del respectivo fallo judicial, y de esa resolución judicial, depende los resultados contables y presupuestarios.</p>	<p>Si bien es cierto, ambos procesos están a la espera de un fallo judicial y de su respectiva resolución, debido a que el efectivo ya fue devengado y de que no se tiene seguridad razonable de su recuperación, esta Oficina recomienda a la Administración canalizar los recursos que permitan dar de baja la cuenta por cobrar y realizar el reconocimiento presupuestario correspondiente a los montos por dichos embargos. Esta recomendación es afín con lo indicado por la Auditoría Externa y la Contraloría Universitaria (oficio de referencia: OCU-R-069-2022).</p>	<p>1. Mediante oficio, OAF-991-2021 la Oficina de Administración Financiera solicita información de los procesos de embargo, con el propósito de actualizar los controles de registro en la contabilidad de la Universidad y en la revelación de los Estados Financieros, además de informar a las autoridades sobre las implicaciones presupuestarias que podrían generarse en caso de que se diera un fallo negativo en los Tribunales y valorar opciones de atención.</p> <p>2. En oficio OJ-223-2021, la Oficina Jurídica indica igual que en anterior dictamen (OJ-200-2021) que:</p> <p>De conformidad con el artículo 111.3 del Código Procesal Civil, en la resolución intimatoria de ese tipo de procesos, se ordenará el pago de capital, intereses liquidados, los futuros y ambas costas; además de un 50% adicional para cubrir intereses y costas, y ese embargo se comunica de manera inmediata. Esto significa que en el monto embargado se encuentra incluido lo correspondiente a capital, intereses y ambas costas (procesales y personales), que el Juez contempla en el estimado que hace de un 50%, como una forma de asegurar a la parte lo correspondiente a esos rubros y, lo garantiza de manera precautoria. Con base en lo anterior, en el Proceso que se tramita en el expediente 19-0058251765-CJ 6, se practicó el embargo sobre una cuenta corriente de la Universidad en el Banco de Costa Rica, por ese monto.</p> <p>Tal y como usted lo indica en el encabezado de esta consulta, el dinero embargado en exceso ya fue recuperado. El proceso se encuentra para resolver por el fondo en el Juzgado. Si el fallo resultare favorable</p>
---	---	--

		<p>a la Universidad, podríamos solicitar la devolución del dinero embargado una vez que la sentencia quede firme; porque también cabe la posibilidad de que la Caja apele la resolución. Caso contrario, habría que esperar a lo que se disponga en la sentencia, para formular el recurso correspondiente. En principio, los intereses y costas del proceso fueron contemplados en el embargo practicado, en el 50% que el Juez incluye como una proyección; no obstante, no es sino hasta la sentencia, cuando el Juez hace el desglose de los montos correspondientes a cada rubro; por lo tanto, sería hasta ese momento que se pueda tener certeza sobre el particular.</p> <p>3. En oficio OAF-335-2022, se mantiene criterio brindado en el 2021 y se reitera lo señalado en el párrafo anterior, además de que:</p> <p>Por último, conviene reiterar que, como en los procesos cobratorios no se discute el fondo del asunto, el resultado favorable para la parte demandada podría darse, únicamente si las defensas opuestas prosperan. En los casos que nos ocupan, la representación de la Universidad alegó las defensas de prescripción, pago y falta de legitimidad del título. Lo anterior, al amparo de las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil y con sustento en los elementos probatorios facilitados por las instancias institucionales competentes. Así pues, cuando hablamos de un resultado favorable para la Universidad, pensamos en la posibilidad de que las defensas sean admitidas por el Juez de turno. Tal y como se indicó en los dictámenes OJ-200-2021 y OJ-223-2021; esto significaría la devolución de los montos embargados, una vez que la sentencia adquiera firmeza.</p>
--	--	---

		<p><i>Ahora bien, el resultado desfavorable ya existe y se produjo con el embargo practicado en ambos procesos. Tal y como se había indicado con anterioridad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.3 del Código Procesal Civil, el dinero que fue embargado y que se encuentra depositado en las cuentas del Poder Judicial, ya incluye todo lo que la Universidad debería pagar; en el supuesto de que no se admitan las defensas incoadas...</i></p> <p><i>4. A la fecha, la Oficina Jurídica no ha comunicado ningún cambio acerca del caso.</i></p> <p><i>Finalmente, teniendo como referencia lo antes citado y que a la fecha la situación se mantiene, se ha recomendado por parte de la auditoría dar de baja este monto de ¢2 104,72 millones correspondiente al embargo interpuesto a la Universidad, movimiento presupuestario que no es sencillo de dar de baja, pues pese a que la Administración está comprometida a realizar los esfuerzos para buscar los recursos sin poner en compromiso las actividades sustantivas de la Institución, al ser un monto relevante se requiere contar con la disposición presupuestaria de los recursos.</i></p> <p><i>Es por ello, que su ejecución tiene mayor probabilidad en los últimos meses del año, dado a que en ese momento hay claridad de los montos que se podrán disponer para tales efectos. Con el propósito de atender la situación, se prevé que, en caso de no poder efectuar el reconocimiento de descargo total del gasto en este año, se pueda ir efectuando parcialmente a través del tiempo, lo anterior, con el propósito de no afectar el quehacer Institucional y tomando en consideración la capacidad financiera.</i></p>
--	--	--

		<p>No omito señalar, que cuando se giró el embargo a los Tribunales la Administración de ese entonces, consideró que era factible su devolución a la Universidad, hecho que no se descarta, pero que es incierto; no obstante, al pasar del tiempo y mediante consultas efectuadas a la asesoría legal, se cuenta con un criterio reservado del resultado, generándose una alta probabilidad de que no ingresen esos recursos o que, en caso de devengarse, sea en un periodo lejano.</p> <p>Por tal motivo, es que se tiene trazada la atención de esta recomendación (correo electrónico del 17 de mayo de 2023).</p>
<p>c) También, dar continuidad a las acciones que se determinen para solventar la ausencia del registro de la deuda estimada por las vacaciones pendientes de disfrutar y la cesantía por pagar al personal universitario.</p> <p>Esta recomendación surge a partir de la opinión con salvedad expuesta por los auditores externos. El resumen de esta es el siguiente:</p> <p>La Universidad no ha registrado en sus estados financieros, el pasivo asumido por vacaciones acumuladas pendientes de disfrute y la cesantía por pagar a los funcionarios (al 31 de diciembre de 2021), en el momento de su retiro. Esa Auditoría Externa, informa que se desconoce el impacto económico que significaría el reconocimiento de estas partidas a una fecha determinada.</p>	<p>Según lo establece la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes”, en específico a lo que atañe a las provisiones, se reconocen como pasivo cuando la entidad tiene la obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es posible que se requiriera una salida de recursos o potencial de servicios, que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar una obligación, y sea posible realizar una estimación fiable del importe de esta (...).</p> <p>La OAF señala que para abordar este tema se llevó a cabo una sesión de trabajo con la Oficina de Recursos Humanos, en la cual se determinó la necesidad de elaborar una hoja de cálculo para la estimación fiable de la provisión de vacaciones acumuladas y cesantía. Asimismo, en esta reunión se acordó que la Oficina de Recursos Humanos elaborará un “tiquete” al Departamento de Tecnologías de Información para disponer de los insumos para atender este requerimiento. Una vez que se obtenga la información se convocará a una nueva reunión para el análisis del entregable.</p>	<p>El 31 de marzo de 2023, la CAFP le consultó a la OAF el estado de este tema. En atención a la consulta la OAF manifestó:</p> <p>Desde la Oficina de Administración Financiera durante el año 2022 se realizaron varias reuniones con la Oficina de Recursos Humanos con el fin de atender este requerimiento. Al respecto, al fin de año 2022 se logró determinar el monto correspondiente a ambos rubros, en este momento se analizan los datos generados y sus variables a la luz de las NICSP, el tratamiento contable y presupuestario y su impacto en los Estados Financieros. Estamos en esa etapa de evaluación y retroalimentación entre ambas oficinas.</p>

Cuadro N.º 2: Análisis del Informe de Auditoría de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2021.

<p align="center">Recomendaciones de la OCU (OCU-R-204-A-2022, del 27 de julio de 2022)</p>	<p align="center">Criterio de la Administración (oficio del Centro de Informática CI-1008-2022, del 26 de agosto de 2022 y exposición de este oficio en la sesión N.º 6443, del 1º de noviembre de 2022).</p>	<p align="center">Deliberación de la CAFP</p>
<p>1. Solicitar a la Rectoría que, a través del Centro de Informática coordine con la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para actualizar y dar seguimiento al Plan de Acción Integral, que subsanen los hallazgos que han señalado los auditores externos en los últimos años y, sobre los cuales el Consejo Universitario ha tomado acuerdos en la sesión N.º 6501 y la sesión N.º 6589. La actualización del Plan de Acción Integral debe identificar con claridad los logros alcanzados, y la información de control para todas las recomendaciones, considerando datos como el nivel de riesgo, la fecha de finalización estimada y los responsables, entre otros.</p>	<p>La Administración informó que se están implementando las acciones correspondientes, con las mejoras sugeridas.</p>	<p>Sobre este tema cabe señalar que, a partir del análisis del Informe de Auditoría de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2019, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6501, artículo 8, del 24 de junio de 2021, acordó:</p> <p>3. Solicitar a la Administración que: a) Elabore un plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría externa sobre las tecnologías de Información. Este debe contemplar, al menos, los seis puntos que señala la OCU en su informe OCU-R-198-2020 e incluir responsables, plazos, objetivos, entre otros. Remitir el plan de acción a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.</p>
<p>2. Solicitar a la Rectoría que, valore instar a las oficinas técnicas respectivas la atención prioritaria de las recomendaciones que se mantienen desde periodos anteriores, utilizando como criterios el nivel de riesgo (alto, medio y bajo), el estado (pendiente y en proceso), el periodo (del más antiguo al más reciente).</p>	<p>Se implementará la atención por orden de prioridad con los criterios propuestos.</p>	<p>Este encargo se dio por cumplido en virtud de que con oficio R-8942-2021, del 6 de diciembre de 2021, se adjuntó el documento CI-1154-2021 del Centro de Informática, que incluye el plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría sobre tecnologías de información (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6555, artículo 01, inciso r del 14 de diciembre de 2021).</p>
<p>3. Solicitar a la Rectoría de manera especial, que instruya al Centro de Informática, para que valore las oportunidades de mejora asociadas a las vulnerabilidades identificadas en el análisis de riesgos de tecnologías de información, realizado por la auditoría externa en el Centro de Informática.</p> <p>Lo anterior, considerando el entorno actual donde los servicios de tecnologías de información están siendo fuertemente atacados, a fin de afectar su seguridad y con ello, la integridad, confidencialidad, confiabilidad, disponibilidad y continuidad de la información.</p>	<p>El Centro de Informática (CI) cuenta con un plan de acción para atender las vulnerabilidades identificadas como análisis de riesgos, donde se valorarán cada uno de los ítems evaluados.</p>	<p>Este encargo se dio por cumplido en virtud de que con oficio R-8942-2021, del 6 de diciembre de 2021, se adjuntó el documento CI-1154-2021 del Centro de Informática, que incluye el plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría sobre tecnologías de información (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6555, artículo 01, inciso r del 14 de diciembre de 2021).</p>

		<p>Si bien, ya existe un plan de acción para atender los hallazgos señalados por los auditores externos, la CAFP es consciente de la necesidad de que la Administración presente informes periódicos respecto a la atención de los hallazgos señalados por los auditores externos en las Cartas de Gerencia sobre TI, de manera que se pueda verificar el avance en la atención de estos.</p> <p>La CAFP considera que estos informes deben presentarse dos veces al año y contemplar al menos los siguientes datos (hallazgo, nivel de riesgo, comentario de la Administración de las acciones que se han llevado a cabo, documentos de respaldo y actividades pendientes por realizar con sus respectivos responsables y plazos). Tal y como se solicitó para las Cartas de Gerencia (acuerdo adoptado en la sesión 6501-08, punto 3b, del 24 de junio de 2021).</p>
--	--	--

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

Estados Financieros y opinión de los auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2021 y Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2021, todos al 31 diciembre de 2021.

2. Derogar el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6501-08, punto 3b, del 24 de junio de 2021, que indica: *b) Semestralmente (febrero y agosto) informe a este Órgano Colegiado el nivel de cumplimiento del Plan de acción para atender y dar seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores. Cabe señalar que este plan fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021.*

3. Solicitar a la Administración:

- a) Semestralmente (febrero y agosto) informar a este Órgano Colegiado el avance en la atención de los hallazgos indicados, anualmente, por la auditoría externa mediante las Cartas de Gerencia y las Cartas de Gerencia CG-Tecnologías de Información. El informe debe contener como mínimo los siguientes elementos: hallazgo y el año en que este se presentó, nivel de riesgo, comentarios de la Administración de las acciones llevadas a cabo, documentos de respaldo y actividades por realizar con sus respectivos responsables y plazos.

- b) En los últimos meses del año 2023 y tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución, gestionar las acciones necesarias para que se financie parcialmente la cuenta por cobrar de los ₡2 104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (Ebáis) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (proceso monitorio dinerario, Expediente judicial 19-005825-1765-6). Hacer este ejercicio en los años siguientes hasta que se pueda liquidar en su totalidad esta cuenta por cobrar; asimismo, informar a este Órgano Colegiado, cada vez que se registre un asiento de diario relacionado con este caso.
- c) Con respecto al hallazgo exteriorizado por la Auditoría Externa referente a la ausencia del registro en los estados financieros de la deuda estimada por las vacaciones pendientes de disfrute y por la cesantía por pagar en el momento del retiro del personal universitario, se debe coordinar con la Dirección General de Contabilidad Nacional, la atención de este tema, de conformidad con la normativa y controles definidos para esta materia; asimismo, informar de lo actuado a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de septiembre de 2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del *Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, conoce la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoras, quien participará en el 27th World Congress of Political Science.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoras.

Explica que este es un procedimiento solo de trámite ante la solicitud de la vicerrectora para que se le otorgue el apoyo financiero al exterior. Dice que corresponde que la Comisión de Docencia y Posgrado realice una evaluación para observar que todo esté en regla y de ahí que pase al plenario para que se presente y se apruebe.

Manifiesta que este es un apoyo financiero que solicita, en su categoría de vicerrectora, la Dra. María José Cascante Matamoras para asistir al XXVII Congreso Mundial de Ciencias Políticas, que se realizará en Buenos Aires, Argentina. Las fechas de la actividad son del 15 de julio al 19 de julio de 2023, por lo que tiene las fechas de viaje un día antes –a partir del 14 de julio– y regresa un día después del evento; a saber, el 20 de julio de 2023. La solicitud presentada por la Dra. Cascante es por \$1500 a los que normalmente tienen derecho las personas funcionarias universitarias.

Indica dentro de la justificación que la presentación de la ponencia es un capítulo de un libro que se publicará en Argentina sobre populismo en Centroamérica. El grupo de trabajo tiene varios años de laborar en conjunto y la Dra. Cascante será la presentadora del capítulo de Costa Rica.

Expresa que se cumplieron todos los requisitos tal y como lo establece el sistema y en la parte de financiamiento, como señaló anteriormente, el total que solicitó corresponde a \$1500. Otras fuentes de financiamiento corresponde a \$958,076, una parte es aporte personal para cubrir pasaje aéreo, inscripción y apoyo financiero para hospedaje, alimentación y transporte.

Puntualiza que estos son, en general, los detalles importantes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la propuesta de acuerdo es la siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales, ACUERDA ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoras, quien participará en el 27th World Congress of Political Science.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales, ACUERDA ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María José Cascante Matamoras, quien participará en el 27th World Congress of Political Science.

Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas: Actividad / Itinerario	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
María José Cascante Matamoras Vicerrectoría Vida Estudiantil Administrativo Vicerrectora	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 15 al 19 de julio del 2023 Itinerario: Del 14 al 20 de julio del 2023 Permiso: Del 14 al 20 de julio del 2023	Aporte persona Pasaje aéreo \$ 279,26 Aporte personal Inscripción \$ 79,50 Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 600,00 Total \$ 958,76	Pasaje aéreo \$ 651,74 Inscripción \$ 185,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 662,76 Total \$ 1.500,00

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-50-2023 sobre el Proyecto de Ley Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, Expediente N.º 23.188.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

El proyecto de ley¹² autoriza a las cooperativas que denomina administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales para que administren, construyan, operen, den mantenimiento y desarrollen de sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, a la vez que las declara de interés público. Además, permite a las asociaciones de acueductos comunales (Asadas) transformarse en ese tipo de cooperativa.

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica¹³ no advirtió incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

II. Consultas especializadas

a) Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho¹⁴ concluyó que no existen razones que ameriten alguna una oposición al proyecto de ley, siempre que, se incorporen las observaciones hechas a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 15 y 19.

b) Facultad de Ciencias Sociales

La Facultad de Ciencias Sociales¹⁵ remitió los criterios de la Escuela de Antropología¹⁶ y de la Escuela de Sociología¹⁷. Sin embargo, ambos criterios divergen. En primer caso, se señaló la anuencia a que las cooperativas puedan brindar los servicios de acueductos y alcantarillados; mientras que, en el segundo caso, la unidad académica se opone a la iniciativa, por cuanto, indica que se podría abrir un portillo a la privatización del agua, ya que, si bien el proyecto a primera vista parece provechoso y las cooperativas no tiene afán de lucro, las personas asociadas podrían tenerlo, promoviendo acciones para su mejoramiento social y económico, respaldadas el artículo 23 de la Ley de Asociaciones Cooperativas (Ley N.º 4179¹⁸).

12 El proyecto fue propuesto por el diputado Gilberth Jiménez Siles, periodo legislativo 2021-2025.

13 Dictamen OJ-1005-2022, del 19 de octubre de 2022.

14 Oficio FD-2584-2022, del 21 de noviembre de 2022.

15 Oficio FCS-643-2022, del 16 de noviembre de 2022.

16 Oficio EAT-559-2022.

17 Oficio Esoc-911-2022.

18 El artículo 23 de la Ley de Asociaciones Cooperativas (Ley N.º 4179) establece lo siguiente:

Artículo 23.-Las cooperativas de servicios tienen por finalidad la prestación de éstos, para satisfacer las necesidades específicas de sus asociados. Podrán llenar necesidades de asistencia y previsión social, tales como: asistencia médica o farmacéutica, de hospitalización, de restaurante, de educación, de recreación, de auxilio o pensión por vejez, de mutualidad, de seguros, de protección contra el desempleo o los accidentes, de gastos de sepelio. También podrán prestar servicios en el campo de la agricultura, la ganadería y la industria, tales como servicios eléctricos y telefónicos, transporte, inseminación artificial, mecanización agrícola, irrigación y suministro de combustible. Asimismo, para prestar otros servicios, podrán realizar cualquier otra actividad compatible con la doctrina y la finalidad del sistema cooperativo.

En el caso de cooperativas de servicios que tengan por finalidad suplir necesidades en el campo de la agricultura, la ganadería y la industria, podrán asociarse a ellas las personas jurídicas, siempre que no usen los servicios de la cooperativa con fines de lucro, y previa autorización del INFOCOOP, en cada caso.

Las cooperativas de electrificación rural y las juntas administrativas de servicios eléctricos municipales, así como la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, gozarán de exención de toda clase de impuestos en todas sus compras de bienes y servicios necesarios para la realización de sus fines normales (Así reformado por el artículo 1 de la Ley N.º 7053 del 9 de diciembre de 1986).

Es oportuno mencionar que el proyecto de ley plantea reformar este artículo, de manera que incluya los servicios de servicios de acueductos y alcantarillados comunales.

c) Sede de Occidente

La Sede de Occidente¹⁹ estimó pertinente que las cooperativas administren los servicios de acueductos y alcantarillados, así como que las Asadas puedan optar por transformarse en este tipo de entidad para beneficio de la ciudadanía.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica el texto base del Proyecto de Ley denominado *Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales*. Expediente N.º 23.188 (AL-DCLEAMB-0220-2022, del 30 de setiembre de 2022 y R-6509-2022, del 3 de octubre de 2022).
2. En la exposición de motivos de la iniciativa de ley N.º 23.188 se argumenta ese proyecto propone un marco legal para que las cooperativas, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) puedan realizar convenios para la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos o alcantarillados comunales, así como brindar asesoría, tanto técnica como legal, financiera, organizativa y cualquier otra necesaria para la correcta gestión de los sistemas. Lo anterior en función de la naturaleza jurídica del sector cooperativo y el éxito alcanzado durante la gestión de otros servicios públicos (Texto base, págs. 2-3).
3. La iniciativa de ley N.º 23.188 fue analizado por la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Sociales y la Sede de Occidente (Dictamen OJ-1005-2022, del 19 de octubre de 2022; FD-2584-2022, del 21 de noviembre de 2022; FCS-643-2022, del 16 de noviembre de 2022; y SO-D-2010-2022, del 15 de noviembre de 2022; respectivamente).
4. Las instancias universitarias consultadas señalaron, entre otros, lo siguiente:
 - 4.1 La iniciativa de ley en estudio no tiene incidencia negativa en los diversos ámbitos de acción de la autonomía universitaria (Dictamen OJ-1005-2022, del 19 de octubre de 2022).
 - 4.2 Las cooperativas son entidades de economía social solidaria, con valores y modos de operación que implican una distribución social de recursos y beneficios no únicamente asociados al lucro. Lo anterior facilita un ciclo virtuoso entre economía social y prestación de servicios y manejo de recursos de uso común, en un ámbito tan vital para el ser humano y las comunidades, como los recursos hídricos.
 - 4.3 El sector cooperativo cuenta con experiencia en la gestión de servicios de interés público, a la vez que tiene el respaldo de organismos como Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) y el Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (CENECOOP), que pueden brindar a las cooperativas comunales recursos de fomento, asesoramiento técnico, capacitación y otros, para emprender de forma exitosa el ejercicio de las labores relacionadas con los servicios de acueductos y alcantarillado.
 - 4.4. Es pertinente considerar que el permitir al sector cooperativo incursionar en la gestión del recurso hídrico y saneamiento tendrá implicaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (Asadas). Estas organizaciones comunales, a pesar de las limitaciones administrativas, técnicas o presupuestarias han brindado esos servicios a la población rural, fomentando capacidades autoorganizativas y contribuyendo con el desarrollo socioeconómico local, la gestión de recursos medioambientales, la participación ciudadana activa, creación de nuevas formas organizativas, y a potenciar esfuerzos conjuntos en la búsqueda de alternativas de solución a las problemáticas y necesidades comunitarias.

¹⁹ Oficio SO-D-2010-2022, del 15 de noviembre de 2022.

5. En el año 2015, el Consejo Universitario había recomendado que no se aprobara el Proyecto de Ley N.º 19.441²⁰, el cual, guarda similitudes con la iniciativa de ley en estudio. Con fundamento en que el acceso al agua potable es un derecho humano, y que esta es un bien de dominio público, dicho Órgano manifestó preocupación por la forma en que se otorgaba la administración al sector cooperativo, pues *si bien es cierto las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas, no de capitales, y han contribuido decididamente en el desarrollo económico-social del país, no por ello dejan de ser entidades de carácter privado, y como tales se ven obligadas por ley a hacer una distribución de utilidades o excedentes entre sus afiliados* (sesión N.º 5629, del 8 de octubre de 2015).
6. El pasado 5 de junio de 2020, mediante la Ley N.º 9849, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica adicionó al artículo 50 de la *Constitución Política*, que *toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida, esta acción, a nivel constitucional, debe instrumentalizarse en la legislación, pues guarda consonancia con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 6*, el cual, insta a los Estados a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para toda la población.
7. El sector cooperativo es un importante gestor de desarrollo en el país, contribuyendo con la creación de fuentes de empleo, el empoderamiento de las personas asociadas, la promoción de la sostenibilidad ambiental, el acceso a servicios básicos de calidad, la potenciación de habilidades y fomento de la solidaridad y la cooperación mutua entre las personas. Estas contribuciones potencian las capacidades asociativas de las comunidades y podrían mejorar la calidad de vida en cada territorio, empero, es indispensable garantizar el derecho al acceso al agua que tienen las personas, lo cual, trasciende el beneficio de las personas asociadas a la cooperativa.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el texto base del Proyecto de Ley denominado ***Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales***. Expediente N.º 23.188, ***hasta tanto, se incorporen las observaciones siguientes:***

a) Observación general:

Si bien el proyecto a primera vista parece provechoso, al pretender la creación y habilitación de cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales. Surgen algunas inquietudes debido a que esta, no es una propuesta novedosa, sino, un segundo intento de incorporar un nuevo tipo de prestatario de servicios de acueducto y alcantarillado, mediante la figura de la cooperativa, pero, aún persisten temas que merecen ser precisados, tal y como se analizará en las observaciones al articulado.

Durante la discusión legislativa anterior, la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), la Universidad Nacional (UNA), el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) e inclusive varias Asadas se habían pronunciado en contra de una propuesta previa (Expediente N.º 19441) por diferentes motivos²¹. En lo que interesa, estas entidades llamaban la atención sobre los problemas de gobernabilidad y del acceso universal al agua que podrían presentarse, pues, en lugar de fortalecer la figura asociativa ya existente (Asadas), se incorpora otro tipo de organización, que aunque posea características organizativas y fines análogos, estos no son del todo homologables con las primeras.

Por otra parte, es interesante determinar que, previamente, a lo que dispondría la futura ley, varias cooperativas ya han participado en la prestación de servicios de agua comunales, tal y como se evidencia en el *Listado de contacto de entes operadores publicables del AyA*²² (actualizado al 25/11/2020). En esa lista aparecen, en forma de Asada, tres operadores con nombre de cooperativas (Cooperativa H2O S.A., Cooperosales de San Nicolás de Cartago y Coopesilencio y San Cristobal de Savegre), y, expresamente, como forma de cooperativa, resalta el caso de Cooperenacer, en San Carlos

20 En aquella oportunidad el texto base del proyecto consultado lo denominaba: *Autorización a las cooperativas para administrar sistemas de acueductos y alcantarillados*, aunque durante el trámite legislativo se modificó a *Ley de autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales*. Expediente 19.441.

21 Véase el Dictamen afirmativo unánime, del 5 de julio de 2017, en el enlace: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

22 Véase el enlace: <https://aya.go.cr/ASADAS/gestionObras/Contactos%20de%20ASADAS%20al%2025-11-2020.pdf>

de Alajuela. Aunque, en la actualidad ninguna aparece en el listado de operadores del AyA²³, se sugiere analizar a la comisión legislativa indagar sobre las razones administrativas o legales enfrentadas para excluirlas de la lista.

b) Observaciones al articulado:

Artículo 1. Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales

En este artículo, la legislación lo que haría es habilitar la posibilidad de que las cooperativas puedan gestionar los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, y no autorizarla, pues en sentido técnico jurídico, la autorización es un acto administrativo, mediante el cual, el ordenamiento jurídico remueve un obstáculo legal para el ejercicio de una conducta no prohibida por este, previo al cumplimiento de los requisitos correspondientes y sujeta a una fiscalización ulterior. En razón de lo mencionado, se recomienda modificar el texto del artículo, de manera que se lea:

ARTÍCULO 1- Habilitación a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales

Mediante esta ley se **habilita** a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales para la administración, construcción, operación, mantenimiento y desarrollo de sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, en razón de lo cual estas organizaciones sociales deberán conservar y aprovechar racionalmente las aguas necesarias para el suministro a los sistemas de acueductos y alcantarillados comunales que operen (...).

En este mismo artículo se establece como limitante para este tipo de cooperativas que, su único fin y objeto será la prestación del servicio público de suministro de agua, mediante la figura de la concesión. Es decir, no pueden las cooperativas realizar ninguna otra actividad económica más que la descrita, pero, esta limitación no deja de preocupar en relación con el principio de universalidad asociado al derecho de acceso al agua, en el tanto, las cooperativas se constituyen para beneficio exclusivo de las personas asociadas.

Al respecto de lo anterior, cabe señalar que podría existir una contradicción entre lo regulado en el artículo 3 inciso e) y el párrafo segundo de este artículo 1, en el tanto, el artículo 1 restringe tajantemente el objeto de este tipo de cooperativas, mientras que por otro, en el artículo 3, inciso e), se señala que uno de sus objetivos es *realizar todas aquellas actividades económicas en plena armonía con sus objetivos*, los cuales están plasmados en la *Ley de Asociaciones Cooperativas* (Ley N.º 4.179).

De igual manera, resulta oportuno que se aclare que este proyecto de ley no sea utilizado, como una forma de reemplazo o erradicación de las Asadas comunitarias, ya que este capital social, de base en las comunidades rurales, es una experiencia organizativa importante en prestación de servicios comunitarios, y bajo la figura asociativa muchos vecinos participan de la autogestión, siendo a la vez personas usuarias del servicio y asociadas. Si bien el proyecto de Ley abre la posibilidad de que las Asadas se conviertan en cooperativas, eso no es un asunto mecánico, cambiar de una forma organizativa en otra tendría sus complejidades, ya que se pasa a un sector organizativamente más fuerte, de mayores recursos, sujeto a la libre competencia, mientras que, por el otro tenemos pequeñas asadas comunales autogestionadas.

Esos aspectos desde una perspectiva política y no meramente económica deben sopesarse por parte de las personas legisladoras. Las Asadas, a pesar de las limitaciones y debilidades conocidas, tienen una función importante y un enraizamiento cultural en lo comunitario. Las Asadas son un locus comunitario de aprendizaje para la participación en la esfera de lo público y del bien común, más allá de las limitaciones administrativas, técnicas y financieras que experimentan. Más bien sería recomendable que las Asadas puedan obtener un mayor acompañamiento técnico por parte del AyA.

Artículo 2. Interés público

El artículo establece una declaratoria de interés público respecto de la constitución y funcionamiento de las cooperativas de los servicios descritos. Es menester alzar esta declaratoria que quizás sea redundante, por cuanto ya existe una declaración en ese sentido, en el artículo 1 de la Ley de Asociaciones Cooperativas (Ley N.º 4179). El mencionado artículo ya señala: *declarase de conveniencia y utilidad pública y de interés social, la constitución y funcionamiento de asociaciones cooperativas, por ser uno de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de los habitantes del país.*

23 Véase el enlace: <https://www.aya.go.cr/ASADAS/Documents/Contactos%20de%20operadores%20al%2012%20de%20enero%202023.pdf>

Artículo 3. Objetivos de las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales

El inciso g) genera algunas dudas que sería oportuno disipar. Es evidente que la potestad expropiatoria, es una potestad de imperio reservada a la Ley, de manera formal, pero, subjetivamente, solo podría ser ejercida por la Administración Pública, en los términos del artículo primero de la *Ley General de la Administración Pública*, con lo cual una cooperativa, dada su particular naturaleza, no participa de esta categoría. Con ello, cuando en el proyecto de ley se dice *gestionar antes las autoridades competentes las expropiaciones* no queda del todo claro quién ejercería esa potestad expropiatoria.

La recomendación sería precisar la redacción a efectos de que se entienda que las cooperativas en cuestión limitarían su participación, en la materia expropiatoria, a hacer la solicitud ante las autoridades competentes, estas iniciarán los procedimientos expropiatorios, si lo consideran procedente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Artículo 4. Deberes y atribuciones de las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales

En este artículo, **el inciso a)**, si bien, es claro que la participación ciudadana es fundamental en cualquier proceso de incidencia socioeconómica y socioambiental, lo cierto del caso es que las leyes deben regular conductas realizables, por lo que que no se comprende de qué manera la ciudadanía participaría en la construcción, administración, mantenimiento y demás operaciones técnicas en el suministro del recurso hídrico.

Por ello, habría que repensar el alcance de ese inciso, a efectos de no promulgar normas legales que resulten irrealizables o improcedentes, toda vez que la participación ciudadana, necesaria, como en efecto lo es, debería estar circunscrita a actividades que sean realizables material y jurídicamente por parte de la población en general.

Por otra parte, **el inciso b)** resulta cuestionable, en el tanto, la autorización administrativa está, igualmente, reservada a órganos y entes de la Administración Pública, con lo cual, en el tanto, una cooperativa, aun considerando su especial naturaleza, debería ser ajena a la actividad administrativa de autorización. Una norma como la planteada no resulta acorde con el ordenamiento jurídico-administrativo, en los términos de los artículos 1.1, 3 y 9 de la *Ley General de la Administración Pública*.

Al respecto, se recomienda omitir el inciso b), ya que las cooperativas, en razón de su naturaleza jurídica, son ajenas a la actividad administrativa de autorización, en particular cuando están en juego bienes y servicios públicos.

Artículo 5. Recursos económicos

Este artículo establece una suerte de limitación a la actividad económica de las cooperativas, en el sentido de que deberá reinvertirse la totalidad en la gestión y mejoramiento del servicio público, esto, es una importante previsión que garantiza la calidad y podría, eventualmente, prevenir la fuga de recursos.

Sin embargo, resulta llamativo, pues las cooperativas funcionan bajo un sistema de ahorros o excedentes, en los términos del artículo 78²⁴ y siguientes de la *Ley de Asociaciones Cooperativas* (Ley N.º 4179), con lo cual las ganancias se redistribuyen entre sus miembros. Se entiende, entonces, que la persona legisladora propone que en este caso no habría ganancias para distribuir entre las personas miembros, con lo cual se hace dudoso el interés de estas en constituir una cooperativa y prestar el servicio en cuestión. En este sentido, también cabe la regulación en el artículo 18 sobre los excedentes. Este es uno de los aspectos esenciales que diferenciaría la gestión por parte de las Asadas con respecto a la de una empresa cooperativa.

La recomendación es determinar la compatibilidad de los artículos 5 y 18 con el sistema de excedentes y ahorros propio de las cooperativas.

Por otra parte, es conveniente garantizar que la versátil figura de cooperativa no sirva para abrir un portillo a la privatización del agua, ya que, si bien de primera entrada la cooperativa no tiene afán de lucro, sus asociados podrían sí tenerlo y utilizar la forma cooperativa para efectuar acciones comerciales relacionadas directa e indirectamente a

24 El capítulo VII sobre saldos y excedentes, de la Ley N.º 4179, establece en el artículo 78 lo siguiente:

Artículo 78.- Para los efectos legales y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3º, se estimará que las cooperativas no tienen utilidades. Los saldos a favor que arroja la liquidación del ejercicio económico correspondiente, son ahorros o excedentes que pertenecen a sus miembros, producidos por la gestión económica de la asociación, y por ello no se pagará el Impuesto sobre la Renta.

la comercialización de agua en diversas formas. Lo anterior, implicaría una contradicción con la legislación vigente y especialmente con la figura de Asada, dado que esta figura no considera en ningún sentido el afán de lucro en las actividades de administración, operación, mantenimiento e inversión del recurso hídrico a su cargo; sino que en su lugar esta debe priorizar en el uso de agua para consumo humano conforme la disponibilidad de recursos hídricos y de infraestructura disponibles.

Artículo 9. Asignación de caudales

Es pertinente analizar el plazo previsto para que la *Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía* (Minae) se pronuncie acerca de la concesión de agua y el registro de caudales. Al respecto se nota que resulta una práctica reiterada establecer plazos ordenatorios, cuya inobservancia no tiene consecuencia alguna, salvo en tratándose de eventuales responsabilidades disciplinarias.

A su vez, cabría cuestionarse si el plazo es técnicamente viable desde la perspectiva del *Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados* (AyA). Recuérdese que la jurisprudencia constitucional y de legalidad han sido claras en que el silencio positivo no resulta de aplicación en materia ambiental. Por su parte, la imposición legal de una improcedencia de la caducidad resulta cuestionable, por cuanto el servicio público se debe prestar en condiciones de igualdad: ¿las demás concesionarias gozarían del mismo beneficio?

Es menester revisar si la improcedencia de la caducidad de la concesión se ajusta al principio de igualdad en materia de concesiones de servicio público.

Artículo 15. Información del sistema

Cabe recomendar que la información sobre la infraestructura del sistema administrado se comunique directamente al *Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados* (AyA), a efectos de realizar la fiscalización correspondiente.

Artículo 19. Liquidación o disolución

En este artículo sería oportuno aclarar si la intención de quienes legislan es que el traspaso, en caso o disolución, sea oneroso o a título gratuito, ya que no se encuentra especificado explícitamente en el texto.

Artículo 21. Transformación de las Asociaciones de Acueductos Comunes (Asadas)

Este proyecto de ley abre la posibilidad de que las Asadas se transformen en Cooperativas, lo cual podría ser altamente positivo en términos de captación de recursos económicos y fortalecimiento administrativo. En estudios realizados por investigadores de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, en los cantones de la Región de Occidente, se ha logrado evidenciar que los sistemas comunales, conocidos con el nombre de Asadas, no solamente constituyen la mayoría de los entes operadores y administradores del recurso hídrico de la región, sino que también abastecen con “agua potable” al 53% de la población, lo que equivale, aproximadamente, a unos 190.000 habitantes de estos cantones en la actualidad.

Sin embargo, estos acueductos comunales presentan diversas problemáticas en cuanto a la calidad de agua que brindan a sus abonados, la protección de manantiales y zonas de recarga acuífera, y en general muestran debilidades en la administración adecuada del recurso que administran. Muchos de estos problemas se derivan de la debilidad económica y estructural que presentan las Asadas, en comparación con los otros entes operadores de acueductos en la región, a saber el AyA o las Municipalidades.

En todo caso el proyecto de ley debería agregar algún párrafo, artículo o transitorio que trate de este asunto, y que aquellas Asadas que lo consideren oportuno y viable –mediante un proceso deliberativo– se gestione la transformación a cooperativa, estableciendo un proceso de transición y de capacitación integral. Es decir, debe establecerse las entidades que brinden apoyo legal, técnico, y administrativo suficiente para adoptar esa decisión.

Finalmente, a modo general con respecto a todo el proyecto de ley, la Universidad de Costa Rica queda a disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Mag. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, quien recopiló las observaciones emitidas por la Oficina Jurídica y las unidades especializadas para la elaboración de este dictamen. Pregunta si hay alguna observación al respecto.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE tiene una observación de forma muy simple con respecto a una Observación general, porque le parece que es una idea y se cortó con un punto y seguido, por lo que supone que ahí iba una coma. Esta dice: *Si bien el proyecto a primera vista parece provechoso, al pretender la creación y habilitación de cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales. Surgen algunas inquietudes debido a que esta, no es una propuesta novedosa (...)*

Le parece que, después de la frase “alcantarillados comunales” debería haber una coma en lugar del punto y seguido para mantener la oración.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Germán Vidaurre por su observación. Pregunta si hay más comentarios al respecto. Al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pide disculpas por no haber leído el último párrafo del acuerdo en donde se incluye la siguiente leyenda: *La Universidad de Costa Rica queda a la disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica el texto base del Proyecto de Ley denominado *Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales*. Expediente N.º 23.188 (AL-DCLEAMB-0220-2022, del 30 de setiembre de 2022 y R-6509-2022, del 3 de octubre de 2022).
2. En la exposición de motivos de la iniciativa de ley N.º 23.188 se argumenta ese proyecto propone un marco legal para que las cooperativas, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) puedan realizar convenios para la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos o alcantarillados comunales, así como brindar asesoría, tanto técnica como legal, financiera, organizativa y cualquier otra necesaria para la correcta gestión de los sistemas. Lo anterior en función de la naturaleza jurídica del sector cooperativo y el éxito alcanzado durante la gestión de otros servicios públicos (Texto base, págs. 2-3).
3. La iniciativa de ley N.º 23.188 fue analizada por la Oficina Jurídica, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Sociales y la Sede de Occidente (Dictamen OJ-1005-2022, del 19 de octubre de 2022; FD-2584-2022, del 21 de noviembre de 2022; FCS-643-2022, del 16 de noviembre de 2022; y SO-D-2010-2022, del 15 de noviembre de 2022; respectivamente).
4. Las instancias universitarias consultadas señalaron, entre otros, lo siguiente:

4.1 La iniciativa de ley en estudio no tiene incidencia negativa en los diversos ámbitos de

- acción de la autonomía universitaria (Dictamen OJ-1005-2022, del 19 de octubre de 2022).
- 4.2 Las cooperativas son entidades de economía social solidaria, con valores y modos de operación que implican una distribución social de recursos y beneficios no únicamente asociados al lucro. Lo anterior facilita un ciclo virtuoso entre economía social y prestación de servicios y manejo de recursos de uso común, en un ámbito tan vital para el ser humano y las comunidades, como los recursos hídricos.
 - 4.3 El sector cooperativo cuenta con experiencia en la gestión de servicios de interés público, a la vez que tiene el respaldo de organismos como Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop) y el Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (Cenecoop), que pueden brindar a las cooperativas comunales recursos de fomento, asesoramiento técnico, capacitación y otros, para emprender de forma exitosa el ejercicio de las labores relacionadas con los servicios de acueductos y alcantarillado.
 - 4.4. Es pertinente considerar que el permitir al sector cooperativo incursionar en la gestión del recurso hídrico y saneamiento tendrá implicaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (Asadas). Estas organizaciones comunales, a pesar de las limitaciones administrativas, técnicas o presupuestarias han brindado esos servicios a la población rural, fomentando capacidades auto-organizativas y contribuyendo con el desarrollo socioeconómico local, la gestión de recursos medioambientales, la participación ciudadana activa, creación de nuevas formas organizativas, y a potenciar esfuerzos conjuntos en la búsqueda de alternativas de solución a las problemáticas y necesidades comunitarias.
5. En el año 2015, el Consejo Universitario había recomendado que no se aprobara el Proyecto de Ley N.º 19.441²⁵, el cual, guarda similitudes con la iniciativa de ley en estudio. Con fundamento en que el acceso al agua potable es un derecho humano, y que esta es un bien de dominio público, dicho Órgano manifestó preocupación por la forma en que se otorgaba la administración al sector cooperativo, pues *si bien es cierto las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas, no de capitales, y han contribuido decididamente en el desarrollo económico-social del país, no por ello dejan de ser entidades de carácter privado, y como tales se ven obligadas por ley a hacer una distribución de utilidades o excedentes entre sus afiliados* (sesión N.º 5629, del 8 de octubre de 2015).
 6. El pasado 5 de junio de 2020, mediante la Ley N.º 9849, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica adicionó al artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que *toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida*, esta acción, a nivel constitucional, debe instrumentalizarse en la legislación, pues guarda consonancia con el cumplimiento del *Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 6*, el cual, insta a los Estados a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para toda la población.
 7. El sector cooperativo es un importante gestor de desarrollo en el país, contribuyendo con la creación de fuentes de empleo, el empoderamiento de las personas asociadas, la promoción de la sostenibilidad ambiental, el acceso a servicios básicos de calidad, la potenciación de habilidades y fomento de la solidaridad y la cooperación mutua entre las personas. Estas contribuciones

25 En aquella oportunidad el texto base del proyecto consultado lo denominaba: *Autorización a las cooperativas para administrar sistemas de acueductos y alcantarillados*, aunque durante el trámite legislativo se modificó a *Ley de autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales*. Expediente 19.441.

potencian las capacidades asociativas de las comunidades y podrían mejorar la calidad de vida en cada territorio, empero, es indispensable garantizar el derecho al acceso al agua que tienen las personas, lo cual, trasciende el beneficio de las personas asociadas a la cooperativa.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto base del Proyecto de Ley denominado *Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales*, Expediente N.º 23.188, hasta tanto se incorporen las observaciones siguientes:

a) Observación general:

Si bien el proyecto a primera vista parece provechoso, al pretender la creación y habilitación de cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, surgen algunas inquietudes debido a que esta, no es una propuesta novedosa, sino un segundo intento de incorporar un nuevo tipo de prestatario de servicios de acueducto y alcantarillado, mediante la figura de la cooperativa, pero, aún persisten temas que merecen ser precisados, tal y como se analizará en las observaciones al articulado.

Durante la discusión legislativa anterior, la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), la Universidad Nacional (UNA), el Ministerio del Ambiente y Energía (Minae) e inclusive varias Asadas se habían pronunciado en contra de una propuesta previa (Expediente N.º 19441) por diferentes motivos²⁶. En lo que interesa, estas entidades llamaban la atención sobre los problemas de gobernabilidad y del acceso universal al agua que podrían presentarse, pues, en lugar de fortalecer la figura asociativa ya existente (Asadas), se incorpora otro tipo de organización que, aunque posea características organizativas y fines análogos, estas no son del todo homologables con las primeras.

Por otra parte, es interesante determinar que, previamente, a lo que dispondría la futura ley, varias cooperativas ya han participado en la prestación de servicios de agua comunales, tal y como se evidencia en el *Listado de contacto de entes operadores publicables del AyA*²⁷ (actualizado al 25/11/2020). En esa lista aparecen, en forma de Asada, tres operadores con nombre de cooperativas (Cooperativa H2O S.A., Cooperosales de San Nicolás de Cartago y Coopesilencio y San Cristobal de Savegre) y, expresamente, como forma de cooperativa, resalta el caso de Cooperenacer, en San Carlos de Alajuela. Aunque, en la actualidad ninguna aparece en el listado de operadores del AyA²⁸, se sugiere analizar a la comisión legislativa indagar sobre las razones administrativas o legales enfrentadas para excluirles de la lista.

b) Observaciones al articulado:

Artículo 1. Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales

En este artículo, la legislación lo que haría es habilitar la posibilidad de que las cooperativas puedan gestionar los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, y no autorizarla, pues en sentido técnico jurídico, la autorización es un acto administrativo, mediante, el cual, el ordenamiento jurídico remueve un obstáculo legal para el ejercicio de una conducta no prohibida por este, previo,

26 Véase el Dictamen afirmativo unánime, del 5 de julio de 2017, en el enlace: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

27 Véase el enlace: <https://aya.go.cr/ASADAS/gestionObras/Contactos%20de%20ASADAS%20al%2025-11-2020.pdf>

28 Véase el enlace: <https://www.aya.go.cr/ASADAS/Documents/Contactos%20de%20operadores%20al%2012%20de%20enero%202023.pdf>

al cumplimiento de los requisitos correspondientes y sujeta a una fiscalización ulterior. En razón de lo mencionado, se recomienda modificar el texto del artículo, de manera que se lea:

ARTÍCULO 1- Habilitación a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales.

Mediante esta ley se habilita a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales para la administración, construcción, operación, mantenimiento y desarrollo de sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, en razón de lo cual estas organizaciones sociales deberán conservar y aprovechar racionalmente las aguas necesarias para el suministro a los sistemas de acueductos y alcantarillados comunales que operen (...).

En este mismo artículo se establece como limitante para este tipo de cooperativas que, su único fin y objeto será la prestación del servicio público de suministro de agua, mediante la figura de la concesión. Es decir, no pueden las cooperativas realizar ninguna otra actividad económica más que la descrita, pero, esta limitación no deja de preocupar en relación con el principio de universalidad asociado al derecho de acceso al agua, en el tanto, las cooperativas se constituyen para beneficio exclusivo de las personas asociadas.

Al respecto de lo anterior, cabe señalar que podría existir una contradicción entre lo regulado en el artículo 3 inciso e) y el párrafo segundo de este artículo 1, en el tanto, el artículo 1 restringe tajantemente el objeto de este tipo de cooperativas, mientras que por otro, en el artículo 3, inciso e), se señala que uno de sus objetivos es *realizar todas aquellas actividades económicas en plena armonía con sus objetivos*, los cuales están plasmados en la *Ley de Asociaciones Cooperativas* (Ley N.º 4.179).

De igual manera, resulta oportuno que se aclare que este proyecto de ley no sea utilizado, como una forma de reemplazo o erradicación de las Asadas comunitarias, ya que este capital social, de base en las comunidades rurales, es una experiencia organizativa importante en prestación de servicios comunitarios, y bajo la figura asociativa muchos vecinos participan de la autogestión, siendo a la vez personas usuarias del servicio y asociadas. Si bien el proyecto de Ley abre la posibilidad de que las Asadas se conviertan en cooperativas, eso no es un asunto mecánico, cambiar de una forma organizativa en otra tendría sus complejidades, ya que se pasa a un sector organizativamente más fuerte, de mayores recursos, sujeto a la libre competencia, mientras que, por el otro tenemos pequeñas asadas comunales autogestionadas.

Esos aspectos desde una perspectiva política y no meramente económica deben sopesarse por parte de las personas legisladoras. La Asadas, a pesar de las limitaciones y debilidades conocidas, tienen una función importante y un enraizamiento cultural en lo comunitario. Las Asadas son un locus comunitario de aprendizaje para la participación en la esfera de lo público y del bien común, más allá de las limitaciones administrativas, técnicas y financieras que experimentan. Más bien sería recomendable que las Asadas puedan obtener un mayor acompañamiento técnico por parte del AyA.

Artículo 2. Interés público

El artículo establece una declaratoria de interés público respecto de la constitución y funcionamiento de las cooperativas de los servicios descritos. Es menester alzar esta declaratoria que quizás sea redundante, por cuanto ya existe una declaración en ese sentido, en el artículo 1 de la *Ley de Asociaciones Cooperativas* (Ley N.º 4179). El mencionado artículo ya señala: *declarase de conveniencia y utilidad pública y de interés social, la constitución y funcionamiento de asociaciones cooperativas, por ser uno de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de los habitantes del país.*

Artículo 3. Objetivos de las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y

alcantarillados comunales

El **inciso g)** genera algunas dudas que sería oportuno disipar. Es evidente que la potestad expropiatoria, es una potestad de imperio reservada a la Ley, de manera formal, pero, subjetivamente, solo podría ser ejercida por la Administración Pública, en los términos del artículo primero de la *Ley General de la Administración Pública*, con lo cual una cooperativa, dada su particular naturaleza, no participa de esta categoría. Con ello, cuando en el proyecto de ley se dice *gestionar antes las autoridades competentes las expropiaciones* no queda del todo claro quién ejercería esa potestad expropiatoria.

La recomendación sería precisar la redacción a efectos de que se entienda que las cooperativas en cuestión limitarían su participación, en la materia expropiatoria, al hacer la solicitud ante las autoridades competentes, estas iniciarán los procedimientos expropiatorios, si lo consideran procedente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Artículo 4. Deberes y atribuciones de las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales

En este artículo, **el inciso a)**, si bien es claro que la participación ciudadana es fundamental en cualquier proceso de incidencia socioeconómica y socioambiental, lo cierto del caso es que las leyes deben regular conductas realizables, por lo que no se comprende de qué manera la ciudadanía participaría en la construcción, administración, mantenimiento y demás operaciones técnicas en el suministro del recurso hídrico.

Por ello, habría que repensar el alcance de ese inciso, a efectos de no promulgar normas legales que resulten irrealizables o improcedentes, toda vez que la participación ciudadana, necesaria, como en efecto lo es, debería estar circunscrita a actividades que sean realizables material y jurídicamente por parte de la población en general.

Por otra parte, **el inciso b)** resulta cuestionable, en el tanto, la autorización administrativa está, igualmente, reservada a órganos y entes de la Administración Pública, con lo cual, en el tanto, una cooperativa, aun considerando su especial naturaleza, debería ser ajena a la actividad administrativa de autorización. Una norma como la planteada no resulta acorde con el ordenamiento jurídico-administrativo, en los términos de los artículos 1.1, 3 y 9 de la *Ley General de la Administración Pública*.

Al respecto, se recomienda omitir el inciso b), ya que las cooperativas, en razón de su naturaleza jurídica, son ajenas a la actividad administrativa de autorización, en particular cuando están en juego bienes y servicios públicos.

Artículo 5. Recursos económicos

Este artículo establece una suerte de limitación a la actividad económica de las cooperativas, en el sentido de que deberá reinvertirse la totalidad en la gestión y mejoramiento del servicio público, esto, es una importante previsión que garantiza la calidad y podría, eventualmente, prevenir la fuga de recursos.

Sin embargo, resulta llamativo, pues las cooperativas funcionan bajo un sistema de ahorros o excedentes, en los términos del artículo 78²⁹ y siguientes de la *Ley de Asociaciones Cooperativas* (Ley N.º 4179), con lo cual las ganancias se redistribuyen entre sus miembros. Se entiende, entonces, que la persona legisladora propone que en este caso no habría ganancias para distribuir entre las personas

29 El capítulo VII sobre saldos y excedentes, de la Ley N.º 4179, establece en el artículo 78 lo siguiente:

Artículo 78.- Para los efectos legales y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3º, se estimará que las cooperativas no tienen utilidades. Los saldos a favor que arroja la liquidación del ejercicio económico correspondiente, son ahorros o excedentes que pertenecen a sus miembros, producidos por la gestión económica de la asociación, y por ello no se pagará el Impuesto sobre la Renta.

miembros, con lo cual se hace dudoso el interés de estas en constituir una cooperativa y prestar el servicio en cuestión. En este sentido, también cabe la regulación en el artículo 18 sobre los excedentes. Este es uno de los aspectos esenciales que diferenciaría la gestión por parte de las Asadas con respecto a la de una empresa cooperativa.

La recomendación es determinar la compatibilidad de los artículos 5 y 18 con el sistema de excedentes y ahorros propio de las cooperativas.

Por otra parte, es conveniente garantizar que la versátil figura de cooperativa no sirva para abrir un portillo a la privatización del agua, ya que, si bien de primera entrada la cooperativa no tiene afán de lucro, sus asociados podrían sí tenerlo y utilizar la forma cooperativa para efectuar acciones comerciales relacionadas directa e indirectamente a la comercialización de agua en diversas formas. Lo anterior, implicaría una contradicción con la legislación vigente y especialmente con la figura de Asada, dado que esta figura no considera en ningún sentido el afán de lucro en las actividades de administración, operación, mantenimiento e inversión del recurso hídrico a su cargo; sino que en su lugar esta debe priorizar en el uso de agua para consumo humano conforme la disponibilidad de recursos hídricos y de infraestructura disponibles.

Artículo 9. Asignación de caudales

Es pertinente analizar el plazo previsto para que la *Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía* (Minae) se pronuncie acerca de la concesión de agua y el registro de caudales. Al respecto se nota que resulta una práctica reiterada establecer plazos ordenatorios, cuya inobservancia no tiene consecuencia alguna, salvo en tratándose de eventuales responsabilidades disciplinarias.

A su vez, cabría cuestionarse si el plazo es técnicamente viable desde la perspectiva del *Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados* (AyA). Recuérdese que la jurisprudencia constitucional y de legalidad han sido claras en que el silencio positivo no resulta de aplicación en materia ambiental. Por su parte, la imposición legal de una improcedencia de la caducidad resulta cuestionable, por cuanto el servicio público se debe prestar en condiciones de igualdad: ¿las demás concesionarias gozarían del mismo beneficio?

Es menester revisar si la improcedencia de la caducidad de la concesión se ajusta al principio de igualdad en materia de concesiones de servicio público.

Artículo 15. Información del sistema

Cabe recomendar que la información sobre la infraestructura del sistema administrado se comunique directamente al *Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados* (AyA), a efectos de realizar la fiscalización correspondiente.

Artículo 19. Liquidación o disolución

En este artículo sería oportuno aclarar si la intención de quienes legislan es que el traspaso, en caso o disolución, sea oneroso o a título gratuito, ya que no se encuentra especificado explícitamente en el texto.

Artículo 21. Transformación de las Asociaciones de Acueductos Comunes (Asadas)

Este proyecto de ley abre la posibilidad de que las Asadas se transformen en Cooperativas, lo cual podría ser altamente positivo en términos de captación de recursos económicos y fortalecimiento administrativo. En estudios realizados por investigadores de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, en los cantones de la Región de Occidente, se ha logrado evidenciar que los sistemas comunales, conocidos con el nombre de Asadas, no solamente constituyen la mayoría de los entes operadores y administradores del recurso hídrico de la región, sino que también abastecen con “agua

potable” al 53% de la población, lo que equivale, aproximadamente, a unos 190.000 habitantes de estos cantones en la actualidad.

Sin embargo, estos acueductos comunales presentan diversas problemáticas en cuanto a la calidad de agua que brindan a sus abonados, la protección de manantiales y zonas de recarga acuífera, y en general muestran debilidades en la administración adecuada del recurso que administran. Muchos de estos problemas se derivan de la debilidad económica y estructural que presentan las Asadas, en comparación con los otros entes operadores de acueductos en la región, a saber, el AyA o las Municipalidades.

En todo caso el proyecto de ley debería agregar algún párrafo, artículo o transitorio que trate de este asunto, y que aquellas Asadas que lo consideren oportuno y viable –mediante un proceso deliberativo– se gestione la transformación a cooperativa, estableciendo un proceso de transición y de capacitación integral. Es decir, debe establecerse las entidades que brinden apoyo legal, técnico, y administrativo suficiente para adoptar esa decisión.

La Universidad de Costa Rica queda a disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-4-2023 referente al recurso de apelación del profesor Elian Conejo Rodríguez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita, al ser este un recurso de apelación con respecto a un tema de índole personal, hacer privada esta parte de la sesión y suspender la transmisión en vivo en este momento.

Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA señala que, como por todos es conocido, la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) está integrada por el Lic. William Méndez, el Dr. Eduardo Calderón y su persona, y contaron con la asesoría jurídica de la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, jefa de la Oficina Jurídica; no obstante, en el periodo en el cual fungió el Dr. Eduardo Calderón como miembro en la Comisión de Régimen Académico representando el Área de Ingeniería se recibieron una serie de casos y apelaciones, por esa razón él no participó de las discusiones de la CAJ, pues estos casos coincidieron precisamente con la participación y la presencia del Dr. Calderón en la Comisión de Régimen Académico, esto con el propósito de garantizar la mayor objetividad en el análisis de los documentos. Además, por esa razón también el Dr. Eduardo Calderón en este momento se va a apartar de la discusión que se hará en el Órgano Colegiado fuera de la transmisión de YouTube; no obstante al implementar la CAJ una nueva metodología y el Dr. Calderón, por haber sido parte de esta discusión, quiere referirse al respecto de la metodología antes de retirarse del plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN explica que la normativa vigente no es clara sobre el peso que se le debe dar a los puntajes que otorgan los miembros de la Comisión de Régimen Académico y las personas especialistas que se consultan en el momento que se presenta al Órgano Colegiado como recurso de revocatoria para así agotar la vía administrativa, de tal forma que, para ser pragmáticos, se decidió otorgarles pesos iguales; es decir, el puntaje que otorgan los miembros de la Comisión de Régimen Académico valdrá

un 50% de la decisión final que tome esta Comisión y los puntajes que otorgan las personas especialistas que, generalmente son dos, también suman un 50%, por lo tanto, se hace un promedio aritmético y con base a eso se toma la decisión. Así es como ha trabajado últimamente la CAJ.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Eduardo Calderón. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca, y en este momento se suspende la transmisión en vivo de la sesión.

****A las doce horas y catorce minutos, sale el Dr. Eduardo Calderón.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Recuerda que, como ha sido enfático en algunas de las sesiones anteriores en los informes de personas coordinadoras de comisión, llegar a esta nueva metodología fue un esfuerzo en donde participaron el Dr. Eduardo Calderón, el Lic. William Méndez y su persona como actuales miembros de la CAJ; también la M.Sc. Ana Carmela Velásquez en su función de directora y la Ph.D. Ana Patricia Fumero como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos del año pasado.

Exterioriza que se consideró que, por un principio de claridad y de equidad en el peso de los dos criterios o las dos grandes dimensiones que son los recursos que recibe la CAJ, era lo idóneo para otorgarle el valor a las dos voces que forman parte de la ecuación, al tener en cuenta que la línea de trabajo va en esa perspectiva; es decir, se le da un peso del 50% a los criterios de la Comisión de Régimen Académico y, consecuentemente, al puntaje brindado por esa comisión la CAJ traduce la prosa brindada por parte de las personas especialistas a los criterios de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad y hacen el promedio de las personas especialistas. Además, se les otorga ese 50%, suman valor o el puntaje que tiene el artículo de acuerdo con la perspectiva de la Comisión de Régimen Académico más el promedio de las dos personas especialistas se divide entre dos y en caso de que ese promedio sea superior al otorgado por la Comisión de Régimen Académico se acoge el recurso; en el caso de ser menor, definitivamente se rechaza porque recuerda que no se puede legislar en perjuicio de la persona.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-36-2022, del 4 de abril de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación presentado por el profesor Elian Conejo Rodríguez.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-36-2022, del 4 de abril de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) dictaminar acerca del recurso de apelación interpuesto por el señor Elian Conejo Rodríguez, profesor de la Escuela de Física, en contra de las calificaciones otorgadas por la Comisión de Régimen Académico (CRA) a dos patentes y un artículo académico.

El señor Conejo Rodríguez, el 30 de agosto de 2019, presentó a la CRA dos patentes y un artículo académico para su evaluación, con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico. En las dos patentes su grado de participación fue de 33,4% y en el artículo académico de 80%.

1. Patente “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon en tenant compte de l’épaisseur.*
2. Patente “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon.*

3. Artículo: *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths*.

En la Resolución de calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019, la CRA calificó las patentes y el artículo, otorgándoles los siguientes puntajes:

1. Patente “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon en tenant compte de l'épaisseur*. Calificada con 3,00 puntos, de los cuales al docente le corresponde 1,25 puntos de acuerdo con el grado de participación del 33,4% reportado, más 0,25 puntos adicionales por tratarse de una publicación de carácter interdisciplinar, para un puntaje total final de 1,50 puntos.
2. Patente “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon*. Calificado con 3,00 puntos, de los cuales al docente le corresponde 1,25 puntos de acuerdo con el grado de participación del 33,4% reportado, más 0,25 puntos adicionales por tratarse de una publicación con carácter interdisciplinar, para un puntaje total final de 1,50 puntos.
3. Artículo: *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths*. Calificado con 2,50 puntos correspondiendo al docente 2,50 puntos de acuerdo con el grado de participación del 80% reportado, más 0,25 puntos adicionales por interdisciplinariedad, para un puntaje total final de 2,75 puntos.

En el caso de ambas patentes, los rubros o ítems correspondientes a: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, fueron evaluados como muy alta; mientras que en el artículo se consideró: alta la originalidad y la relevancia, así como muy alta la trascendencia y la complejidad; además, que tanto las patentes como el artículo poseen un 25% adicional por tratarse de publicaciones con carácter interdisciplinar.

El 17 de diciembre de 2019, el docente, Dr. Conejo Rodríguez, interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución de Calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019, este recurso lo presentó en forma separada, un documento por las dos patentes (folio 55 anverso y reverso), y otro documento por el artículo (folio 56 anverso y reverso), del expediente de la persona recurrente.

En tiempo y forma, la Comisión de Régimen Académico atendió el recurso de revocatoria, no sin antes advertir que para dar respuesta al recurso, se presentaron inconvenientes para obtener el criterio de las personas especialistas, aspecto que fue corregido por la Vicerrectoría de Docencia, con la circular VD-63-2020, del 15 de diciembre de 2020 y su posterior adición del 2 de marzo 2021, en la cual se explicita el deber del personal docente a colaborar de forma consultiva con la CRA; así como la responsabilidad que tienen las personas que ocupan puestos de superior jerárquico en las unidades académicas, de cuidar que la persona docente designada, para colaborar, en función consultiva con la CRA cumpla en tiempo y forma con la solicitud requerida por ese Órgano.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Régimen Académico, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, solicitó el criterio de dos personas especialistas con el propósito de contar con insumos en la resolución del recurso de revocatoria. Estos criterios fueron recibidos el 1.º de diciembre de 2020, el 13 de octubre y 17 de diciembre de 2021, los cuales se adjuntan de manera integral al expediente del docente Dr. Conejo Rodríguez.

En la sesión N.º 2924-2022, celebrada el 23 de marzo de 2022, la CRA conoció los criterios emitidos por las personas especialistas, los cuales fueron utilizados como insumos para la resolución del recurso de revocatoria y concluyó en lo siguiente: “Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por las personas especialistas, que en su conjunto para el caso de marras conducen a la convicción de esta Comisión a mantener el criterio de la calificación inicial”. Lo anterior, en el tanto:

En cuanto a las dos patentes: si bien, las patentes están bajo consideración por la Oficina de Patentes, estas no han sido finalmente aceptadas por lo que el proceso está inconcluso. Esto afecta a los criterios de originalidad y trascendencia que serían validados una vez que las patentes fueran aceptadas y aunque las patentes fueron en general consideradas,

favorablemente, por las personas especialistas, estas convergieron en otorgarles una calificación moderada, lo cual coincide con la calificación original adjudicada por la Comisión de Régimen Académico.

En cuanto al artículo: Si bien, la evaluación otorgada por ambas personas especialistas es contrastante, pues uno de los especialistas considera el artículo como excepcional y merecedor del máximo puntaje; el otro especialista mantiene un criterio más conservador. Luego de considerar ambas opiniones, es claro que el aporte del artículo es la originalidad del método de cálculo (inversión), pues lo propone como una alternativa para reducir el consumo de memoria en microcontroladores pequeños por lo que el trabajo en este sentido es muy original. Sin embargo, otros aspectos del artículo mantienen un nivel de complejidad estándar en comparación con trabajos semejantes publicados en este campo, de ahí que la puntuación original se mantenga.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El recurso de apelación interpuesto por el Dr. Elian Conejo Rodríguez se analizó en las reuniones de la CAJ, del 18 de mayo de 2022, 1.º de junio de 2022, 31 de agosto de 2022, 7 de septiembre de 2022, 1.º de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 (Convocatorias: CAJ-9-2022, CAJ-10-2022, CAJ-13-2022, CAJ-14-2022, CAJ-5-2023 y CAJ-11-2023).

El análisis comprendió: la revisión del expediente; los acuerdos adoptados por la CRA; lo manifestado por las personas especialistas consultadas, y la normativa vigente hasta concluir en que el recurso debe rechazarse y, consecuentemente, mantener los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico en la Resolución de calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019 a las patentes: “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon en tenant compte de l’épaisseur, y al artículo “Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths”.*

Lo anterior, en virtud de que se llegó a la conclusión de que lo manifestado por las personas especialistas (persona especialista N.º 1) resulta concordante con los criterios empleados por la CRA en la valoración inicial. Además, los puntajes otorgados de conformidad con el artículo 47, inciso d, publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas, supera su mérito reconocido, sin llegar al rango de excepcional trascendencia.

Para lo anterior la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró pertinente tomar en consideración los criterios emitidos por la Comisión de Régimen Académico, así como sus puntajes y otorgarle un valor del 50% del valor total de la evaluación. Adicionalmente, se le otorgó un valor de 50% a los criterios emitidos por las personas especialistas. Finalmente, se ponderaron esos dos pasos y en los casos requeridos se actualizaron los puntajes.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Elian Conejo Rodríguez, docente de la Escuela de Física, el 30 de agosto de 2019, presentó a la CRA dos patentes y un artículo académico para su evaluación; esto con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico. En ambas patentes su grado de participación fue de 33,4% y en el artículo académico de 80%.
2. Los trabajos sometidos a evaluación, de seguido se exponen:
 1. Patente “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon en tenant compte de l’épaisseur.*
 2. Patente “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon.*
 3. Artículo: *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.*
3. En la Resolución N.º 2865-11-2019 de la CRA, del 2 de diciembre de 2019, los artículos sometidos a evaluación obtuvieron los siguientes puntajes:

Resolución de calificación	Patentes	Puntaje otorgado por la CRA	Rubros calificados
2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019.	Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012. <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon en tenant compte de l'épaisseur.</i>	3,00 puntos y le corresponde 1,25 puntos de acuerdo con el grado de participación del 33,4% reportado, más 0,25 puntos adicionales por tratarse de una publicación de carácter interdisciplinar, para un puntaje total final de 1,50 puntos.	Muy alta: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad.
	Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012". <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon.</i>	3,00 puntos y le corresponde 1,25 puntos de acuerdo con el grado de participación del 33,4% reportado, más 0,25 puntos adicionales por tratarse de una publicación de carácter interdisciplinar, para un puntaje total final de 1,50 puntos.	Muy alta: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad.
	Artículo		
	<i>Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths</i>	2.50 puntos correspondiendo al docente 2,50 puntos de acuerdo con el grado de participación del 80% reportado, más 0,25 puntos adicionales por interdisciplinariedad, para un puntaje total final de 2,75 puntos.	Alta originalidad y alta relevancia. Muy alta trascendencia y muy alta complejidad.

4. La Comisión de Régimen Académico justificó el puntaje otorgado (Resolución de calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019 y oficio CRA-538-2022, del 3 de mayo de 2022), al señalar que ambas patentes poseen: muy alta originalidad, muy alta relevancia, muy alta trascendencia y muy alta complejidad.

Asimismo, que el artículo sometido a evaluación contiene: alta originalidad, alta relevancia, muy alta trascendencia y muy alta complejidad; rubros que, de conformidad, con las rúbricas general y específicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, evalúan los siguientes aspectos:

Patentes:

Muy alta originalidad: La obra sistematiza o produce de manera muy sobresaliente: conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar, incorpora referencias teóricas pertinentes y actualizadas; además, muestra un alto grado de vinculación transdisciplinar. Finalmente, desarrolla ampliamente un enfoque o abordaje alternativo, crítico o propositivo al dominante dentro del campo disciplinar.

Muy alta relevancia: La obra versa sobre un tema, problema conocido o emergente a nivel nacional o internacional y de interés prioritario a nivel disciplinar, social o institucional. Finalmente, cuando la obra presenta significativos avances al objeto de estudio, campo disciplinar o ejercicio profesional.

Muy alta trascendencia: Cuando los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan, claramente, viabilidad para generar innovaciones o mejoras más allá del entorno disciplinar; cuando muestra amplia utilidad y beneficios para el campo de estudio, así como a poblaciones, comunidades o instituciones vinculadas a su producción; además, cuando la obra se consigna en un medio de divulgación de alto alcance o

factor de impacto. Finalmente, cuando la obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Muy alta complejidad: Cuando la obra presenta un nivel de complejidad alto, en tanto articula metodologías complejas e innovadoras o refleja herramientas de producción de considerable complejidad; cuando en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el pleno cumplimiento de criterios académicos; además, cuando aporta a la evolución disciplinar o transdisciplinar, mediante coherencia considerable entre su referencia teórica y la metodología aplicada. Finalmente, cuando alcanza un grado de complejidad muy superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.*

Alta originalidad: Cuando la obra aporta, sistematiza o produce, de manera amplia, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar, e incorpora referencias teóricas muy pertinentes y actualizadas; además, cuando la obra muestra un nivel intermedio de vinculación transdisciplinar. Finalmente, cuando la obra incorpora un enfoque o abordaje alternativo, criterio o propositivo al dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: Cuando la obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; asimismo, la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Muy alta trascendencia: Cuando los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan claramente viabilidad para generar innovaciones o mejoras más allá del entorno disciplinar; cuando muestra amplia utilidad y beneficios para el campo de estudio, así como a poblaciones, comunidades o instituciones vinculadas a su producción; además, cuando la obra se consigna en un medio de divulgación de alto alcance o factor de impacto. Finalmente, cuando la obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Muy alta Complejidad: Cuando la obra presenta un nivel de complejidad alto, en tanto, articula metodologías complejas e innovadoras o refleja herramientas de producción de considerable complejidad; cuando en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el pleno cumplimiento de criterios académicos; además, cuando aporta a la evolución disciplinar o transdisciplinar, mediante coherencia considerable entre su referencia teórica y la metodología aplicada. Finalmente, cuando alcanza un grado de complejidad muy superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

5. El 17 de diciembre de 2019, el docente, Dr. Conejo Rodríguez, interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la Resolución de Calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019.
6. La Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 2924-2022, celebrada el 23 de marzo de 2022, analizó y rechazó el recurso de revocatoria, indicando con respecto a las dos patentes lo siguiente:

“Si bien las patentes están bajo consideración por la oficina de patentes, estas no han sido finalmente aceptadas por lo que el proceso está inconcluso. Esto afecta a los criterios de originalidad y trascendencia que serían validados una vez que las patentes fueran aceptadas, y aunque las patentes fueron en general consideradas favorablemente por los especialistas estos convergieron en otorgarles una calificación moderada lo cual coincide con la calificación original otorgada por la Comisión de Régimen Académico”.

En cuanto al artículo señaló: “Si bien la evaluación otorgada por ambos especialistas es contrastante pues uno de los especialistas considera el artículo como excepcional y merecedor del máximo puntaje, el otro especialista mantiene un criterio más conservador. Luego de considerar ambas opiniones es claro que el aporte del artículo es la originalidad del método de cálculo (inversión) pues lo propone como una alternativa para reducir el consumo de memoria en microcontroladores pequeños por lo que el trabajo en este sentido es muy original. Sin embargo, otros aspectos del artículo mantienen un nivel de complejidad estándar en comparación con trabajos semejantes publicados en este campo”.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que, en el caso de las dos patentes y el artículo sometidos a evaluación, de conformidad con lo que establece el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, se ajusta a la norma y, que en este caso particular lo que diluye la posibilidad de un mayor puntaje es el grado de participación del recurrente en el material sometido a calificación, tanto en las patentes, como en el artículo (33.4% y 80%, respectivamente).

Por lo que, en esta situación específica, el recurso de apelación debe ser rechazado, ya que el puntaje otorgado por la CRA es superior a lo indicado por las personas especialistas en los ítems evaluados.

9. Para justificar la decisión de rechazar el recurso de apelación, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que, el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA.

10. En las siguientes dos tablas se refleja con números lo establecido en el considerando anterior

Patentes	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas	Promedio de los criterios de las personas especialistas
Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012". <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon en tenant compte de l'épaisseur.</i>	3,00 puntos, correspondiéndole 1,25 puntos por su grado de participación de 33.4%. Sumando, además, 0,25 puntos (interdisciplinariedad), total 1,50 de puntaje. Muy alta originalidad (0,75 puntos). Muy alta relevancia (0,75 puntos). Muy alta trascendencia (0,75 puntos). Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Persona especialista N.º 1: Excepcional originalidad (1,00 punto). Excepcional relevancia (1,00 punto). Excepcional trascendencia (1,00 punto). Excepcional complejidad (1,00 punto). Persona especialista N.º 2: Moderada originalidad (0,25 puntos). Poca relevancia (0,00 puntos). Poca trascendencia (0,00 puntos). Moderada complejidad (0,25 puntos).	Originalidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 puntos. Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale 0,50 puntos. Complejidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 puntos. Total 2,24 puntos.

<p>Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012". <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon.</i></p>	<p>3,00 puntos, correspondiéndole 1,25 puntos por su grado de participación de 33.4%. sumando además 0,25 puntos (interdisciplinariedad), total 1,50 de puntaje.</p> <p>Muy alta originalidad (0,75 puntos).</p> <p>Muy alta relevancia (0,75 puntos).</p> <p>Muy alta trascendencia (0,75 puntos).</p> <p>Muy alta complejidad (0,75 puntos).</p>	<p>Persona especialista N.º 1:</p> <p>Excepcional originalidad (1,00 punto).</p> <p>Excepcional relevancia (1,00 punto).</p> <p>Excepcional trascendencia (1,00 punto).</p> <p>Excepcional complejidad (1,00 punto).</p> <p>Persona especialista N.º 2.</p> <p>Poca originalidad (0,00 puntos).</p> <p>Poca relevancia (0,00 puntos).</p> <p>Poca trascendencia (0,00 puntos).</p> <p>Moderada complejidad (0,25 puntos).</p>	<p>Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos.</p> <p>Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos</p> <p>Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale 0.50 puntos.</p> <p>Complejidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 puntos.</p> <p>Total 2,12 puntos.</p>
<p>Artículo</p>	<p>Puntaje otorgado por la CRA</p>	<p>Criterios de las personas especialistas</p>	<p>Promedio de los criterios de las personas especialistas</p>
<p><i>Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.</i></p>	<p>2,50 puntos, con 80% de participación, correspondiéndole 2,50 puntos.</p> <p>Alta originalidad (0,50 puntos).</p> <p>Alta relevancia (0,50 puntos).</p> <p>Muy alta trascendencia (0,75 puntos).</p> <p>Muy alta complejidad (0,75 puntos)</p>	<p>Persona especialista N.º 1:</p> <p>Excepcional originalidad (1,00 punto).</p> <p>Excepcional relevancia (1,00 punto).</p> <p>Muy alta trascendencia (0,75 puntos).</p> <p>Excepcional complejidad (1,00 punto).</p> <p>Persona especialista N.º 2:</p> <p>Poca originalidad (0,00 puntos).</p> <p>Poca relevancia (0,00 puntos).</p> <p>Alta trascendencia (0,50 puntos).</p> <p>Poca complejidad (0,00 puntos).</p>	<p>Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos.</p> <p>Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos.</p> <p>Trascendencia (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 puntos.</p> <p>Complejidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos.</p> <p>Total 2,12 puntos.</p>

Patentes	Sumatoria de los porcentajes de las personas especialistas y el puntaje originalmente otorgado por la CRA.
Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012". <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon en tenant compte de l'épaisseur.</i>	2,24 puntos+3,00 puntos (otorgado por la CRA) = 5,24 puntos/2= 2,62 puntos que le corresponde a la patente, de los cuales 0,87 puntos le corresponden a Conejo Rodríguez por su grado de participación de 33.4%, sumando 0.22 puntos por interdisciplinariedad. Bajo ese escenario le correspondería 1,09 puntos.
Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012". <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon.</i>	2,12 puntos+3,00 puntos (otorgado por la CRA) = 5,12 puntos/2= 2,56 puntos que le corresponde a la patente, de los cuales 0,85 puntos le corresponden a Conejo Rodríguez por su grado de participación de 33.4%, sumando 0.21 puntos por interdisciplinariedad. Bajo ese escenario le correspondería 1,06 puntos.
Artículo	
<i>Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.</i>	2,12 puntos+2,50 puntos (otorgado por la CRA) = 4,62 puntos/2= 2,31 puntos que le corresponde al artículo, de los cuales 1,85 puntos le corresponde a Conejo Rodríguez por su grado de participación de 80%, sumando 0.46 puntos por interdisciplinariedad. Bajo ese escenario le correspondería 2,31 puntos.

ACUERDA

- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el docente de la Escuela de Física, Dr. Elian Conejo Rodríguez, en contra de la Resolución de Calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019, y consecuentemente, mantener las calificaciones originalmente otorgadas a las patentes "Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012". *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon en tenant compte de l'épaisseur* y Patente "Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012". *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon*, y al artículo *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths*. Lo anterior, en virtud de que los puntajes otorgados por la CRA son mayores al de las personas especialistas; sin embargo, los puntajes originalmente otorgados no pueden desmejorarse en perjuicio del administrado.
- Dar por agotada la vía administrativa."

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA queda a disposición por cualquier observación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Elian Conejo Rodríguez, docente de la Escuela de Física, el 30 de agosto de 2019, presentó a la CRA dos patentes y un artículo académico para su evaluación; esto con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico. En ambas patentes su grado de participación fue de 33,4% y en el artículo académico de 80%.
2. Los trabajos sometidos a evaluación, de seguido se exponen:
 1. Patente “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon en tenant compte de l’épaisseur.*
 2. Patente “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon.*
 3. Artículo: *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.*
3. En la Resolución N.º 2865-11-2019 de la CRA, del 2 de diciembre de 2019, los artículos sometidos a evaluación obtuvieron los siguientes puntajes:

Resolución de calificación	Patentes	Puntaje otorgado por la CRA	Rubros calificados
2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019.	Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012. <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon en tenant compte de l’épaisseur.</i>	3,00 puntos y le corresponde 1,25 puntos de acuerdo con el grado de participación del 33,4% reportado, más 0,25 puntos adicionales por tratarse de una publicación de carácter interdisciplinar, para un puntaje total final de 1,50 puntos.	Muy alta: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad.
	Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012”. <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon.</i>	3,00 puntos y le corresponde 1,25 puntos de acuerdo con el grado de participación del 33,4% reportado, más 0,25 puntos adicionales por tratarse de una publicación de carácter interdisciplinar, para un puntaje total final de 1,50 puntos.	Muy alta: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad.
	Artículo		
	<i>Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.</i>	2,50 puntos correspondiendo al docente 2,50 puntos de acuerdo con el grado de participación del 80% reportado, más 0,25 puntos adicionales por interdisciplinariedad, para un puntaje total final de 2,75 puntos.	Alta originalidad y alta relevancia. Muy alta trascendencia y muy alta complejidad.

4. La Comisión de Régimen Académico justificó el puntaje otorgado (Resolución de calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019, y oficio CRA-538-2022, del 3 de mayo de 2022), al señalar que ambas patentes poseen: muy alta originalidad, muy alta relevancia, muy alta trascendencia y muy alta complejidad.

Asimismo, que el artículo sometido a evaluación contiene: alta originalidad, alta relevancia, muy alta trascendencia y muy alta complejidad; rubros que, de conformidad, con las rúbricas general y específicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, evalúan los siguientes aspectos:

Patentes:

Muy alta originalidad: La obra sistematiza o produce de manera muy sobresaliente: conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar, incorpora referencias teóricas pertinentes y actualizadas; además, muestra un alto grado de vinculación transdisciplinar. Finalmente, desarrolla ampliamente un enfoque o abordaje alternativo, crítico o propositivo al dominante dentro del campo disciplinar.

Muy alta relevancia: La obra versa sobre un tema, problema conocido o emergente a nivel nacional o internacional y de interés prioritario a nivel disciplinar, social o institucional. Finalmente, cuando la obra presenta significativos avances al objeto de estudio, campo disciplinar o ejercicio profesional.

Muy alta trascendencia: Cuando los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan, claramente, viabilidad para generar innovaciones o mejoras más allá del entorno disciplinar; cuando muestra amplia utilidad y beneficios para el campo de estudio, así como a poblaciones, comunidades o instituciones vinculadas a su producción; además, cuando la obra se consigna en un medio de divulgación de alto alcance o factor de impacto. Finalmente, cuando la obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Muy alta complejidad: Cuando la obra presenta un nivel de complejidad alto, en tanto articula metodologías complejas e innovadoras o refleja herramientas de producción de considerable complejidad; cuando en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el pleno cumplimiento de criterios académicos; además, cuando aporta a la evolución disciplinar o transdisciplinar, mediante coherencia considerable entre su referencia teórica y la metodología aplicada. Finalmente, cuando alcanza un grado de complejidad muy superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.*

Alta originalidad: Cuando la obra aporta, sistematiza o produce, de manera amplia, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar, e incorpora referencias teóricas muy pertinentes y actualizadas; además, cuando la obra muestra un nivel intermedio de vinculación transdisciplinar. Finalmente, cuando la obra incorpora un enfoque o abordaje alternativo, criterio o propositivo al dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: Cuando la obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; asimismo, la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Muy alta trascendencia: Cuando los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan claramente viabilidad para generar innovaciones o mejoras más allá del entorno disciplinar; cuando muestra amplia utilidad y beneficios para el campo de estudio, así como a poblaciones, comunidades o instituciones vinculadas a su producción; además, cuando

la obra se consigna en un medio de divulgación de alto alcance o factor de impacto. Finalmente, cuando la obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Muy alta Complejidad: Cuando la obra presenta un nivel de complejidad alto, en tanto, articula metodologías complejas e innovadoras o refleja herramientas de producción de considerable complejidad; cuando en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el pleno cumplimiento de criterios académicos; además, cuando aporta a la evolución disciplinar o transdisciplinar, mediante coherencia considerable entre su referencia teórica y la metodología aplicada. Finalmente, cuando alcanza un grado de complejidad muy superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

5. El 17 de diciembre de 2019, el docente, Dr. Conejo Rodríguez, interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la Resolución de Calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019.
6. La Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 2924-2022, celebrada el 23 de marzo de 2022, analizó y rechazó el recurso de revocatoria, indicando con respecto a las dos patentes lo siguiente:

“Si bien las patentes están bajo consideración por la oficina de patentes, estas no han sido finalmente aceptadas por lo que el proceso está inconcluso. Esto afecta a los criterios de originalidad y trascendencia que serían validados una vez que las patentes fueran aceptadas, y aunque las patentes fueron en general consideradas favorablemente por los especialistas estos convergieron en otorgarles una calificación moderada lo cual coincide con la calificación original otorgada por la Comisión de Régimen Académico”.

En cuanto al artículo señaló: “Si bien la evaluación otorgada por ambos especialistas es contrastante pues uno de los especialistas considera el artículo como excepcional y merecedor del máximo puntaje, el otro especialista mantiene un criterio más conservador. Luego de considerar ambas opiniones es claro que el aporte del artículo es la originalidad del método de cálculo (inversión) pues lo propone como una alternativa para reducir el consumo de memoria en microcontroladores pequeños por lo que el trabajo en este sentido es muy original. Sin embargo, otros aspectos del artículo mantienen un nivel de complejidad estándar en comparación con trabajos semejantes publicados en este campo”.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que, en el caso de las dos patentes y el artículo sometidos a evaluación, de conformidad con lo que establece el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, se ajusta a la norma y, que en este caso particular lo que diluye la posibilidad de un mayor puntaje es el grado de participación del recurrente en el material sometido a calificación, tanto en las patentes, como en el artículo (33.4% y 80%, respectivamente).

Por lo que, en esta situación específica, el recurso de apelación debe ser rechazado, ya que el puntaje otorgado por la CRA es superior a lo indicado por las personas especialistas en los ítems evaluados.

9. Para justificar la decisión de rechazar el recurso de apelación, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que, el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA.

10. En las siguientes dos tablas se refleja con números lo establecido en el considerando anterior:

Patentes	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas	Promedio de los criterios de las personas especialistas
<i>Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012". Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon en tenant compte de l'épaisseur.</i>	3,00 puntos, correspondiéndole 1,25 puntos por su grado de participación de 33.4%. Sumando, además, 0,25 puntos (interdisciplinariedad), total 1,50 de puntaje. Muy alta originalidad (0,75 puntos). Muy alta relevancia (0,75 puntos). Muy alta trascendencia (0,75 puntos). Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Persona especialista N.º 1: Excepcional originalidad (1,00 punto). Excepcional relevancia (1,00 punto). Excepcional trascendencia (1,00 punto). Excepcional complejidad (1,00 punto). Persona especialista N.º 2: Moderada originalidad (0,25 puntos). Poca relevancia (0,00 puntos). Poca trascendencia (0,00 puntos). Moderada complejidad (0,25 puntos).	Originalidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 puntos. Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale 0,50 puntos. Complejidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 puntos. Total 2,24 puntos.
<i>Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012". Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon.</i>	3,00 puntos, correspondiéndole 1,25 puntos por su grado de participación de 33.4%. sumando además 0,25 puntos (interdisciplinariedad), total 1,50 de puntaje. Muy alta originalidad (0,75 puntos).	Persona especialista N.º 1: Excepcional originalidad (1,00 punto). Excepcional relevancia (1,00 punto). Excepcional trascendencia (1,00 punto). Excepcional complejidad (1,00 punto).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos. Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale 0,50 puntos.

	<p>Muy alta relevancia (0,75 puntos).</p> <p>Muy alta trascendencia (0,75 puntos).</p> <p>Muy alta complejidad (0,75 puntos).</p>	<p>Persona especialista N.º 2.</p> <p>Poca originalidad (0,00 puntos).</p> <p>Poca relevancia (0,00 puntos).</p> <p>Poca trascendencia (0,00 puntos).</p> <p>Moderada complejidad (0,25 puntos).</p>	<p>Complejidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 puntos.</p> <p>Total 2,12 puntos.</p>
Artículo	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas	Promedio de los criterios de las personas especialistas
<p><i>Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.</i></p>	<p>2,50 puntos, con 80% de participación, correspondiéndole 2,50 puntos.</p> <p>Alta originalidad (0,50 puntos).</p> <p>Alta relevancia (0,50 puntos).</p> <p>Muy alta trascendencia (0,75 puntos).</p> <p>Muy alta complejidad (0,75 puntos)</p>	<p>Persona especialista N.º 1:</p> <p>Excepcional originalidad (1,00 punto).</p> <p>Excepcional relevancia (1,00 punto).</p> <p>Muy alta trascendencia (0,75 puntos).</p> <p>Excepcional complejidad (1,00 punto).</p> <p>Persona especialista N.º 2:</p> <p>Poca originalidad (0,00 puntos).</p> <p>Poca relevancia (0,00 puntos).</p> <p>Alta trascendencia (0,50 puntos).</p> <p>Poca complejidad (0,00 puntos).</p>	<p>Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos.</p> <p>Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos.</p> <p>Trascendencia (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 puntos.</p> <p>Complejidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 puntos.</p> <p>Total 2,12 puntos.</p>
Patentes		Sumatoria de los porcentajes de las personas especialistas y el puntaje originalmente otorgado por la CRA.	
<p>Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012". <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon en tenant compte de l'épaisseur.</i></p> <p>Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012". <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon.</i></p>		<p>2,24 puntos+3,00 puntos (otorgado por la CRA) = 5,24 puntos/2= 2,62 puntos que le corresponde a la patente, de los cuales 0,87 puntos le corresponden a Conejo Rodríguez por su grado de participación de 33.4%, sumando 0.22 puntos por interdisciplinariedad. Bajo ese escenario le correspondería 1,09 puntos.</p>	
<p>Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012". <i>Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d'un échantillon.</i></p>		<p>2,12 puntos+3,00 puntos (otorgado por la CRA) = 5,12 puntos/2= 2,56 puntos que le corresponde a la patente, de los cuales 0,85 puntos le corresponden a Conejo Rodríguez por su grado de participación de 33.4%, sumando 0.21 puntos por interdisciplinariedad. Bajo ese escenario le correspondería 1,06 puntos.</p>	

Artículo	
<i>Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths.</i>	2,12 puntos+2,50 puntos (otorgado por la CRA) = 4,62 puntos/2= 2,31 puntos que le corresponde al artículo, de los cuales 1,85 puntos le corresponden a Conejo Rodríguez por su grado de participación de 80%, sumando 0.46 puntos por interdisciplinariedad. Bajo ese escenario le correspondería 2,31 puntos.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el docente de la Escuela de Física, Dr. Elian Conejo Rodríguez, en contra de la Resolución de Calificación N.º 2865-11-2019, del 2 de diciembre de 2019 y, consecuentemente, mantener las calificaciones originalmente otorgadas a las patentes: “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 221 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon en tenant compte de l’épaisseur* y Patente: “Demande de brevet Europeen. EP 2 453 222 A1, PATENTE 2012”. *Dispositif de radiométrie pour déterminer les caractéristiques physico-chimiques d’un échantillon*; y al artículo *Neural network implementation for a reversal procedure for water and dry matter estimation on plant leaves using selected LED wavelengths*. Lo anterior, en virtud de que los puntajes otorgados por la CRA son mayores al de las personas especialistas; sin embargo, los puntajes originalmente otorgados no pueden desmejorarse en perjuicio del administrado.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca y a la Comisión por el análisis. Dice que se retoma la transmisión en vivo de la sesión.

ARTÍCULO 11

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incluir la solicitud de permiso del Dr. Carlos Palma Rodríguez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a consideración una solicitud de vacaciones que presenta el Dr. Carlos Palma para mañana. Explica que la solicitud surge en este momento porque ella iba a autorizar las vacaciones, pero como se convocó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para mañana a primera hora, ya no puede aprobar las vacaciones, sino que tiene que ser un acuerdo del plenario, por eso se disculpa al incluir este tema de esta forma.

Inmediatamente, somete a votación que se incorpore este punto en la agenda del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir la solicitud de permiso del Dr. Carlos Palma Rodríguez.

ARTÍCULO 12

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la solicitud de permiso del Dr. Carlos Palma Rodríguez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una modificación en el orden del día para analizar la solicitud de vacaciones del Dr. Carlos Palma. Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la solicitud de permiso del Dr. Carlos Palma Rodríguez.

ARTÍCULO 13

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, mediante oficio CU-829-2023 para ausentarse de las sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones y otras actividades.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da lectura a la solicitud del Dr. Carlos Palma: *solicito de la manera más atenta y de conformidad con el artículo 11, inciso k) del Reglamento del Consejo Universitario permiso para ausentarme de las sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones y otras actividades de este Órgano Colegiado que se celebren el viernes 26 de mayo del presente año. Lo anterior con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.*

Pregunta si hay comentarios al respecto. Al no haber observaciones, le solicita al Dr. Carlos Palma retirarse del plenario para discutir dicha solicitud.

*****A las doce horas y veintiocho minutos, sale el Dr. Carlos Palma.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ lee la propuesta de acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Palma Rodríguez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, el viernes 26 de mayo del presente año, a fin de atender asuntos personales.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón y Dr. Carlos Palma.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Palma Rodríguez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, el viernes 26 de mayo del presente año, a fin de atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas.

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

